TOMO LXXXVII — Montevideo, Lunes 25 de Abril de 1927 — Núm. 6272

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1927.—Número 2855|926.

Vista la gestión de la pensionista civil señorita Cora Quintana a efecto de que se le otorgue licencia por el término de seis meses para continuar residiendo en Buenos Aires;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señorita Cora Quintana la licencia solicitada por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga el retiro policial a don Luis V. Ferrari

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1927.—Número 923|927.

Vista la gestión del señor Luis V. Ferrari a efecto de que se le otorgue el retiro policial en virtud de haber quedado cesante de su empleo de Jefe de Policía del Departamento de Rocha el 1.° de Marzo próximo pasado;

Resultando: Que el interesado ha acreditado 13 años, 10 meses y 15 días de servicios efectivos;

Resultando: Que el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles reconoció al solicitante un año de bonificación por sus servicios policiales, de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906 por los que prestó en calidad de Oficial 1.° de la Jefatura de Cerro Largo y Jefe de Policía de Rocha (3 años, 9 meses y 28 días, contados hasta el 6 de Febrero de 1925);

Considerando: Que el Consejo Nacional de Administración tiene el propósito de efectuar un estudio detenido de la cuestión relacionada con la bonificación de esos servicios, en cuanto importan un aumento en los beneficios de la ley de Retiro Policial y, por tanto, corresponde por el momento acordar el retiro solicitado, prescindiendo de la bonificación a que se ha hecho mención;

Oída la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado por el señor Luis V. Ferrari, tomando únicamente en cuenta los servicios efectivos comprobados, los que de acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, le dan derecho a una asignación anual de $ 1.927.36, incluída la bonificación del 6 % que establece el artículo 6.° de la citada ley, por contar con 5 años, 10 meses y 18 días de servicios policiales efectivos.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se declara que no corresponde el retiro policial solicitado por don Juan Atalivar Escobar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1927.—Número 1927|926.

Vista la gestión del señor Juan Atalivar Escobar a efecto de que se le otorgue retiro policial de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el desempeño de su empleo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera; y

Considerando: Que según el informe médico agregado no se comprueba la imposibilidad física invocada;

De acuerdo con el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el onsejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a la señora Victoria Plá de Silva Peyné e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1927.—Número 496|927.

Vista la gestión de la señora Victoria Plá de Silva Peyré y María Victoria, Rosa Aurora y Julio Santana

Silva Peyré a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Receptor de 1.ª clase de la Dirección General de Aduanas don Exequiel Silva Peyré, cuyo deceso se comprueba con la partida de defunción acompañada, habiendo prestado servicios por espacio de 39 años, 11 meses y 21 días, según foja adjunta;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solictada por la señora Victoria Plá de Silva Peyré e hijos María Victoria, Rosa Aurora y Julio Santama Silva Peyre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de $ 1.260.11, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a la señora Felipa Cal de Segovia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1927.—Número 2109|926.

Vista la gestión de la señora Felipa Cal de Segovia a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del peón de la Dirección de Paseos don Lorenzo Segovia, cuyo fallecimiento se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que según foja de servicos acompañada, el citado causante prestó servicios por espacio de 5 años, 3 meses y 8 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Felipa Cal de Segovia con derecho a disfrutar, de conformidad con los artículos 31 y 52 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y 46 de la de 7 de Febrero del mismo año, una asignación anual de $ 120.00;

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil par que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carmen Miguez de Lanza e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1927.—Número 2020|927.

Vista la gestión de la señora Carmen Miguez de Lanza y Margarita, Angel y Rosa Lanza a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Ignacio Lanza, cuyo deceso de comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que según foja acompañada el causante prestó servicios por espacio de 7 años, 11 meses y 9 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Miguez de Lanza e hijos Margarita, Angel y Rosa Lanza con derecho a disfrutar, de conformidad con los artículos 31 y 52 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y la de 7 de Febrero del mismo año, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora Ciriaca Cabrera de Castagnin

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1927.—Número 3412|926.

Vista la gestión de la señora Ciriaca Cabrera de Castagnin a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex funcionario don Eduardo Castagnin, fallecido el 17 de Diciembre de 1914, como se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que la interesada no tiene derecho a la pensión solicitada en virtud de que el deceso del causante ocurrió con anterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1915 (artículo 63);

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora Cornelia Rodríguez de Medina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1927.—Número 2718|926.

Vista la gestión de la señora Cornelia Rodríguez de Moreira para que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del Teniente Alcalde don Francisco Moreira, fallecido el 20 de Mayo de 1908, como lo declara la recurrente en su escrito; y

Considerando: Que la interesada no tiene derecho a la pensión solicitada, en virtud de que el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 sólo ampara a los causahabientes de funcionarios fallecidos en fecha no anterior a cinco años de la referida ley;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara que no procede la reforma de pensión solicitada por la señora Angela Aprile de D'Espaux

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1927.—Número 1562|926.

Vista la gestión de la pensionista civil señora Angela Aprile de D'Espaux a efecto de que se reforme su cédula teniendo en cuenta los servicios prestados por el causante don Eduardo D'Espaux desde Junio de 1890 hasta Julio de 1897 inclusive en el Juzgado de Paz de la 7.ª sección de la Capital, como se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que de acuerdo con la interpretación del Consejo Nacional de Administración no son computables los servicios de los empleados de Juzgados de Paz (artículo 2.° de la ley de 6 de Febrero de 1925);
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Emilio Haberli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1927.—Número 852|927.

Vista la gestión del señor Emilio Haberli a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Telegrafista de la Administración General de Correos y Telégrafos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 30 años y un mes de servicios computados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Emilio Haberli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.023.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Andrés Isoleri

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1927.—Número 1240|926.

Vista la gestión del señor Andrés Isoleri a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de maquinista del ferrocarril portuario, dependiente de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado por razones de salud el día 31 de Mayo de 1926, contando con 28 años, 8 meses y 16 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilacón solicitada por el señor Andrés Isoleri con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 934.04.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Vicente Sabater

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1927.—Número 723|927.

Vista la gestión del señor Vicente Sabater a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Auxiliar de la Dirección General de Aduanas en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 32 años, 4 meses y 17 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otogar la jubilación solicitada por el señor Vicente Sabater con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 609.60.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1927.—Número 2862|926.

Vista la gestión del señor Manuel Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 6.° distrito de la 5.ª sección del Departamento de Tacuarembó, por contar con 16 años, 10 meses y 6 días de servicios efectivos y tener más de 60 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 168.50.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 22 de Abril de 1927.

1 al 8—Cartas de Cancillería con que el Presidente de la República notifica su propia elección a Sus Excelencias el Decano de Estado de la República Estoniana y los Presidentes de la República de Finlandia y de la República Francesa, a Su Majestad Jorge V, Rey del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, y a sus Excelencias los Presidentes de las Repúblicas de Grecia, de Guatemala, de Haití y de Honduras.

9—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República acredita ante Su Excelencia el Presidente de la República Argentina al doctor don Juan Carlos Blanco en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

10—Plenipotencia conferida al doctor don Enrique E. Buero, Enviado Extraordinario y Ministro Planipotenciaria de la República en Suiza, para que pueda canjear el Instrumento de Ratificación del Tratado de Extradición de Criminales entre el Uruguay y Suiza y del protocolo adicional al mismo tratado, ajustados y firmados en Montevideo, el 27 de Febrero de 1923 y el 24 de Diciembre de 1926, respectivamente.

11—Mensaje al Honorable Senado con el objeto de solicitar el acuerdo necesario para proveer, en la persona del señor don Pedro Cosio un empleo vacante de Ministro Plenipotenciario.

12 al 16—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos cursados por la vía diplomática.

17—Decreto por el que se dispone que el Cónsul General de la República en Bélgica, don Juan Carlos Muñoz, pase a ejercer sus funciones en el Gran Ducado de Luxemburgo, conservando el ejercicio de las que desempeña actualmente.

18—Patente Consular para el Gran Ducado de Luxemburgo, extendida a favor del señor Muñoz.

19—Decreto de nombramiento del doctor don Luis Payssé en calidad de Agregado científico a la Legación de la República en Francia.

20—Decreto de nombramiento del señor Yoshiteru Asai en calidad de Cónsul honorario de la República en Kobe (Japón).

21—Patente Consular a favor del señor Asai.

22—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor F. Ernest Cramer, en calidad de Cónsul honorario de la República en St. Louis (Missouri).

23—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor William Meyer, en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Pittsburgh (Pennsylvania).

24—Decreto por el que se fija en Bruselas la residencia del Consulado General de la República en Bélgica.

25—Resolución por la que se concede licencia extraordinaria por cinco meses, al Oficial de Legación don Daniel Muñoz Caravia.

26—Resolución por la que se acepta la propuesta del señor Manuel Valledor para la confección de once uniormes de invierno y un capote para los porteros y el chofer de este Ministerio, por la suma de $ 420.00, por la que, en oportunidad, se deberá librar la correspondiente orden de pago.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de Rs. 1:796.900, que deberá ser girado al Ministro Plenipotenciario de la República en el Brasil, señor don Dionisio Ramos Montero, para el pago del saldo de los gastos ocasionados por las reparaciones efectuadas en el edificio de propiedad del Estado, que ocupa la Legación.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis por la cantidad de $ 150.00 con que contribuye la Presidencia de la República a la colecta anual que efectúa dicha entidad.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Abril 20 de 1927

1—Instituto Geográfico — Solicita la liquidación de diferencias de sueldos para el personal que indica. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Consulado de la República en Buenos Aires — Remite los antecedentes relativos al pedido de eliminación de la matrícula nacional del vapor "Deseado". —Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de Venancio Ruiz. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Solicita la autorización para hacer gestiones de compra de un campo en los alrededores de San Jsoé.— Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

5—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de Julio Silva. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Batallón de Infantería número 1— Solicita la devolución de una ametralladora que fué entregada a la Escuela Militar de Aviación. — Pase a informe del Director de la Escuela Militar de Aviación.

7—"Diario Oficial" — Da cuenta de que están por imprimirse los documentos del Registro Nacional de Leyes correspondientes a Marzo. — Vuelva al "Diario Oficial".

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Da cuenta de las reparticiones y unidades que no le remiten sus presupuestos. — Informe la Dirección de Radiocomunicaciones.

9—"Diario Oficial" — Da cuenta de que están por imprimirse los documentos del Registro Nacional de Leyes correspondiente al mes de Febrero. — Vuelva al "Diario Oficial".

10—Rufina L. Pintos, pensionista militar — Solicita licencia por dos años para residir en la República Argentina.— Informe el Estado Mayor del Ejército.

11—José Castellanos, Suboficial de 2.a clase de mar — Solicita su retiro. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

12—Estado Mayor del Ejército—Solicita el expediente de retiro del Teniente Coronel Pedro Toranza. — Con el expediente agregado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Salvo, Campomar y Compañía — Reclama de la resolución que deja sin efecto la adjudicación hecha en la licitación número 34. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

14—Isidro Nicanor Martínez, Teniente retirado — Solicita su pase a la lista ley 19 de Marzo de 1835. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

15—María Luisa E. de Sabat, pensionista militar — Solicita su pase a Rentas Generales. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

16—Dora Z. Serrato y Elsa B. Serrato de Bonatti — Solicitan acrecimiento de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

17—César M. Meiraldi, Capitán — Solicita la liquidación de compensaciones. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Juan A. Perillo, Capitán — Solicita la liquidación de compensaciones.— Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Elisa Oliver de Novoa, pensionista militar — Solicita licencia por el término de un año para residir en Buenos Aires. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Alcira Martínez Santos — Solicita traspaso de pensión. — Pase por su orden a informe del Estado Mayor del Ejército y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

21—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Commercial Pathfinder". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

22—María Florit — Solicita cédula y pensión. — Pase a informe por su orden a la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

23—Setiembre Couto, Mayor retirado —Solicita su pase de lista. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Chadwick, Weir y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clan Matheson". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

25—Mann George Depots Ltd. — Solicita traspaso de privilegio de paquete para el vapor "Penare". — Informe la Capitanía General de Puertos.

26—Ana Victoria del Castillo — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

27—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Commercial Trader". — Informe la Capitanía General de Puertos.

28—Laura Alcoba — Solicita cédula y pensión para sus hijos Patria y Oriental García, — Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Camilo Rodríguez, Alférez — Solicita la liquidación de compensaciones. —Informe la Contaduría General de la Nación.

30—María Helena Suárez de Ruiz — Solicita acrecimiento de pensión. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—J. R. Williams — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Adour". —Pase al Consejo Nacional de Higiene.

32—Felipe Moreno, Mayor retirado — Solicita un nuevo cómputo de servicios. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

33—Dorner y Bernit — Solicitan permiso para introducir a depósito un cajón de escopetas de caza. — Concedido.

34—Werner Dernheim — Permiso para embarcar un cajón de cartuchos, un cajón de revólveres y un cajón de otras mercaderías. — Concedido.

35—Werner Dernheim — Permiso para embarcar un cajón de cartuchos y un cajón de cartuchos para montecristo. — Concedido.

36—Héctor A. Seré — Permiso para reembarcar 85 revólveres. — Concedido.

37—Héctor A. Seré — Permiso para reembarcar 60 pistolas automáticas. — Concedido.

38—Vecino y Compañía — Permiso para despachar 12 cajones de cartuchos. —Concedido.

39—Héctor A. Seré — Permiso para reembarcar 105 revólveres. — Concedido.

40—Trabucati y Compañía — Permi-

so para despachar 100 cajones de pólvora para cazar. — Concedido.

41—Dodero Hermanos Ltd. — Permiso para introducir a depósito 28 cajones de municiones y un cajón de cartuchos. —Concedido.

42—Dodero Hermanos — Permiso para introducir a depósito los cajones de armas y municiones que detalla, llegados en el vapor "Western World". — Concedido.

43—Dodero Hermanos Ltd. — Permiso para introducir a depósito 16 cajones de cartuchos, un cajón de rifles y un cajón de armas de sport. — Concedido.

44—Dodero Hnos Ltd. — Permiso para introducir a depósito un cajón armas, un cajón de escopetas y un cajón de cartuchos. — Concedido.

45—Dodero Hnos Ltd. — Permiso para introducir a depósito los cajones de armas y cartuchos que detalla, llegados en el vapor "Pan América". — Concedido.

46—Dodero Hnos. Ltd. — Permiso para introducir a depósito 3 cajones de municiones. — Concedido.

47—Dodero Hnos. Ltd. — Permiso para introducir a depósito 20 cajones de cartuchos. — Concedido.

48—Lucrecia Silva de Santos — Solicita cédula y pensión. — Pase a informe por su orden a la Contaduría General de la Nación y dictámen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

49—César M. Meiralde, Capitán — Solicita liquidación de compensaciones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

50—Carrau y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Cabo Palos". — Informe la Capitanía General de Puertos.

51—Pedro Lanza, Mayor retirado — Solicita su pase de lista. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

52—Battestín y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Don Pedro". — Informe la Capitanía General de Puertos.

53—Isabel Cavalli — Solicita cédula y pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de turno.

54—Erundina Maciel, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

55—Juan J. Borges, Teniente Coronel retirado — Solicita su pase de lista — Informe la Caja de Pensiones Militares.

56—Gueret's Anglo Uruguayan Coal— Solicita privilegio de paquete para el vapor "Westborrough". — Informe la Capitanía General de Puertos.

57—Evaristo Duré, ex soldado — Solicita cédula de inválido. — Vista al interesado.

58—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Andalucía". — Informe la Capitanía General de Puertos.

59—Gueret's Anglo Uruguayan Coal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Possidon". — Informe la Capitanía General de Puertos.

60—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Kostantis Lemos". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

61—Victoriano Varela, Coronel retirado — Solicita su pase de lista. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

Abril 21 de 1927

1—Carmen Viñas — Solicita cédula y pensión. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—M. Real de Azúa — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Franconia". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

3—Sanidad Militar — Da cuenta de que se encuentran tres Sargentos y nueve Cabos enfermeros a quienes no se les incluyó en el sueldo mínimo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Guillermo Buadas, Teniente Coronel — Comunica que la Societé Lorraine le reclama el pago de un motor adquirido por el señor Pons para la Escuela Militar de Aviación. — Pase a informe del Director de la Escuela Militar de Aviación.

5—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Solicita se le informe si el vapor "Oriental" fué reparado por la fundición inglesa de Irrisari, Davies y C.o. — Vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

6—Comisaría de Guerra — Da cuenta de que la pensionista Isabel de la Hanty ha contraído enlace. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Epifania Santa María — Solicita le sea entregados los haberes devengados por su extinto esposo el Suboficial Manuel González. — Informe la Dirección de la Armada.

8-9—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Sabotawan". — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Dirección de la Armada — Propone al Capitán de fragata don Arnoldo P. Camps, para ocupar el cargo de 2.o Comandante del Arsenal de Marina. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

11—Sanidad Militar — Propone al Mayor Aníbal Semblat, para ocupar el cargo de Jefe de la Policía interna del Hospital Militar Central. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

12—Arsenal de Guerra — Da cuenta de que ha vencido el plazo otorgado para retirar de los Polvorines Nacionales la pólvora depositada por particulares. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

13—Dirección de la Armada — Da cuenta de que en virtud de haber entregado el transporte "Treinta y Tres" ha cesado en su cargo el Comandante del mismo. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

14—María Luisa Casas — Solicita el pago de las cuatro pagas que le corresponde como hija del extinto Mayor Delfino Casas. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

15—Alberto C. Cabrera, Mayor — Solicita liquidación de diferencias de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Viuda de A. F. Braga — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Preteus". — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) — Solicita liquidación a favor del Alférez Eusebio B. Vaeza de compensaciones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Caja de Pensiones Militares — Consulta sobre la forma de hacer el descuento de montepíos. — Vista al señor Fiscal de Gobeirno de 2.o turno.

Abri 22 de 1927

1—Fernández, González y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el buque a motor "Comercio Libre". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

2—Zona Militar número 3 — Solicita liquidación de premios de constancia a favor del soldado Mario Fiuza. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Jobshaven". — Informe la Capitanía General de Puertos.

4—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Avila". — Informe la Capitanía General de Puertos.

5—Battestín y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Petershan". — Informe la Capitanía General de Puertos.

6—Ministerio de Hacienda — Solicita informes sobre los servicios prestados por el extinto señor Severino Viñoly. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

7—Raúl M. Reyes, Capitán — Solicita liquidación de asignacoines. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Ministerio de Hacienda — Transcribe resolución por la que no se hace lugar a la gestión del Capitán de fragata asimilado Castello Turcio por liquidación de sueldos. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

9—Ministerio del Interior — Da cuenta de que se ha resuelto que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado Luis Mor José la suma de $ 9.24. — Vuelva al Ministerio del Interior.

10—Telésfora Ramos — Solicita liquidación de pensiones. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe resolución autorizando expedir pasavantes provisorios a el vapor "August" y lancha "Hansa". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

12—Pablo Cesio — Solicita liquidación de premios de constancia. — Vista al intereasdo.

13—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Solicita informes por servicios prestados por José Antonio Pascual. — Pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

14—María Magdalena, Máxima Juliana y María Margarita Amparo Silveira — Solicitan traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

15—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Solicita el pago de $ 36.74, importe de la liquidación número 258. — Pase a informe de la Contaduría General dt la Nación.

16—Florencio Rondan, Coronel retirado — Solicita su pase de lista. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

17—Crocker y Cía. — Permiso para retirar de los Polvorines Nacionales, un cajón de gelignita. — Concedido.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para continuar efectuando los pagos al contado con la ley 11 de Diciembre de 1923. — Pase al Directorio del Banco de la República.

19—Crocker y Cía. — Permiso para retirar del Polvorín Nacional, 4 cajones de gelignita. — Concedido.

20—Fernández González y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Comercio Libre". — Expídase el certificado que se solicita.

21—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe decreto designando al Capitán de corbeta Carlos M. Labrocca, Agregado naval a la Legación en el Brasil. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y pase a la Dirección de la Armada.

22—Brigida Irene y María Josefa Lerena — Solicitan traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Enrique Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Chrysanthi". — Informe la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

Ministerio del Interior

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 20 de Abril de 1927.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 68.75, para atender el pago de la cuenta de Vicente Cantisani (hijo).

2—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para aceptar del Concejo Auxiliar del pueblo "Joaquín Suárez", una casilla de madera construída frente a la Estación Tarariras para instalación de un destacamento policial y se autoriza la construcción de una línea telefónica desde ese punto a la comisaría seccional.

3—Se pasa a la Contaduría General la relación de las órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Flores en Marzo próximo pasado.

4—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para utilizar, en comisión, los servicios del guardia civil Juan Taborda como Suboficial de la 6.a sección.

5—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir de la casa Eugenio Barth y Compañía en la suma de $ 29.50 un aparato telefónico para la Jefatura de Policía de Maldonado.

6—Se pasa a la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Flores en Marzo próximo pasado.

7-8—Se manda archivar un mensaje de la Alta Corte de Justicia acusando recibo al de la Presidencia referente a la libertad anticipada de varios penados.

9—Se concede licencia al Subcomisario de la 1.a sección de Minas don Pedro Núñez.

10—Se pasa a la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Flores en Marzo próximo pasado.

11—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para retirar del saldo del 30 por ciento del Impuesto General Municipal la suma de $ 92.00 para abonar al sobrestante de la obra "Comisaría de Santa Rosa", la asignación que le corresponde por el mes de Marzo próximo pasado.

12—Se resuelve desestimar la denuncia formulada por el Escribiente de la Sección Extramuros, don Horacio L. Saldaña contra el Comisario de la misma sección don Pedro Porto, y se acepta la renuncia presentada por el señor Saldaña.

13—Se pasa a la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rocha en el mes de Marzo próximo pasado.

14—Se declara cesante al agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo don Rodolfo Wolf.

15—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para proceder a la venta de un automóvil "Ford", propiedad del Estado a la firma Angel Bayarres. López.

16—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia que la Jefatura de Policía de Montevideo ha comunicado que los penados Juan B. Iglesias, Doroteo Gularte, Luis Ciluiti o Celuiti y Pedro Martínez han comparecido a los efectos determinados en el artículo 47 del Código Penal.

17—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

18—Se pasa a la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Durazno en Marzo próximo pasado.

19—Se traslada al Escribiente de la 1.a sección urbana de Artigas don Alvaro Alves a la 8.a sección rural; al de ésta don Omar Itté a la 6.a sección rural y al de ésta don Américo Rivas a la 1.a sección urbana.

20—Decreto—Cese don Tácito Herrera en el ejercicio del cargo de Jefe de la Policía de Investigaciones de Montevideo.

21—Decreto nombrando Jefe de la Policía de Investigaciones de Montevideo a don Servando Montero.

22—Se nombra Escribiente de la Jefatura de Policía de Artigas a don Juan P. Laporte Tafernaberry.

23—Se pasa a la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres en Marzo próximo pasado.

24—Se manda acusar recibo a los mensajes de la Alta Corte de Justicia relativos a la libertad anticipada de los penados Francisco Almeida, Pedro Sanabria, Pedro Mocho y Natalio Guzmán.

25—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

26—Se declara cesante al agente de 2.a clase de la Policía de Invetigaciones de Montevideo don Cecilio Rodríguez.

27—Se acepta la renuncia presentada por el Suboficial Inspector de la 1.a sección urbana de Río Negro don Pedro Taramasco.

28—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 9.a Sección de Cerro Largo don Nardo Rosa.

29—Se acepta la renuncia presentada por el Suboficial Inspector de la 4.a sección de Cerro Largo don Amaranto Rodríguez.

30—Se acepta la renuncia presentada por el Médico Supernumerario del Servicio Público de la 5.a sección de Durazno doctor Juan Alberto Prieto.

31—Se pasa a la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Río Negro en Marzo próximo pasado.

32—Se nombra Escribiente de la 9.a sección rural de Cerro Largo al guardia civil Diomedes Silvera.

33— Se nombra Suboficial Inspector de la 4.a sección rural de Cerro Largo a don Isabelino Nobre.

34—Se acepta la renuncia presentada por el Médico del Servicio Público de Durazno doctor Francisco Paladino.

35—Decreto trasladando al Subcomisario de la 6.a sección de Flores don Cipriano Mendaro a la 1.a sección rural aquélla.

36—Decreto dejando sin efecto el nombramiento extendido con fecha 22 de Diciembre próximo pasado a favor del Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Flores don Isauro E. Simonet para ocupar el cargo de Inspector de Policía.

37—Decreto dejando sin efecto el nombramiento extendido a favor del Comisario de la 6.a sección de Flores don Servando Alonzo para ocupar el cargo de Comisario de Ordenes.

38—Decreto dejando sin efecto el nombramiento extendido a favor del Subcomisario de la 2.a sección de Flores don Belisario Agosto (hijo) para ocupar el cargo de Comisario de la 6.a sección.

39—Decreto nombrando Inspector de Policía de Flores a don Manuel Fernández Simonet.

40—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir diversos efectos para la Oficina Dactiloscópica de Flores.

41—Se pasa a la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Sección Inspectores de este Ministerio en Marzo próximo pasado.

42—Se autoriza la confección por la Sección Inspectores de este Ministerio de 17 uniformes para Comisarios de campaña.

43—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir diversos artículos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de San José.

44—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 35.00, reintegro de igual cantidad entregada al Inspector de Hacienda don Angel A. Moreno por su intervención en la entrega de la Jefatura de Policía de Florida.

45—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 17.a sección rural de Colonia don Alejo R. Viera Araújo.

46—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 70.00, reintegro de igual cantidad entregada al Inspector de Hacienda Juan B. Flandino por su intervención en la entrega de las Jefaturas de Tacuarembó y Rivera.

47—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 70.00, reintegro de igual cantidad entregada al Inspector de Hacienda Abelardo Castiglioni por su intervención en la entrega de las Jefaturas de Soriano y Río Negro.

48—Se nombra Guardahilos de la Jefatura de Policía de Soriano al Sargento de Ordenes don Rogelio Fornari (hijo).

49—Se nombra Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Soriano al guardia civil Cándido Larrosa.

50—Decreto declarando cesante al Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Minas don Ercirio E. Pais.

51—Decreto nombrando Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Minas al Comisario de Ordenes don Ramón P. Fernández.

52—Decreto nombrando Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Minas don José M. Goya.

53—Decreto trasladando al Subcomisario de la 13.a sección de Minas don Eduardo Barrios a la 4.a sección y el de ésta don Gerónimo E. Morales a aquélla.

54—Decreto nombrando Subcomisario de la 12.a sección de Minas al Escribiente de la misma sección don Ramón de los Santos.

55—Se nombra Escribiente de la 12.a sección de Minas a don Agustín Chaves.

56—Decreto trasladando al Subcomisario de la 2.a sección de Minas don Modesto Fernández a la 12.a sección, y al de ésta don Juan Francisco González a aquélla.

57—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 70.00, reintegro de igual cantidad entregada a los Inspectores de Hacienda Nestor García Zúñiga y Héctor Bauzá Pouy por su intervención en la entrega de las Jefaturas de Rocha y Cerro Largo.

58—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 8.a sección de Soriano don Brígido Mendoza.

59—Se nombra Escribiente de la 8.a sección de Soriano al guardia civil Ramón Severo Torres.

60—Se nombra Escribiente de la 4.a sección urbana de San José a don Pedro Sención.

61—Se resuelve que el Oficial de Secretaría de 1.a clase de este Ministerio Amílcar H. Lons, cese en el ejercicio de su cargo.

62—Se resuelve nombrar Oficial de Secretaría de 1.a clase de este Ministerio al que lo es de 2.a Roberto H. Canfield; para reemplazar a éste al que lo es de 3.a Cornelio Mesa; para subrogar a éste al Auxiliar de la Intendencia de la Casa de Gobierno Enrique L. Cazez y para ocupar el puesto de este último al Escribiente del Cuerpo de Bomberos de Montevideo Yamandú Artigas.

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 7 de Abril de 1927.

1—Se manda acusar recibo en los términos dispuestos al mensaje del Consejo Nacional de Administración recabando opinión respecto del proyecto de ley por el que se autoriza para emitir un empréstito para integrar el capital del Banco Hipotecario del Uruguay.

2—Acuse de recibo al mesaje a que se refiere la anotación anterior.

3—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir la suma de $ 19.238.28 en la adquisición de materiales y demás gastos que es necesario efectuar paar la provisión de uniformes, capotes, cascos, correajes y zapatos de goma para uso del personal policial el próximo invierno.

4—Se acepta la renuncia presentado por don Andrés Klinger del cargo de Agente de segunda clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo.

5—Se declara cesante al Agente de segunda clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo, don Salvador Larrobla.

6—Decreto encargando del puesto de Jefe de Policía de Investigaciones de Montevideo a don Servando Montero, mientras dure la licencia concedida al titular don Tácito Herrera.

7—Decreto nombrando segundo Jefe Inspector de la Policía de Investigaciones de Montevideo a don Alberto Varela.

8—Se manda acusar recibo en la forma dispuesta al mensaje del Consejo Nacional de Administración recabando opinión al proyecto de ley que faculta al otorgar 100 becas de estudio.

9—Acuse de recibo del mensaje a que se refiere la anotación anterior.

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior con fecha 8 de Abril de 1927.

1—A favor de la Administración del "Diario Oficial", importe de 4 tomos del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1926, por $ 12.00. (8629.)

2—A favor del Arsenal de Guerra, por $ 30.94 por reparaciones de las armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Durazno. (8630).

3—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 321.97, para abonar al Banco de Seguros del Estado el importe de la prima de seguro contra incendio contratada por $ 100.000, sobre las existencias depositadas en el local de la Sección Inspectores de este Ministerio.

4—A favor de Eugenio Barth y Compañía por $ 23.60 por materiales adquiridos por la Dirección de Comunicaciones para la instalación de la red telefónica interna en el domicilio del señor Presidente de la República.

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior con fecha 21 de Abril de 1927.

1—A favor de la Direción de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas por $ 7.891.19, para pago al contratista del edificio en construción para la Cárcel de Rivera del importe del certificado de pago número 3 por obra hecha durante Febrero y Marzo próximo pasados.

2—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 68.75 para pago de la cuenta de V. Cantisani por manutención del personal policial que prestó servicios extraordinarios durante los días de Carnaval.

3—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 35.00 para reintegro de lo entregado al Inspector de Hacienda señor A. A. Moreno por su intervención en la entrega de la Jefatura de Policía de Florida.

4—A favor de la misma por $ 70.00, reintegro de lo entregado al Inspector de Hacienda don Juan B. Flandino por su intervención en la entrega de la Jefaturas de Policía de Tacuarembó y Rivera.

5—A favor de la misma por $ 70.00, para reintegro de lo entregado al Inspector de Hacienda D. A. Castiglioni por su intervención en la entrega de las Jefaturas de Policía de Soriano y Río Negro.

6—A favor de la misma por $ 70.00 para reintegro de lo entregado a los Inspectores de Hacienda señores N. García de Zúñiga y H. Bauzá Pouy por su intervención en la entrega de las Jefaturas de Policía de Rocha y Cerro Largo.

7—A favor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas por $ 3.997.00 para pago al contratista de las obras en construcción para la Cárcel de Rivera del importe del certificado número 4 por obra hecha.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Abril 20. de 1927

Compañía Uruguaya de Cemento Portland — Solicitud número 280. — Al Ministerio de Industrias.

E. "Berlari y Compañía" — Expediente sobre exoneración de derechos de 4.600 durmientes. — Al Ministerio de Industrias.

"Empresa Berlán y Compañía" — Solicitud de liberación de derechos de 5,600 durmientes de quebracho. — Al Ministerio de Industrias.

Bozzolo y Ailloud — Solicitud número 1, sobre liberación de derechos. — Al Ministerio de Industrias.

I. de Chiara e Hijos — Solicitud número 1, sobre liberación de derechos. — Al Ministerio de Industrias.

Francisco Piria — Silicitud número 28, sobre liberación de derechos. — Al Ministerio de Industrias.

Compañía de Aguas Corrientes — Solicita franquicias aduaneros. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

Ministerio de Obras Públicas — Solicita el reintegro de $ 147.00, por el servicio de obras, etc. — Informe la Contaduría General.

Compañía Anglo-Mexican Petroleum— Solicita devolución de derechos. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

Antecedentes sobre devolución de pesos 29.64 por concepto de impuesto al ausentismo al señor Angel Mancini. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—El Ministerio de Industrias — Remite el expediente acordando liberación de derechos a materiales para la Administración de Correos. — Pase a sus efectos, a la Dirección General de Aduanas.

Concejo Departamental de Paysandú— Solicita liberación de derechos para una regadora Fiat. — Informe la Dirección General de Aduanas.

Piqué, Larrieux y Compañía — Solicita devolucón de $ 59.80, por concepto de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

Guido Hermanos — Reclaman de los rubros números 1151 y 1165 de la Tarifa de Almacén, relacionada con la harina de garbanzos. — Informe la Dirección General de Aduanas.

Pascual E. Veiga y Agustín R. Bixio— Por varios agricultores de la 9.a sección de Rivera, solicítanse tomen medidas a fin de evitar el contrabando de productos de agricultura procedentes del Brasil. — Informe la Dirección General de Aduanas.

Antonio Basanta — Solicita transferencia de patente de giro y adicional de bebidas. — Vista al señor Fiscal de Hacienda.

Proyecto de Reglamento de los Servicios de Navegación de los ríos del interior. — Informe la Inspección General de Hacienda.

Enrique G. Castro — Solicita devolución por concepto de contribución inmobiliaria. — Informe la Inspección General de Hacienda.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 22 de Abril de 1927.

1—Declárase que los compradores de terrenos situados a los fondos de la Cárcel Preventiva y Correccional, cuya venta se dispuso por resolución de 6 de Mayo de 1926, no pueden realizar en ellos ninguna obra, hasta la escrituración definitiva, así como también que, las que se han ya efectuado corren por cuenta y responsabilidad esclusiva de los que las practicaron sin esperar a dicha escrituración.

2—Reconócese al señor don Juan Villarino, el derecho a las asignaciones que pudieran corresponderle por concepto de diferencia de sueldos devengados entre el cargo de Administrador de talleres de la Colonia Educacional de Varones, de que era titular, y el de Director interino de la misma, desde el 14 de Febrero de 1922 hasta la fecha de su cese por jubilación.

3—Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Pedro Segundo, del cargo de Prosecretario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sosiales.

4—Se resuelve proveer varios cargos vacantes en el Instituto de Neurología de la Facultad de Medicina en la siguiente forma: para Ayudante del profesor al doctor Alberto Amargós; Archivero Dactilógrafo al doctor Enrique Fulquet y para Dibujante al señor Antonio P. Raggio.

5—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis J. Casas del cargo de Guardián, suplente de la Cárcel Preventiva y Correccional.

6—Declárase que es con goce de sueldo la licencia concedida al doctor Alfredo Navarro, en su carácter de Decano de la Facultad de Medicina.

7—Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para entregar al señor Carlos Olloniego la suma de pesos 25.00 mensuales que tomará de sus proventos destinada a cubrir gastos de locomoción que se le originan con motivo de tareas extraordinarias que desempeña como Inspector General de dicho Registro. Dicha suma será entregada desde el mes de Enero del corriente año.

8—Se resuelve rechazar por considerarse elevada la única propuesta presentada al segundo llamado a licitación para la ejecución de obras del edificio destinado a la escuela rural número 22 del Paso de los Novillos (Departamento de Tacuarembó), autorizando con tal motivo a la Dirección de Arquitectura para recabar presupuestos privados.

9—Concédese licencia por el término de dos meses con goce de sueldo a la doctora Paulina Luisi, médico Inspector del Cuerpo Médico Escolar y desígnase para reemplazarla durante la misma al doctor Manuel Rodríguez López.

10—Declárase que la Sociedad Brasilera de Beneficencia establecida en Montevideo, continúa en el goce de la per-

sonería jurídica que le fué concedida el año 1906.

11—Dispónese la liquidación con cargo a Ejercicios anteriores de $ 235.80, adeudados a la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltd., en concepto de pasajes expedidos con cargo al Ministerio de Instrucción Pública en los meses de Enero a Junio de 1925.

12—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Alfredo Delacoste.

13—Nómbrase encargada de la limpieza de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres a la señora Carmen Leguizamon de Prolo.

14—Autorízase a la Dirección del Liceo Departamental de Soriano para invertir de sus rentas la suma de pesos 268.00 en el pago de gastos de transporte del gabinete de física adquirido con destino a dicho establecimiento.

15—Autorízase a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes para invertir la suma de sesenta pesos mensuales que se cargarán a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública en gastos de conservación y restauración de obras e instalaciones del Museo.

16—Declárase jubilada escolar a doña Elena Güimil de Lungo, Directora de la escuela rural número 38 de Durazno.

17—Idem ídem a doña Isabel Matilde de Cano, Maestra de la escuela rural número 30 de Canelones.

18—Desígnase al señor Severino Pose para integrar en reemplazo de don Edmundo Dieste el Jurado que presidirá el concurso para otorgar la beca de escultura.

19—Modifícase la resolución de fecha 28 de Enero de 1910 que fijó el monto de la pensión que le correspondía a la señorita Julio Fraga como hija del señor Francisco Fraga, fallecido en el cargo de Auxiliar de la Contaduría de Instrucción Primaria, declarando que tiene derecho, de acuerdo con la ley de 28 de Mayo de 1896 a percibir la cantidad de $162.80 anuales o sea la mitad de la que le hubiera correspondido a su causante.

20—Concédese jubilación a doña Emilia O. Mora, Directora de la escuela rural número 19 de San José.

21—Se resuelve que por intermedio de la Dirección de Arquitectura y dentro de la suma de $ 1.069.73 que se tomarán de los fondos respectivos, se efectúen trabajos extraordinarios que debido a las malas condiciones del terreno, hay necesidad de efectuar en la cimentación de las obras que se llevan a cabo para construir un edificio destinado a la escuela de 2.° grado número 31 de la cuchilla Pereira de Montevideo.

22—Dispónese que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes pertinentes a fin de que se permita la introducción libre de derechos de Aduana de un cajón conteniendo el busto a Bethoven, llegado por el vapor "Malte".

23—Autorízase a la Dirección del Archivo General de la Nación para clausurar nuevamente por veinte días su sala de lectura.

24—Confírmase en el cargo de Fiscal de Hacienda al doctor Enrique Onetto y Viana.

25—Apruébase la designación del doctor Vicente Borro en el cargo de Director interino de la Cárcel Penitenciaría.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 22 de Abril de 1927.

Manuel Ventoso Piñeiro, español.
Francisco Antonio Serra, argentino.
Guillermo Lima, brasileño.
Manuel María Piñeiro, español.
Simón Schocho, polaco.
Jacobo Givner, polaco.
Alejandro Sorojovich, rumano.
Sábado Francisco Di Bartolomeo, argentino.
Ventura Rodríguez, argentino.
Antonio Sapognaro, italiano.
Cayetano Carrancio, italiano.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 22 de Abril de 1927

Administrativo — Francisco Provenza, queja. Doctor Luis A. Michelini, de Rivera, queja. Solicitud del Juez de Instrucción de tercer turno, en autos denuncia de Orestes Bianchi José H. Dell'Acqua, cuenta por diligencias sumariales en Flores. Francisco Areco, jubilación. Auto acordado sobre publicaciones contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas. Tres pedidos de examen médico de menores formulado por el respectivo Consejo de Patronato. Feliciana S. de Moraes, pensión. Emilio Viviani, queja. Isidoro Barretto, jubilación. Melitón M. Aguiar, jubilación. El Juez Letrado Departamental de Minas comunica haber reanudado funciones, Juzgado Letrado Departamental de Florida, movimiento habido en sus oficinas. Juez Letrado de Instrucción de primer turno,, reanudación de funciones. . Antecedentes sobre licencia del Actuario del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno (Reglamento vigente). Feliciano D. Lemus. denuncia. Lucas Páez, jubilación. José H. Dell Acqua, cuenta por diligencias sumariales en Flores. Relaciones mensuales: Florida, Río Negro y Soriano, causas en estado de sumario; Florida, Tribunal 1.o, expedientes para sentencia. Instrucción 3.o, Departamental 2.o, Tribunal 1.o, Florida, Soriano y Flores, depósitos judiciales. Exposición del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno sobre cumplimiento de la ley del 9 de Noviembre de 1926. El Juez Letrado Departamental de Artigas eleva varias cuentas originadas en causas criminales. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos. Solicitud de veinte días de licencia del Juez de Paz de la 9.a sección de Salto. Solicitudes de libertad anticipada tramitadas, siete.

Trámite judicial — Una causa criminal, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, diecisiete. Pedro Ugalde con Pedro Lacoste, queja por denegación de apelación. José Stasi con Pedro Iribarne y Cía., contienda de competencia. José Antúnez Muñoz y otros con Alfonso Seré, sucesión. Francisco Olariaga con Miguel Tochavent y otro, R. E. de N. N. Alfonso Borthelaye. Atilio Bianchi, Fernández y Gómez y Cía. con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. América Martínez con sucesión Manuel Fernández.

Interlocutorias — Compañía de Tranvías "La Transatlántica con Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, siete.

Movimiento habido — Oficios librados, 12; ídem telegramas, 5; legalizaciones, 4; acuerdo, 1· juramentos: de Juez Letrado, 1; de abogados, 3; Relaciones quincenales, 24; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. — Fermín Garicoits, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Día 22. — Trámite — Sucesión Celedonio Méndez. Sucesión Estefanía Quijano de Fernández. Sucesión Dominga M. González de Lema. Sucesión Antonio Picherno y otros. Sucesión Luis Bruzzoni y otros. María Domínguez de Zabala con Florencio Solar. Juan Domingo Carrara con Ramón Pereyra. Pedro Vidal y otros con Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión Nicolás Chiaramonte. Sucesión Manuel L. Loureiro. Antonio Giudice con Juan B. Foglino. Carlos Mosca con B. Capurro. Delmiro Fernández con Pablo Fontaina. Víctor B. Soudriers con Horacio G. Ellis. Sucesión Francisc Villa de Almera. Elvida Ruibal de Vilas. Sucesión Margarita Laborde de Garcaí Elvira Zapata, Zulma García. Antonio R. Rodríguez. Banco Comercial con Melitón E. Torre. Sucesión Oscar Vázquez. Sucesión Juana Vilardebó de Sala. Testamentaría Francisco Gómez Casas. Próspero Laguilhouat. Julio César Bautista Herrera Velázquez.

Interlocutorias — Sucesión María Aizauain de Martínez. Sucesión Carlos Amoroso. Emilio Caffaro. Próspero Laguilhouat Sucesión María Julia Fernández de Casal.

Definitivas — Emilia M. Darragh de Goldaraz Polanco. Sucesión Juan Guerra. Testamentaría Agustín Avelleyra. — C. Walter Palleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

Servicios de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados para faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo durante la primera quincena del mes de Marzo próximo pasado.

Oefrtas, 11.
Demanda, 69.
Colocados, 4.

Montevideo, Abril 6 de 1927.

2.ª Quincena:

Oferta, 1.
Demanda, 22.
Colocado, 1.

Montevideo, Abril 6 de 1927.

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia de vino en las bodegas de la República, en 31 de Marzo de 1927.

Montevideo, 1.799.755 litros.
Canelones, 426.626 litros.
San José, 188.266 litros.
Florida, 71.704 litros.
Durazno, 4.564 litros.
Colonia, 192.000 litros.
Soriano, 57.454 litros.
Paysandú, 16.445 litros.
Salto, 153.463 litros.
Artigas, 37.936 litros.
Tacuarembó, 5.700 litros.
Maldonado, 37.855 litros.
Minas, 15.781 litros.
Total: 3.007.549 litros.

Esta publicación se hace, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 del decreto de 20 de Enero de 1926, y la resolución superior del 8 de Setiembre del mismo año, no figurando en ella los vinos elaborados en el presente año.

Montevideo, Abril 22 de 1927.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

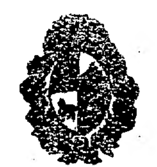
Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 23 de Abril de 1927

Antonia Del Chioppo de Pizzanelli, italiana, 78 años, viuda, Municipio 1705.
Ambrosio Díaz, brasileño, 60 años, viudo, Palmar 2430.
Mateo Rivas, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Demetrio Apostoloff, búlgaro, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Ernesto Puig, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Dolores Abelleira de García, oriental 63 años, viuda, Miguelete 1856.
Luisa Richero de Saccone, italiana, 78 años, viuda, Juan Paullier 1789.
Hilda Veiga, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Piedad González, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Vicente Pozzi, italiano, 51 años, casado, Coquimbo 2275.
Jesusa P. de Díaz, oriental, 51 años, casada, Galicia 1331.
Roberto Pons, oriental, 51 años, casado, Tacuarembó 1531.
Atilio D'Antuoni, oriental, 37 años, soltero, Ituzaingó 1423.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION ORDINARIA

ABRIL 6 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Abril del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Belinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Collistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Mula, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Schelleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste, Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 103.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, De Luis, Gómez (don Héctor), López Agüerre, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Piedragosa Sierra y Ros.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Berro, Ferrería, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Macedo, Menéndez (don J. Vital), Perichón, Rossi (don César I.), Saravia, Vidart y Ximénez

Total: 12.

Señor **Presidente** — Está abierto el acto.

2

Va a darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"Don Ignacio Bonne solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don Alberto Nieto Clavera presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la planilla número 3, Sección C, Sección Sumarios del Ministerio de Hacienda (Inspección General de Hacienda), en la siguiente forma:

1 Jefe escribano	$	3.840
1 Oficial 1.ª	"	2.700

Art. 2.º Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la presente modificación en la Sección C de la planilla número 3 del Ministerio de Hacienda se equipara el sueldo que actualmente tiene asignado el Jefe Escribano, al que tienen los otros dos Jefes de la Secciones Entes Autónomos y Arqueos y Contabilidad. Se transcriben las palabras pronunciadas por el Diputado señor Ricardo Cosio, ex Ministro de Hacienda, en la sesión del 18 de Febrero de 1925, respecto al Jefe de la Sección C:

"Señor Cosio—Aquí en el último inciso de este agregado se establece que el Jefe de Sección gane $ 3.480. Ha ocurrido con esta sección Sumarios de la Inspección General de Hacienda lo siguiente: se han creado en esa oficina tres secciones: una de Inspección de Entes Autónomos; otra de Inspección de Contabilidad y otra de Sumarios. A los

Jefes de las dos primeras se les ha puesto como sueldo $ 3.840 y al Jefe de la Sección Sumarios se le pusieron primero $ 3.000 y ahora para corregir en parte el error, le ponen $ 3.480. No llegan a equipararlo al sueldo de los otros Jefes de Sección. Sin embargo, es una de las Secciones de esa oficina que va a tener más tarea y una tarea de más responsabilidad: prueba de ello es que está a cargo de un profesional. No llego a alcanzar la razón que haya podido tener el Senado para cometer este error con este Jefe de Sección. Propongo, entonces, que la Cámara reparando totalmente el error que quiso reparar en parte, con esta ley el Senado, aumente el sueldo de este funcionario hasta equipararlo al que tienen los otros dos Jefes de Sección, o sea $ 3.840.— (Apoyados)."

La otra modificación es de equiparar el sueldo del actual Oficial 1.ª al que disfrutan los Inspectores de 2.ª clase de la Sección Arqueos y Contabilidad, pues dicho funcionario desempeña el cargo de segundo Jefe de la Sección Sumarios, a más de contar con 21 años de servicios en la Administración Pública, no puede ascender a los cargos inspectivos por no ser titulado ni siquiera a la Jefatura de la División por establecer la ley de Presupuesto que él debe ser escribano.

Esta Sección es la encargada de levantar los sumarios administrativos en todas las reparticiones públicas de la República.

Montevideo, Abril 5 de 1927.

Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante doctor Carlos Bellini Hernández, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El personal civil del Ministerio de Guerra y Marina, tendrá las siguientes asimilaciones:
Subsecretario, General de Brigada.
Director de Secciones, Coronel.
Jefes de Sección, Teniente Coronel.
Subjefes de Sección, Mayor.
Oficiales de Sección, Capitán.
Oficiales de Secretaría de 1.a clase, Teniente.
Idem de 2.a clase, 2.o Teniente.
Escribientes, Alférez.

Art. 2.o Los funcionarios del Ministerio de Guerra y Marina y sus dependencias percibirán el sueldo y compensación que a su asimilación corresponde.

Art. 3.o Suprímese de la planilla número 57 del Departamento de Guerra y Marina, Varios Gastos, A "Raciones" para Oficiales y Asimilados la suma de pesos 146.340.00, la cual se destina para atender la diferencia de los sueldos y compensaciones del personal a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En la ley de 16 de Noviembre de 1926, sustituyendo varias planillas del Departamento de Guerra y Marina (sueldo de los Oficiales del Ejército y de la Armada y Dependencias), se estableció por el artículo 6.o que "todos los funcionarios civiles dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, tendrán asimilación militar a los efectos de la disciplina y honores.

La asimilación será graduada por el Poder Ejecutivo con relación a los cometidos del funcionario, no pudiéndose asimilar a tropa a los que ganen más de cincuenta pesos".

Ahora bien: la asimilación que se ha dado por el Poder Ejecutivo a los funcionarios que prestan servicios en el Ministerio de Guerra y Marina, cumpliendo el mandato de la ley, no es la que corresponde con relación a los cometidos de dichos funcionarios.

Si se comparan en detalle las asimilaciones acordadas, se verá que al Subsecretario de dicha Secretaría de Estado, Jefe de la repartición de mayor jerarquía dentro del Departamento de Guerra y Marina, se le ha dado la asimilación de Coronel, cuando Jefes de reparticiones dependientes de dicha Secretaría, —Intendente del Ejército y Jefe del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, —tienen la asimilación de General de Brigada.

No puede dudarse que las funciones y responsabilidad del Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina son muy superiores a las de los Jefes de los servicios mencionados. Mientras estos sólo intervienen en una rama de los múltiples cometidos que corresponden al Departamento de Guerra y Marina, el Subsecretario lo hace en todas, siendo el centro de despacho de todos los asuntos que a ese Departamento de Estado corresponden. Lógicamente sustituye al Ministro en su ausencia, y la representación que debe tener en todos los actos públicos hacen necesario que la asimilación que tenga, no sea inferior a la de Jefes de reparticiones subalternas.

Lo mismo sucede con el Director de Secciones, que es el 2.o Jefe de la Secretaría; tiene la asimilación de Teniente Coronel, la cual es inferior a la del Subintendente y Contador de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Los Jefes de Sección asimilados a Mayores, se encuentran también en inferioridad de condiciones a los Jefes de Sección de la Intendencia (Comisaría de Guerra y Tesorero, que tienen asimilación de Tenientes Coronel), y así sucesivamente en las demás jerarquías.

Y si se comparan las asimilaciones del personal más subalterno, se ve que no hay razón valedera para que los Oficiales de Secretaría de 2.a clase, con una asignación presupuestada de noventa y tres pesos mensuales hayan sido asimilados a Alférez, cuando el mismo Poder Ejecutivo al acordar asimilación al personal civil del Estado Mayor del Ejército dió esa asimilación a los Escribientes de 3.a clase que ganan cuarenta y dos pesos mensuales.

En el cuadro que acompaño puede verse en forma detallada la asimilación que ha sido concedida al personal del Ministerio de Guerra y Marina y la que tienen los de reparticiones subalternas. Ello me exime de entrar en mayores explicaciones para justificar las asimilaciones que propongo, que considero ajustadas a lo dispuesto por esta Cámara, al sancionar el artículo 6.o de la ley 16 de Noviembre de 1926.

Otros argumentos voy a hacer para justificar el artículo 2.o de mi proyecto.

Es de una injusticia irritante que determinados funcionarios civiles a quienes por mandato de la ley se les ha dado asimilación militar, perciben solamente el sueldo que para dichos empleos civiles marcaba el Presupuesto General de Gastos, cuando funcionarios en idénticas condiciones perciben el sueldo y la compensación que corresponde a la asimilación, nada más que porque tenían esas asimilaciones por figurar en el Presupuesto General de Gastos. Tan asimilación es la de unos como las de los otros: se han dado porque la ley así lo ha dispuesto.

¿Por qué unos han de ser asimilados solamente a los efectos de la disciplina y honores sin percibir el sueldo que corresponde y otros han de gozar al par que de las obligaciones y deberes, de los beneficios?

Es injusto, tanto más si se tiene en cuenta que a ciertos funcionarios, por ser mujeres, se les da el sueldo de la asimilación que al cargo corresponde y no se les da la asimilación, y por tanto no tienen las obligaciones y deberes del estado militar.

La interpretación que se le ha dado a la ley 16 de Noviembre citada, ha producido anomalías como la siguiente: que un Escribiente dactilógrafo de la Intendencia General del Ejército y la Armada asimilado a Alférez, disfruta de un sueldo de ciento cuarenta pesos, mientras que ese mismo sueldo es el que disfruta un Subjefe de Sección del Ministerio que tiene actualmente asimilación de Capitán, que los radiotelegrafistas del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), por tener asimilación en el Presupuesto General de Gastos, perciben el sueldo y la compensación correspondientes, mientras que los de igual categoría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones sólo gozan de los sueldos presupuestados y no se podrá argumentar siquiera que pertenecen a otra repartición, pues dependen, por disposición reglamentaria, de dicho Servicio, dándose el caso de que un Radiotelegrafista asimilado a Teniente gane $ 160.00 y el Subdirector Secretario asimilado a Teniente Coronel gane $ 125.00.

Justifica el artículo 3.o de mi proyecto la circunstancia de haberse constatado que en la ley de 16 de Noviembre último se omitió en el artículo 2.o suprimir de la planilla número 57, varios gastos del Departamento de Guerra y Marina la partida de $ 146.340, que por ley 1.o de Junio de 1926 se asignó para raciones de Oficiales y asimilados del Ejército, y digo que se omitió, pues esa fué la intención de esta Cámara al fijar los sueldos y compensaciones para los Oficiales del Ejército y tan es así que dicha asignación fué suprimida para los Oficiales de la Armada.

Como recurso para atender los sueldos de los asimilados posteriormente a la ley de 16 de Noviembre de 1926, existe la suma, pues, de $ 146.340.00, fijada por ley de 1.o de Junio de 1926, para ración de Oficiales y asimilados, con lo cual se pondría en una situación de equivalencia a los Oficiales del Ejército y de la Armada y se regularizaría la situación de los asimilados, sin causar erogación mayor que la que actualmente está autorizada.

Es por estos fundamentos que espero que la Honorable Cámara sancionará el adjunto proyecto de ley, por ser justicia.

Montevideo, Abril 5 de 1927.

Carlos Bellini Hernández, Representante por Montevideo.

CUADRO COMPARATIVO DE ASIMILACIONES

MINISTERIO	ASIMILACIONES Actuales	ASIMILACIONES Proyectadas
Subsecretario	Coronel	General de Brigada
Director de Secciones	Teniente Coronel	Coronel
Jefes de Sección	Mayores	Tenientes Coroneles
Subjefes de Sección	Capitanes	Mayores
Oficiales de Sección	Tenientes	Capitanes
Oficiales de Secretaría de 1.ª clase	2.os Tenientes	Tenientes
Oficiales de Secretaría de 2.ª clase	Alféreces	2.os Tenientes
Escribientes	—	Alféreces

INTENDENCIA DEL E. Y LA ARMADA (Dependencia del Ministerio)	
Intendente	General de Brigada
Subintendente Contador	Coroneles
Jefe de Sección Comisaría de Guerra y Tesorero	Tenientes Coroneles
Subcontador y Tesorero	Mayores
Oficiales 1.os	Capitanes
Auxiliares 1.os	Tenientes
Auxiliares 2.os	2.os Tenientes
Escribientes Dactilógrafos	Alféreces

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

PLANILLA N.° 1

Ministerio

	SUELDOS Proyectados	SUELDOS Actuales
1 General de Brigada, Subsecretario	$ 6.000 —	$ 5.100 —
1 Coronel, Director de Secciones	” 5.040 —	” 3.300 —
5 Tenientes Coroneles, Jefes de Sección	” 20.700 —	” 12.300 —
4 Mayores, Subjefes de Sección	” 13.200 —	” 6.720 —
3 Capitanes, Oficiales de Sección	” 7.200 —	” 4.608 —
4 Tenientes, Oficiales de Secretaría de 1.ª clase	” 7.680 —	” 5.280 —
4 2.os Tenientes, Oficiales de Sección de 2.ª clase	” 6.960 —	” 4.464 —
6 Alféreces, Escribientes	” 9.000 —	” 2.736 —
	$ 75.780 —	$ 44.508 —

PLANILLA N.° 4

Estado Mayor del Ejército

	SUELDOS Proyectados	SUELDOS Actuales
3 Capitanes, Profesores de idiomas	$ 7.200 —	$ 2.795 —
1 Teniente, tipógrafo (encargado de la imprenta)	” 1.920 —	” 968 16
3 Tenientes, Escribientes de 1.ª clase	” 5.760 —	” 1.987 20
5 2.os Tenientes, Escribientes de 2.ª clase	” 8.700 —	” 2.880 —
6 Alféreces, Escribientes de 3.ª clase	” 9.000 —	” 3.024 —
	$ 32.580 —	$ 11.654 36

B

Instituto Geográfico

	SUELDOS Proyectados	SUELDOS Actuales
2 Tenientes, encargado de Archivo y Dibujante	$ 3.840 —	$ 2.160 —
2 2.os Tenientes, Dibujantes de 1.ª	” 3.480 —	” 1.680 —
1 Alférez, Escribiente de 1.ª	” 1.500 —	” 576 —
	$ 8.820 —	$ 4.416 —

PLANILLA N.° 6

Construcciones Militares

	SUELDOS Proyectados	SUELDOS Actuales
1 Mayor, Sobrestante (Jefe)	$ 3.300 —	$ 1.800 —
1 Capitán, Auxiliar archivero	” 2.400 —	” 1.104 —
1 Teniente, Dibujante	” 1.920 —	” 1.140 —
1 Alférez, ayudante del Sobrestante	” 1.500 —	” 720 —
	$ 9.120 —	$ 4.764 —

PLANILLAS Nos. 39, 40, 41 y 44

	SUELDOS Proyectados	SUELDOS Actuales
1 Alférez, mecánica (Regimiento de Artillería a Caballo N.° 1)	$ 1.500 —	$ 966 —
2 2.os Tenientes, mecánicos (Regts. Art. Mont. N.os 1 y 2	” 3.480 —	” 1.932 —
2 Alféreces, Talabarteros (ídem ídem ídem)	” 3.000 —	” 1.296 —
2 Alféreces, mecánico y maquinista (Batallón de Ing. N.° 3)	” 3.000 —	” 1.320 —
	$ 10.980 —	$ 5.514 —

PLANILLA N.º 47

Arsenal de Guerra

	SUELDOS Proyectados	SUELDOS Actuales
1 Mayor, Jefe de Talleres	$ 3.300 —	$ 1.800 —
2 Tenientes, Maestros Armeros	" 3.840 —	" 2.400 —
2 2.os Tenientes, oficiales ajustadores de 1.ª clase	" 3.480 —	" 1.920 —
4 Idem ídem, maestros: carpintero, herrero y talabartero	" 6.960 —	" 3.660 —
1 2.º Teniente, compositor de instrumentos	" 1.740 —	" 960 —
10 Alféreces, oficiales herreros	" 15.000 —	" 6.600 —
2 Idem, oficiales ajustadores de 2.ª clase	" 3.000 —	" 1.320 —
	$ 37.320 —	$ 18.660 —

PLANILLA N.º 48

Escuela Militar

	SUELDOS Proyectados	SUELDOS Actuales
1 Alférez, Ecónomo	$ 1.500 —	$ 720 —
1 Idem, tipógrafo de 1.ª clase	" 1.500 —	" 648 —
3 Alféreces, Auxiliares	" 4.500 —	" 1.364 —
1 Alféreces, preparador (encargado)	" 1.500 —	" 720 —
1 Idem, fotógrafo	" 1.500 —	" 720 —
1 Idem, Auxiliar	" 1.500 —	" 600 —
	$ 12.000 —	$ 4.772 —

PLANILLA N.º 49

Escuela Militar de Aplicación

	SUELDOS Proyectados	SUELDOS Actuales
1 2.º Teniente, mecánico	$ 1.740 —	$ 960 —
1 2.º Teniente, litógrafo	" 1.740 —	" 960 —
1 Alférez, dibujante	" 1.500 —	" 600 —
1 Idem, Ecónomo	" 1.500 —	" 660 —
	$ 6.480 —	$ 3.180 —

PLANILLA N.º 50

Escuela Militar de Aviación

	SUELDOS Proyectados	SUELDOS Actuales
2 Capitanes, Jefes de Talleres y Taller Aeronáutico	$ 4.800 —	$ 4.560 —
2 2.os Tenientes, mecánicos motoristas	" 3.480 —	" 2.400 —
1 2.º Teniente, mecánico herrero	" 1.740 —	" 1.080 —
4 2.os Tenientes, carpinteros especialistas	" 6.960 —	" 4.320 —
2 Alféreces, mecánicos especialistas	" 3.000 —	" 2.160 —
1 Alférez, mecánico fresador	" 1.500 —	" 1.080 —
1 Idem, mecánico tornero de 1.ª clase	" 1.500 —	" 900 —
4 Alféreces, carpinteros de 1.ª clase	" 6.000 —	" 3.600 —
	$ 28.980 —	$ 20.100 —

PLANILLA N.º 51

Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares

	SUELDOS Proyectados	SUELDOS Actuales
4 Capitanes, Médicos Veterinarios	$ 9.600 —	$ 5.760 —
1 Teniente, Auxiliar 1.º	" 1.920 —	" 1.020 —
1 2.º Teniente, maestro herrador	" 1.740 —	" 960 —
1 Alférez, Auxiliar de Laboratorio	" 1.500 —	" 648 —
	$ 14.760 —	$ 8.388 —

PLANILLA N.º 54—B

Capitanía General de Puertos

	SUELDOS Proyectados	SUELDOS Actuales
1 Teniente de Navío, Jefe de Estadística	$ 2.400 —	$ 1.440 —
2 Tenientes de Navío, Intérpretes	" 4.800 —	" 3.000 —
2 Alféreces de Navío, Jefes de Sección	" 3.840 —	" 2.160 —
3 Guardias Marinas, Auxiliares 1.os	" 5.220 —	" 2.340 —
	$ 16.260 —	$ 8.940 —

PLANILLA N.° 46

Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones

	Sueldos Proyectados	Sueldos Actuales
Dirección:		
1 Coronel, Director	$ 5.040 —	$ 3.600 —
1 Teniente Coronel, Subdirector (Secretario)	" 4.140 —	" 1.500 —
1 Mayor, Contador	" 3.300 —	" 1.500 —
1 Teniente, Encargado de Tesorería	$ 1.920 —	" 1.200 —
1 Capitán, Ayudante Instructor	" 2.400 —	" 1.200 —
1 Idem, Jefe de Conservación de Estaciones	" 2.400 —	" 1.200 —
1 2.° Teniente, electricista de 1.ª clase	" 1.740 —	" 977 40
1 Alférez, ayudante electricista	" 1.500 —	" 828 —
2 2.os Tenientes, Radiotelegrafistas de 2.ª clase	" 3.480 —	" 2.016 —
1 Alférez, Auxiliar Dibujante	" 1.500 —	" 828 —
1 Idem, Auxiliar Planillero	" 1.500 —	" 720 —
2 Alféreces, Auxiliares de 1.ª clase	" 3.000 —	" 1.440 —
	$ 31.920 —	$ 17.009 40
Telégrafo:		
1 Capitán, Jefe de Telegrafistas y Radiotelegrafistas, 1.ª clase	" 2.400 —	" 1.200 —
1 2.° Teniente, Telegrafista de 2.ª clase	" 1.740 —	" 1.008 —
4 Alféreces, Telegrafistas de 3.ª clase	" 6.000 —	" 3.600 —
	$ 10.140 —	$ 5.808 —
Estación Cerrito:		
1 Capitán, Ayudante Técnico (Jefe de Control)	" 2.400 —	" 1.440 —
4 Capitanes, Radiotelegrafistas de 1.ª clase	" 9.600 —	" 5.520 —
4 Tenientes, Radiotelegrafistas de 2.ª clase	" 6.960 —	" 4.992 —
2 Alféreces, ayudantes mecánicos electricistas	" 3.000 —	" 1.656 —
	$ 21.960 —	$ 13.608 —
Talleres:		
1 Capitán, Jefe electricista	" 2.400 —	" 1.200 —
1 Idem, Jefe mecánico	" 2.400 —	" 1.200 —
2 Alféreces, mecánicos ayudantes	" 3.000 —	" 1.656 —
1 Alférez, carpintero	" 1.500 —	" 828 —
	$ 9.300 —	$ 4.884 —
Estación Paso de los Toros:		
1 Teniente, Telegrafista de 1.ª clase	" 1.920 —	" 1.140 —
1 2.° Teniente, Telegrafista de 2.ª clase	" 1.740 —	" 1.008 —
Estación Rivera:		
1 Teniente, Telegrafista de 1.ª clase	" 1.920 —	" 1.140 —
1 2.° Teniente, Telegrafista de 2.ª clase	" 1.740 —	" 1.008 —
Faro de Lobos:		
1 2.° Teniente, Telegrafista de 2.ª clase	" 1.740 —	" 1.008 —
Banco Inglés:		
1 2.° Teniente, Telegrafista de 2.ª clase	" 1.740 —	" 1.008 —
Rocha:		
1 2.° Teniente, Telegrafista de 2.ª clase	" 1.740 —	" 1.008 —
Vapor "Oyarvide":		
1 2.° Teniente, Telegrafista de 2.ª clase	" 1.740 —	" 1.008 —
	$ 14.280 —	$ 8.328 —

Total de los sueldos que perciben los empleados civiles asimilados del Ministerio de Guerra y Marina y sus dependencias y el que percibirán al regularizarse su situación

Reparticiones	Sueldo actual	Proyectado
Ministerio de Guerra y Marina	$ 44.508 —	$ 75.780 —
Estado Mayor del Ejército	" 81.484 36	" 142.740 —
Capitanía General de Puertos	" 8.940 —	" 16.260 —
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones	" 49.737 40	" 87.600 —
Total	$ 184.633 76	$ 322 380 —

Sueldos proyectados	$ 322.380 —
Sueldos actuales	" 184.633 76
	$ 137.646 24 "

—A sus antecedentes.

Habiendo quorum, está abierta la sesión.

4

Algunos señores Representantes se han excusado, por razones muy atendibles, de formar parte de las Comisiones para las cuales habían sido designados.

Se designa, entonces, al señor Representante Urioste Olivera para integrar la Comisión de Peticiones en sustitución del señor Representante Fígoli, y al señor Representante Fígoli para integrar la Comisión de Comercio en sustitución del señor Representante Urioste Olivera; al señor Representante Puyol para integrar la Comisión de Ganadería, en sustitución del Representante Halty; al señor Representante Gallinal para sustituir al señor Representante Otamendi en la Comisión especial del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro; al señor Representante Demicheli para integrar la Comisión de Asuntos Administrativos, en sustitución del señor Representante Puyol; al señor Representante Barrios Amorín, en sustitución del señor Representante Otamendi, en la Comisión especial de estudios de expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo no sé si el Reglamento me autoriza a pedir rectificación de un trámite dado por la Mesa a dos asuntos: a un proyecto del señor Representante Menéndez, relativo a la creación de un Juzgado Letrado en el Departamento de Tacuarembó y a un proyecto del señor Representante Albo y el que habla, relativo a los Jueces y Fiscales suplentes. Aquel proyecto ha sido pasado a la Comisión de Presupuesto, y éste a la Comisión de Legislación, correspondiendo, a mi juicio, pasar ambos a la Comisión de Códigos.

De modo que sería del caso, y así lo propongo, que se rectificara el trámite, enviando a la Comisión de Códigos estos dos proyectos.

Señor Presidente—La Cámara resolverá si se rectifica el trámite.

Señor García Selgas (don Mariano)— Si hubiera necesidad de fundar el pedido, lo haría, pero me parece innecesario. Bastaría, en todo caso, decir que ambos proyectos modifican la organización de los Tribunales y corrigen deficiencias del Código de Procedimiento Civil.

Como se trata de legislación codificada, corresponde su estudio a la Comisión de Códigos y no a otra Comisión.

(**Apoyados**).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Si se rectifica el trámite de los asuntos indicados por el señor Representante García Selgas, pasándolos a la Comisión de Códigos, sustrayéndolos de la Comisión de Legislación.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa**: cuarenta y ocho en cincuenta y seis).

5

La Cámara había resuelto en el día de ayer, que hoy, en primer término, se tratara la cuestión promovida por el señor Representante García Morales respecto de las Comisiones. Se tienen en este momento a disposición de la Mesa las cifras de las votaciones correspondientes. Si la Cámara lo desea se tomarán, entonces, en cuenta las mociones respectivas y se irán proponiendo por su orden, la supresión o mantenimiento de las Comisiones.

Señor García Selgas (don Mariano)— Creo que la moción del señor Representante García Morales dice relación únicamente con las Comisiones extraordinarias, no así con las Comisiones de investigaciones.

Señor Presidente—Es exacto.

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo no sé lo que al respecto pensará la Cámara; pero se me ocurre que algunas de esas Comisiones han perdido toda oportunidad y que se molesta inútilmente a los compañeros reclamando su concurrencia a sesiones que no tienen objeto.

Todavía, con respecto a algunas de ellas, se podría agregar que tienen un presupuesto especial. Si la Cámara considera que no tienen objeto alguna o todas esas Comisiones, sería del caso que lo declarara y se terminara el cometido de las mismas.

Señor Presidente—Para ordenar el debate se procederá a dar lectura a las diversas mociones en el asunto promovido por el señor Representante García Morales.

Léase.

(Se lee):

Del señor Representante García Morales: "Para que se disuelvan las Comisiones compuestas de veinticinco miembros y se entreguen los asuntos a las Comisiones permanentes."

Del señor Representante Martínez Trueba: "Propone que se amplíe la moción del señor Representante García Morales en el sentido de incluir la Comisión especial encargada de estudiar el asunto de las Aguas Corrientes."

Del señor Representante Castillo: "Para que sean mantenidas las Comisiones especiales, pero que queden constituídas con siete miembros."

Del señor Representante Berreta: "Para que se mantenga la Comisión especial encargada de estudiar el proyecto sobre Monopolio del Alcohol."

Del señor Representante Legnani: "Propone que las Comisiones queden tal como están, con veinticinco miembros, pero que funcione solamente por ahora la que propone el señor Representante García Morales, es decir, la que se ocupará de la cuestión relativa a Aguas Corrientes, y recién cuando ésta se haya expedido comience a funcionar otra de las Comisiones."

Señor Arrosa—Yo creo que está equivocado. La moción del señor Representante García Morales fué sobre frigorífico.

Señor Presidente—Es exacto.

Están a consideración de la Cámara.

Se votarán por su orden. Corresponde primeramente proceder de acuerdo con la moción del señor Representante García Morales. Habría que hacer conocer cuáles son las votaciones que ha habido para cada moción y votar en cada caso separadamente.

El procedimiento es un poco complejo. Por consiguiente, si fuera rechazada la moción del señor Representante García Morales en parte, procedería, entonces, poner a votación de la Cámara el criterio que se sustenta en las otras mociones correspondientes.

Para algunas votaciones, desde luego, no está la Cámara en quórum suficiente.

Lea el señor Secretario.

(Se lee):

"Comisión Especial para la Revisión de las Leyes de Jubilaciones y Pensiones."

Todavía en esto hay una pequeña diferencia, y es que el señor Representante García Morales se refería en su moción a las Comisiones especiales de veinticinco miembros, y ésta es una Comisión especial constituída con un número infinitamente menor. Evidentemente no está comprendida dentro de la moción del señor Representante García Morales.

Léase.

(Se lee):

"Comisión especial sobre aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro."

Se va a votar la supresión de esta Comisión y el pase del asunto a la Comisión permanente que corresponde.

(Se vota. — **Negativa: treinta y ocho en sesenta y nueve**).

Se hubiera requerido cuarenta y seis votos para derogar la resolución anterior de la Cámara.

Léase.

(Se lee):

"Comisión especial para el estudio del proyecto sobre ampliación de los servicios de aguas corrientes."

No hay número en Sala para poder modificar esta resolución de la Cámara. Ella fué adoptada por setenta y cinco votos en ochenta.

No hay otra Comisión compuesta de veinticinco miembros.

Hay una moción del señor Representante Castillo, que, sin perjuicio de la votación de la Cámara, podría ser considerada y votada, reduciendo a siete el no habrá funcionando más que una Comisiones especiales.

Señor Lorenzo y Deal — Antes podría considerarse la moción del señor Representante Legnani que, en el fondo, es coincidente con la del señor Representant García Morales en cuanto dice que no habrá funcionando más que una Comisión de veinticinco miembros.

Señor Presidente — Hay que seguir el orden de presentación de las mociones.

Señor García Morales — Para la misma moción del señor Representante Castillo se choca con esta dificultad de las mayorías, porque si la Cámara resolvió que la Comisión fuera de veinticinco miembros, para reducirla a siete se necesita una mayoría superior.

Señor Presidente — Evidentemente.

Señor García Morales — Yo no tengo inconveniente en adherir a la moción del señor Representante Castillo en el sentido de que se reduzca a siete el número de miembros de todas las Comisiones especiales. Ya con esto se conseguiría reducir el número de Representantes que integran las Comisiones en ochenta y seis miembros, lo que no es poca cosa. Hoy tenemos veintiuna Comisiones ordinarias con ciento cuarenta y siete miembros y trece Comisiones extraordinarias con ciento sesenta y ocho miembros. Total: trescientos quince miembros. Con la moción del señor Representante Castillo las Comisiones extraordinarias, en lugar de tener ciento sesenta y ocho miembros tendrían noventa y seis; existiendo entonces doscientos cuarenta y tres Representantes en las Comisiones, es decir, que haría posible que tendiendo en cuenta las Comisiones ordinarias y extraordinarias cada representante atendiera dos Comisiones, cuando hoy existen Representantes, como yo, que tienen ocho Comisiones.

De manera que siempre se soluciona algo. Ya que no ha habido mayoría para la otra moción, de disolver todas las Comisiones especiales y enviar los asuntos a las Comisiones ordinarias, yo aceptaría la del señor Representante Castillo para que se reduzca a siete el número de miembros de todas las Comisiones extraordinarias.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

¿Y con las Comisiones formadas por siete miembros, le parece al señor Representante García Morales que se llenaría el objeto que se propuso la Cámara al votar Comisiones de veinticinco miembros?

Señor García Morales — Yo creo que sí.

Señor Legnani — No, señor Representante.

Las Comisiones de veinticinco miembros fueron formadas, sobre todo, para que los asuntos no fueran tan discutidos

después en la Cámara, porque las bancadas tendrían plena confianza en la discusión producida en estas Comisiones numerosas.

Señor García Morales — Lo que pasa es que para que puedan funcionar varias Comisiones de veinticinco miembros hay que decretar la suspensión de las sesiones de la Cámara.

Señor Legnani — Por eso es que yo he presentado moción para que se reuniera una sola Comisión de veinticinco miembros por vez y entonces queda satisfecho completamente el deseo del señor Representante García Morales.

Señor Presidente—Son solamente tres las Comisiones que están compuestas por más de siete miembros, sin contar las especiales y la del Monopolio del Alcohol, cuyo mantenimiento ha resuelto la Cámara. Esas Comisiones son: la especial sobre aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, la encargada de estudiar la expropiación de la Empresa de Aguas Corrientes y la especial para el estudio del proyecto sobre ampliación de servicios de las aguas corrientes. Con respecto a estas tres Comisiones se pondrá a votación si se modifica el número de sus miembros, de acuerdo con la moción del señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — A mí me parece que otra medida que habría que tomar sería la de suprimir la Comisión que tiene a su cargo el estudio de la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes, porque, en realidad, la otra puede ocuparse igualmente del asunto.

Señor García Morales — Pero se acaba de votar negativamente, porque mi moción era para que el asunto volviera a la Comisión ordinaria.

Señor Castillo — Pero hay dos Comisiones especiales.

Una encargada de la expropiación...

Señor García Morales — Antes de llegar el señor Representante a Sala se votó que el asunto relacionado con la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes pasara a la Comisión ordinaria, quedando disuelta la Comisión especial y fué negativa. Es lo mismo que pide ahora el señor Representante Castillo.

Señor Presidente — Se va a votar la reducción a siete del número de miembros que componen la Comisión especial sobre aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en setenta y cinco).**

—La votación anterior fué cuarenta y cinco en cincuenta y seis.

Se va a votar la reducción a siete del número de miembros que compondrán la Comisión especial encargada de estudiar la expropiación de la Empresa de Aguas Corrientes. Esa Comisión es actualmente de once miembros.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en setenta y cinco).**

—La resolución anterior fué tomada por cuarenta y un votos en setenta y dos.

Se va a votar si se reduce a siete el número de miembros que compondrán la Comisión especial para el estudio del proyecto sobre ampliación de los servicios de Aguas Corrientes.

(Se vota.—**Negativa: cincuenta y ocho en setenta y cinco).**

—La votación anterior fué de setenta y cinco en ochenta, pero habría bastado la mayoría absoluta de la Cámara para modificar la composición de la Comisión.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo preguntaría si no habría interés en que el problema de la ampliación de los servicios de aguas potables de la ciudad de Montevideo fuera encomendado a la misma Comisión creada para estudiar la expropiación de la Empresa de Aguas Corrientes. Me parece que son problemas tan vinculados que, en realidad, constituyen un mismo problema y habría interés en que uno y otro fuesen resueltos con un criterio armónico encomendándolos, por consiguiente, a una misma Comisión.

No conozco los motivos fundamentales que puedan haber determinado a la Cámara a crear una Comisión especial para el estudio de la expropiación y otra Comisión especial para el estudio de la ampliación de los servicios de agua potable. Me parece que ganaríamos en la resolución de esos problemas si ambos fueran encomendados a una misma Comisión, y hago moción en ese sentido: que el problema de la ampliación de los servicios de agua potable, sea encomendado a la Comisión encargada de estudiar la expropiación de la Empresa de Aguas Corrientes, suprimiéndose, en consecuencia, la otra Comisión especial.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor Representante Cerdeiras, para que se encomiende a la Comisión que estudié la expropiación de la Empresa de Aguas Corrientes el proyecto de ley relativo a la ampliación de los servicios.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta y siete).**

—Quedan aún dos Comisiones, cuyo número de componentes excede del fijado por el señor Representante Castillo, pero respecto a las cuales ha habido una resolución expresa de la Cámara: la Comisión que estudia el proyecto de ley del Frigorífico Nacional, — que está integrada con tres Comisiones permanentes, Hacienda, Ganadería e Industrias, formando veintiún miembros en total, — y la que estudia el proyecto de Monopolio del Alcohol, también de veintiún miembros, porque está integrada con tres Comisiones: Hacienda, Agricultura e Industrias. Si el señor Representante Castillo le ha dado una amplitud a su moción como para comprender también a las dos Comisiones especiales resueltas por la Cámara, será el caso de ponerlo a votación.

Señor Castillo—Tratándose de la cuestión del Frigorífico Nacional, yo no voy a hacer extensiva mi moción porque sé las dificultades que existen al respecto. Siendo un problema que divide profundamente a las diversas fracciones políticas, convendría, con más razón que en otros casos, que la Comisión fuese de veintiún miembros, por consiguiente, con respecto a esa Comisión no hago extensiva mi proposición de que sea limitada.

Señor Presidente — ¿Y la de Monopolio del Alcohol?

Señor Castillo — Ni recuerdo bien cuáles fueron los motivos para constituir una Comisión Especial de gran número de miembros para estudiar ese asunto.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Existe la misma razón. Debía volver a la Comisión ordinaria o sino formar una Comisión de siete miembros, contemplando lo que decía el señor Representante Legnani. De manera que quedaría como única Comisión de veintiún miembros, la que estudia el proyecto de frigorífico, sin perjuicio de que si la Comisión de siete miembros que estudie el proyecto de Monopolio del Alcohol, viera más tarde la necesidad de integrarse, lo pidiese cuando ya la que estudia el proyecto de Frigorífico Nacional, — que se va a pronunciar con rapidez, — terminase su mandato; pero por ahora estaría reducida a siete miembros. Es la misma moción del señor Representante Castillo aplicada a este caso.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Legnani — Nos estamos contradiciendo, señor Presidente. Las Comisiones numerosas son creadas, sobre todo, para ahorrar discusión en la Cámara. Ahora las volvemos a hacer pequeñas, y va a resultar que cuando el asunto se trate y no nos podamos entender, volveremos a crear otra vez las Comisiones numerosas.

No nos costaba nada dejarlas tal como están y permitir que funcionen sucesivamente, porque de todas maneras, si se expidiesen al mismo tiempo, la Cámara no podría tratar todos esos asuntos simultáneamente. No veo el objeto de formar Comisiones de siete miembros habiendo quitado esos asuntos a las Comisiones Permanentes: son las Comisiones Permanentes con la misma autoridad.

Señor Presidente — La Cámara resolverá,

El señor Representante Castillo ha incluído en su moción a estas Comisiones.

Se va a votar si se reduce a siete el número de componentes de la Comisión Especial que debe estudiar el proyecto de Frigorífico Nacional.

(Se vota.—**Negativa. Unanimidad).**

Se va a votar si se reduce a siete el número de miembros de la Comisión Especial que estudiará el proyecto de ley sobre Monopolio del Alcohol.

(Se vota.—**Negativa: treinta y uno en setenta y cinco).**

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— Formulé, al iniciarse la sesión, una indicación relativa a las Comisiones Investigadoras. Creo que corresponde que la Cámara disponga que para el 1.o de Mayo dichas Comisiones eleven a la Cámara una memoria de los trabajos realizados y que cada una de ellas exprese su opinión sobre la oportunidad de su mantenimiento. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante García Selgas.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y cinco).**

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — La Comisión de Presupuesto tiene que resolver un asunto muy urgente y solicita autorización de la Cámara para poder reunirse durante las horas de sesión.

Señor Presidente — Se va a votar el pedido del señor Representante Colistro.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y cuatro).**

6

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Solicito del señor Presidente que haga dar lectura a una moción que presenté oportunamente con el señor Diputado Martínez Laguarda pidiendo que se declare grave y urgente un asunto y sea tratado sobre tablas.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes doctor Andrés F. Puyol y don Casto Martínez Laguarda, proponen que se declare urgente y se trate sobre tablas el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se solicitan 2.000 pesos para facilitar la concurrencia del Uruguay a los distintos campeonatos de atletismo a realizarse en breve en Santiago de Chile."

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Yo que he votado generalmente por la negativa todos los pedidos de preferencia, me he decidido hoy a presentar éste por razones de urgencia, y porque se trata de un asunto de facilísima resolución.

En efecto: el Consejo Nacional de Administración queriendo asegurar la concurrencia de los atletas al V Campeonato Sudamericano de Atletismo a realizarse en Santiago de Chile, ha pasado un mensaje en el que solicita la suma de dos mil pesos, que me apresuro a declarar que es insuficiente, pero que, con otros arbitrios, ha de completar la suma necesaria. La partida de nuestra delegación está fijada para el día de hoy; de manera que no es posible demorar el estudio de este asunto, que es una cuestión breve, ya que nadie va a discutir la utilidad de estos torneos en cuanto dicen relación con el mejoramiento de la raza, el estrechamiento de vínculos de los países hermanos, y en cuanto a la suma, no puede ser más exigua, lo que se pone de manifiesto con solo decir que el gasto mínimo por persona para hacer un viaje a Chile está calculado alrededor de cuatrocientos pesos. Se piden dos mil pesos nada más.

La concurrencia de nuestros deportistas, cuando se trata de gastos pequeños, ha corrido siempre por cuenta de la Comisión Nacional de Educación Física; pero en esta ocasión dicho instituto no cuenta con recursos necesarios para afrontar la situación. Es por ello que el Consejo Nacional de Administración, por unanimidad, decidió el envío de este mensaje.

Por estas razones, señor Presidente; y porque no va a perturbar en nada la labor de la Honorable Cámara la consideración del asunto en debate, ya que no podrá dar lugar a discusión, es que pido que sea tratado sobre tablas.

He terminado.

Señor Presidente — Los antecedentes respectivos no se encuentran en poder de la Mesa, señor Representante.

Señor Puyol — Podrían mandarse buscar.

Señor Presidente — Ya se ha hecho eso, señor Representante.

Señor Puyol — Entonces que se vote ahora la proposición de urgencia y en cuanto lleguen los antecedentes del asunto a poder de la Mesa, que se considere...

Señor Presidente — Se podría votar la moción de urgencia formulada por el señor Representante, y cuando el Presidente de la Asamblea General remita el asunto, se considerará.

Se va a votar si se declara urgente el asunto a que se ha referido el señor Representante Puyol.

(Se vota: — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho**).

7

Se entra al orden del día.

Continúa la discusión del proyecto sobre jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena — Hoy se ha reunido la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, tomando en consideración las observaciones que se han hecho al proyecto de ley sobre jubilación de obreros y empleados de las sociedades anónimas; y se han podido catalogar en tres las observaciones fundamentales que se hicieron ayer en Cámara y el año pasado cuando trató el doctor Lussich extensamente este asunto.

Esas tres observaciones son: 1.o Por qué esta ley en lugar de agregarse a la ley Bancaria, no se agrega a la ley de Servicios Públicos. 2.o Por qué esta ley va a obligar solamente a que presten servicios de jubilación las sociedades anónimas y no las demás sociedades colectivas, en comandita etc. 3.o Por qué va a pagar la ganadería, en un momento de tan intensa crisis, la mayoría de los recargos que va a tener que hacer esta ley.

La Comisión ha tratado de encontrar una solución para cada una de esas tres observaciones, de las cuales dos le han parecido sumamente justas y no hemos podido menos que tomarlas en cuenta. En primer término, debo decir que si no ha estudiado esta ley como agregada a la de Servicios Públicos, es porque lo que se le dió a estudiar a la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, fué la ley de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas, como agregada a la ley de los Bancarios. Si la Cámara desea resolverlo en otro sentido y decir que esta ley se una a la ley Bancaria, la Comisión volverá a reunirse y tendrá que empezar en primer término por hacer lo que ya hizo cuando estudió esta ley: consultar a la Caja de Servicios Públicos para ver si acepta o no esta inclusión; pero ha entendido, una vez más, que no pueden agregarse o darse nuevos servicios a las Cajas, sin saber si esas Cajas podrán soportarlos, y si los Directorios tendrán opinión favorable o no a la inclusión proyectada.

La segunda observación que, como dije al principio, es atinada, se refiere a por qué las demás sociedades no han de pagar lo mismo que pagan las sociedades anónimas, y ha encontrado una fórmula transaccional. Sería la siguiente: toda industria o comercio que tenga un capital de cincuenta mil pesos, estará equiparada a las sociedades anónimas a los efectos de la jubilación de sus empleados y obreros. No ha buscado una fórmula para las sociedades de capital menor a cincuenta mil pesos, ni ha hecho extensiva la jubilación para todos los empleados y obreros de la industria y del comercio, porque ha querido partir de una cantidad de fiscalización posible. Las sociedades que tienen un capital no menor de cincuenta mil pesos, por lo general llevan sus libros rubricados y la fiscalización sería mucho más fácil.

Además, permitiendo el proyecto de ley que estamos discutiendo, que pueda jubilarse cualquier empleado u obrero que hubiera servido en cualquier otra institución siempre que pague su reintegro, ha entendido que cualquier obrero o empleado de comercio que entrara a trabajar en casas y en sociedades anónimas que tuvieran un capital mayor de 50.000 pesos, estaría amparado por la ley. Además, en esa forma no se iría a una ley general de jubilaciones que la Comisión tampoco en este momento estaba preparada para poder discutir, dada la premura del tiempo.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite una aclaración?

Señor Marizcurrena — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — La solución intermedia que propone la Comisión, ¿importa establecer el beneficio para los obreros de toda empresa comercial o industrial que tenga un capital mayor de 50.000 pesos?

Señor Marizcurrena — Sí, señor.

Voy a terminar, porque es muy breve lo que tengo que decir.

La tercera observación se refiere a la industria ganadera.

Indudablemente, que es de las más recargada de todas las industrias. La Comisión es sensible, y ha llegado a ella el eco doloroso de la angustia de los hombres de campo, y se ha compenetrado que realmente el momento es muy malo para la ganadería, no para una ganadería momentánea, para una ganadería de especulación del hombre que emplea momentáneamente su dinero para hacer operaciones ganaderas, sino para los que son ganaderos de verdad, que quieren, desde mucho tiempo atrás, trabajar y dar su capital y sus desvelos a la ganadería, y que tienen puestos sus puntos de vista en esa industria y siguen trabajando y empleando todo su capital y sus esperanzas en nuevas empresas ganaderas. Esos ganaderos son los que realmente hoy se encuentran en una situación angustiosa y es a ellos a los que la Comisión ha tratado de amparar, haciendo un pequeño compás de espera en cuanto a los aportes que tendrían ellos indirectamente que traer a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas.

Ya se ha dicho en Cámara, — y no hay duda sobre eso, porque los frigoríficos se lo han repetido al mismo miembro informante, — que a ellos no les interesa esta ley, porque harán recaer el impuesto directamente sobre los ganaderos. En ese sentido, la Comisión llegó a esta fórmula que se ha redactado, y que dice así: "Los frigoríficos, saladeros y fábricas que industrialicen productos de la ganadería, no empezarán el pago de los impuestos a que se refiere el artículo 2.o, sino después de los tres años de sancionada esta ley".

De acuerdo con el artículo 1.o de esta ley, el aporte de las sociedades anónimas empezaría a ser inmediato, y lo mismo el aporte de los obreros. Las sociedades anónimas empezarían a pagar su doce por ciento de los jornales, y los obreros el cinco por ciento, más el tres por mil las sociedades anónimas; y, en fin, la financiación, ya se ha resuelto, pero el servicio de pago no empezará sino de aquí a tres años con las excepciones que establece la ley bancaria sobre aquellos que hubieran llegado a sesenta años, que ya serían jubilados, los que estuvieran enfermos, etcétera.

Muy bien: la Comisión ha creído prudente suspender por tres años el aporte de los ganaderos...

—(Interrupciones).

—La Comisión acepta gustosa cualquier observación, pero principalmente, cualquier fórmula sustitutiva a esta.

Estas son las tres formas de contestar a las tres observaciones que ha encontrado la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y que, en nombre de ella, yo expongo a la Cámara.

Es cuanto tenía que decir.

8

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Me permite?...

Ha llegado a la Mesa un asunto para el cual la Cámara ha votado urgencia.

Se va a dar cuenta de él.

(Se lee lo siguiente):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se autoriza la inversión de dos mil pesos para cubrir los gastos de la delegación al 5.o Campeonato Sudamericano de Atletismo a realizarse en Santiago de Chile."

—Como la Cámara ha resuelto tratar este asunto de inmediato, se va a dar lectura del proyecto.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 31 de 1927.

(Número 323|920).

Honorable Asamblea General:

La Comisión Nacional de Educación Física, tomando en consideración una solicitud de la Federación Atlética del Uruguay, se ha dirigido al Poder Ejecutivo en el sentido de que se gestione del Ho-

norable Cuerpo Legislativo la obtención de una suma destinada a sufragar los gastos de una delegación que representará al Uruguay en el V Campeonato Sudamericano de Atletismo a realizarse en Santiago de Chile el próximo mes de Abril.

Es ya una moderna aspiración general de los países civilizados. el mejoramiento de todo aquello que tenga relación con la cultura física, y, consecuentes con la misma, tratan en forma principalísima de fomentar su desarrollo.

El deporte que ahora nos ocupa, no sólo alcanza esa finalidad, sino que se ha podido comprobar también el estímulo que esos grandes torneos internacionales despiertan entre nuestros atletas y el enorme entusiasmo de sus admiradores, aparte del estrechamiento de relaciones que los mismos dan lugar entre las naciones hermanas, y en mérito de ello es que el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza para disponer, con ese objeto, hasta la cantidad de dos mil pesos (pesos 2.000.00) que serán tomados de Rentas Generales.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.— E. RODRIGUEZ FABREGAT. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) que entregará a la Comisión Nacional de Educación Física a fin de contribuir a los gastos que se le originen a la Federación Atlética del Uruguay con motivo de su representación en el V Campeonato Sudamericano de Atletismo que se realizará en Santiago de Chile el próximo mes de Abril.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

En discusión general.

Señor Wettstein—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — La delegación comunista se va a oponer a la sanción de este proyecto, porque se trata de una manifestación del deporte burgués, y porque entiende que, con motivo de esta clase de torneos internacionales, se busca de exaltar el patrioterismo.

Por otro lado, se opone, porque se efectúa este torneo en Santiago de Chile. Para las masas de trabajadores conscientes de todo el mundo, Chile es un país que está hoy boycoteado. Los acontecimientos políticos que se produjeron últimamente, inspirados y dirigidos por el ex sargento que domina en ese país, Ibáñez, han traído consecuencias muy lamentables para la clase trabajadora de ese país, y, sobre todo, para el Partido Comunista.

Decenas de obreros y de jefes comunistas fueron deportados de Chile con destino a Francia, al Ecuador y a la Argentina, y se debe hacer notar que estos dos últimos países, violando principios constitucionales, no permitieron a los deportados comunistas entrar en el país. La dictadura chilena ha enviado ya a casi setenta jefes comunistas a islas lejanas, que se hallan a más de 520 millas de la costa continental; islas desiertas, deshabitadas, donde solamente existen algunos galpones abandonados. Allí deben vivir esos hombres, por el único "delito" de defender ideas avanzadas y de desear una sociedad más justa para las clases oprimidas.

En consecuencia, la delegación comunista va a votar en contra de este proyecto.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo quiero destacar el hecho de que el comunismo ha evolucionado, porque cuando se realizó el otro campeonato de atletismo, la delegación comunista votó gustosa la asignación correspondiente.

(Interrupción del señor Representante Wettstein).

—Debo declarar, también, señor Presidente, que el otro argumento no tiene valor de ninguna especie, porque no se trata de un acto en que se relacionan los Gobiernos sino los hombres del pueblo de dos países, y precisamente los que más aman el internacionalismo son los que más deben propiciar la unión de los pueblos de todos los países.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: setenta y cinco en setenta y nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Puyol—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol—Hago moción, señor Presidente, para que se comunique de inmediato.

—(Apoyados).

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: setenta y cinco en setenta y nueve**).

9

Señor Cerdeiras—Pido la palabra para unes cuestión previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras—En la última sesión de la Cámara, según pude enterarme por crónicas periodísticas, los Representantes que podían tener alguna aparente razón para excusarse de intervenir en el debate relativo a la jubilación de obreros y empleados de las sociedades anónimas, intervinieron al fin en él, porque la Cámara resolvió autorizarlos para ello, por considerar que las razones aducidas no eran una causal de excusación.

Yo, ante las manifestaciones muy recientes del señor Representante Marizcurrena, según las cuales la Comisión informante de este asunto propone una modificación que afecta del punto de vista material los intereses de las empresas comerciales e industriales que tienen un capital mayor de 50.000 pesos, me considero en el caso de apresurarme a manifestar que soy abogado de la Liga de Defensa Comercial; institución que precisamente está constituída por todo el comercio y en gran parte del comercio mayorista de Montevideo. Mi impresión personal es que esa razón tampoco es causa para que yo me vea impedido de intervenir en este debate, porque la Liga de Defensa Comercial es una institución de carácter cooperativo para la defensa de los intereses de los asociados, y la función del abogado de la Liga es exclusivamente la de asesoramiento de la misma y la de dirección de los diversos asuntos que puedan originar la defensa del comercio.

Por otra parte, señor Presidente, tengo la forme convicción de que, si me toca intervenir en este debate, a pesar de la situación que acabo de exponer, lo haré prescindiendo en absoluto de la vinculación que pueda tener con la institución a que hago referencia y teniendo en cuenta solamente mi convicción íntima sobre lo que constituya,—a mi juicio,—el verdadero interés nacional.

Hago, pues, esta manifestación, a fin de que la Cámara considere si me encuentro o no en la posibilidad de intervenir en el debate.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Ya está resuelta la cuestión.

Señor Presidente — Parecería, de acuerdo con la resolución de la Cámara, que no procede someter a consideración de la misma el caso personal del señor Representante Cerdeiras.

—(Apoyados).

Señor Cerdeiras — Bien, señor Presidente. De cualquier manera yo me considerabа en el caso de hacer esta exposición.

Señor Presidente — Continúa la discusión del proyecto sobre jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas.

Tiene la palabra el señor Representante Antuña.

Señor Antuña — Señor Presidente: yo voy a fundar en forma breve mi oposición ante este artículo 1.o que se discute.

Entiendo que a estas horas un debate doctrinal sobre la bondad del régimen de las jubilaciones, sería perfectamente inoportuno. Todos estamos de acuerdo en que ese instituto de previsión social es necesario y en que debe defenderse hasta comprender dentro de sus límites a todos los gremios que trabajan. Por mi parte, entiendo que esta debe ser la tendencia perseverante en la legislación y que la jubilación de todos los trabajadores—trabajadores con el brazo o con el cerebro—no es un ideal inaccesible, sino una clara posibilidad, siempre que dentro del mecanismo financiero de la ley haya cálculo, ponderación y prudencia.

—(¡Muy bien!).

Es claro que una manera de ir acercándose a la integridad de ese ideal es ir realizándolo fragmentariamente, y la Cámara se encuentra ahora ante la oportunidad de una de esas realizaciones parciales. Me parece que la Cámara no debe apartarse de esa oportunidad y que esta ley debe sancionarse, pero que deben llevarse al articulado que se proyecta las modificaciones convenientes.

La singularidad, diremos así, de esta ley, está en que se pretenda jubilar, no a un solo gremio determinado, a un grupo de hombres vinculados por cierta unidad en la naturaleza de las tareas que realizan, sino a un conjunto de gremios diversos vinculados solamente por la forma jurídica de las sociedades en que realizan sus servicios. Y de esta singularidad, de esta característica de la ley, proviene el defecto esencial de este artículo 1.o que discutimos. Me apresuro a señalar que no creo yo que el hecho de ese alcance plural de la ley deba ser óbice para que se sancione, ni siquiera para quitarle ese carácter comprensivo que tiene, sino simplemente que el legislador debe, con medidas oportunas, evitar que el inconveniente de la desigualdad o de la injusticia que de este artículo 1.o puede provenir, se consume en la realidad final.

La desigualdad entre las empresas organizadas bajo la forma de sociedades anónimas y las empresas similares organizadas bajo otras formas jurídicas, será indiscutible si el proyecto no se amplía y ha sido perfectamente patentizada en

Cámara. El doctor Arena decía, es cierto, que las sociedades anónimas son simples asociaciones de capitales—capitales egoístas, decía él—y que, por consiguiente, no era precisamente injusto empezar por gravarlas con estos tributos proyectados, estableciendo así, provisionalmente al menos, un privilegio en favor de las empresas que son simples sociedades colectivas o simples empresas unipersonales. En este último caso, decía el doctor Arena, el propietario o los propietarios colocan al servicio de sus empresas, no solamente sus capitales sino también su trabajo y esto establece una diferencia en su favor que puede ser tenida en cuenta por la Cámara. Y yo digo ahora: ese argumento, en términos generales, tiene, sin duda, alguna eficacia; pero él no logra neutralizar siquiera el argumento que proviene del hecho de que entre diferentes empresas hay una competencia estricta, que recordaba el doctor García Morales, de tal manera que si la ley a dictarse va a pesar sólo sobre las sociedades anónimas y no sobre las empresas similares, pero no constituídas bajo esta configuración jurídica, resultaría que el Estado, que debe mantenerse en el plano de árbitro imparcial, vendría a resolver artificialmente el pleito de una prevalencia comercial o industrial.

Al ejemplo concreto que trajo a colación el doctor García Morales, yo agregaría lo que ocurre con las casas exportadoras de lanas y cueros, y que en una exposición que se publicó en la prensa, que vino a esta Cámara y que no ha sido rectificada, exponen también cuál es la angustia de esa competencia; de tal manera que si sobre esas casas, que son sociedades anónimas, pesara esta ley y no sobre las empresas similares, el Estado vendría a intervenir para resolver, injustamente, el litigio, favoreciendo a algunas empresas y perjudicando a otras.

—(Apoyados).

Por consiguiente, yo creo que este artículo 1.o debe ampliarse por lo menos en la forma propuesta por el doctor Ghigliani.

Estoy de acuerdo con la fórmula propuesta por el doctor Ghigliani en ese aspecto, en cuanto él quiere incorporar a los gremios que tendrán derecho a jubilación, según esta ley a dictarse, los que trabajen en empresas similares a las constituídas bajo la forma de sociedades anónimas. Pero yo voy a presentar, sin embargo, una fórmula literalmente distinta por una simple razón de orden.

Están comprendidos dentro de la discusión de este artículo 1.o, según veo, dos problemas, problemas separables y distintos: uno es el alcance que debe dársele en cuanto a los gremios que tendrán derecho a jubilación, que es precisamente el aspecto a que me acabo de referir; y otro es si los gremios que tendrán derecho a jubilación por esta ley a dictarse, se han de declarar comprendidos en la disposición de la ley que creó la Caja Bancaria, o si se han de declarar comprendidos en la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Son, como se ve, dos cuestiones perfectamente separables y que, sin embargo, vienen a estar resueltas literalmente por este artículo. Siendo dos conceptos distintos, me parece razonable que cristalicen en dos artículos distintos también.

Yo propondría que el artículo 1.o de la ley dijera así...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es para aclarar las ideas.

Los dos problemas que el señor Diputado ve en el artículo 1.o, no fueron planteados por los proyectistas, sino que fué una de las objeciones hechas en el correr del debate, creo que por el señor Diputado Rodríguez Larreta; pero todavía no se ha demostrado y ese es el objeto de mi interrupción al señor Representante: lograr que él demuestre ¿por qué habían de ir a gravitar sobre la Caja de Servicios Públicos estos empleados? Porque la Caja de Servicios Públicos tiene un objetivo especial: amparar el porvenir de los empleados del Servicio Público; y tiene un mecanismo distinto; que es el de la garantía subsidiaria del Estado en caso de que la Caja falle. En cambio, la Caja Bancaria, que tiene un mecanismo distinto, debe comprender también, entre los amparados, al personal distinto de los servicios públicos.

De manera que la primera solución a darse a esa afirmación de que los dos problemas son separables, sería indicar cuáles son los gremios que tienen ese carácter de servicio público, que están incluídos en las sociedades anónimas, sin lo cual sería una afirmación desprovista de realidad.

Señor Antuña—Yo separo los dos conceptos precisamente persiguiendo una mayor claridad en la discusión y votación, y, por consiguiente, en la formación definitiva de la ley. Pueden haber en la Cámara de Representantes partidarios de la involucración en los beneficios de la ley del mayor número posible de gremios, pero que no crean que esos beneficios deben ser vertidos por la Caja Bancaria, sino por la otra o viceversa. De manera que, en definitiva, cuando se llegue a la votación, habrá que dividirla de acuerdo con una disposición reglamentaria muy conocida. Por lo tanto, yo decía: en el primer artículo vamos a establecer simplemente a quienes van a alcanzar los beneficios de la jubilación, y en un segundo artículo estableceremos cuáles serán las normas por las que se han de regir esas jubilaciones.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿Me permite?...

Yo le planteaba la cuestión al señor Representante para que la tomase en cuenta, — porque yo no deseo interrumpirlo en su discurso, — a objeto de que se adelantara a responder esa objeción, porque veo que se está haciendo una confusión sobre lo que persigue este proyecto y sobre lo que se les ocurre a los señores Representantes.

Este proyecto tiene un objetivo, que es concreto: jubilar a los empleados y obreros de las sociedades anónimas; y la modificación que plantearían ahora a la Comisión es hacer posible este objetivo salvando la objeción muy bien fundada de las competencias a los organismos similares. De manera que cada vez que se deba discutir sobre el artículo 1.o, debería tenerse siempre en vista la orientación concreta de este proyecto. No es jubilar al personal de empleados de la industria y del comercio, sino al personal perteneciente a las sociedades anónimas, de igual manera que cuando mañana dictemos la jubilación de gráficos y periodistas, se discutirá esa y no otra.

Señor Antuña — Pero podemos estar una cantidad de Representantes de acuerdo sobre cuáles han de ser los gremios a los que alcance este beneficio y no de acuerdo con las normas con arreglo a las cuales se jubilarán. De manera que son dos cosas independizables y que no deben confundirse dentro de un artículo único.

Voy, pues, a proponer esta fórmula distinta para el artículo 1.o: "Tienen derecho a jubilación, de acuerdo con los artículos siguientes los empleados y obreros de sociedades anónimas y los empleados y obreros de empresas de comercio o industrias similares a cualquiera de las organizadas bajo la forma de aquellas sociedades."

Esta fórmula es, en sustancia, exactamente la del doctor Ghigliani.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Yo no conozco bien el alcance de los términos en materia de Derecho. Al decir "empresa" se refiere también a la actividad de una persona sola?

Señor Antuña — Exactamente.

Decía, señor Presidente, que esta fórmula era en el fondo la del doctor Ghigliani, con una sola diferencia: que yo desplazo el problema de cuáles deben ser las normas de la jubilación y me concreto a establecer en el artículo 1.o cuáles son los empleados que tienen derecho a esa jubilación.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo me declaro completamente de acuerdo con el señor Representante católico en este punto. De manera que retiro mi modificación al artículo 1.o, para adherir a la del señor Representante.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, debo expresar que la Cámara debe votar la incorporación de estos empleados beneficiados por la ley de Jubilaciones a la Caja Bancaria, hasta por una razón fundamental. Estamos nosotros en vías de ir de lo empírico a lo técnico. En la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos las jubilaciones se regulan exclusivamente por los sueldos percibidos por los jubilados durante el período de trabajo. En la Caja de Jubilaciones Bancarias aparentemente ocurre lo mismo; pero hay un artículo en la ley, que creo que es el artículo 10, que obliga al Directorio de la Caja a reducir las jubilaciones cuando del estudio de la situación financiera de la institución resulte necesario hacerlo.

Eso establece una obligación al Directorio de la Caja de Jubilaciones Bancarias a tener permanentemente el balance actuarial de la institución; y si bien puede ocurrir que la institución caiga en déficit, por lo menos tendremos la certidumbre de que ese déficit se va a descubrir con la anticipación suficiente como para que pueda ser corregido, al revés de lo que pasa en la Caja de Servicios Públicos.

En esta institución el Directorio se está preocupando de investigar—y hace muchos meses que está trabajando en ello—a cuánto alcanza su déficit actuarial; pero al Directorio podría no habérsele ocurrido esto, y entonces presentar la situación de la Caja cuando se hubiera producido el déficit de Tesorería, es decir, cuando no hubiera dinero suficiente en la Caja para pagar las pensiones, no ya cuando los compromisos futuros fueran superiores a los ingresos actuales o futuros. De modo que una razón de prudencia obligaría a mantener el acoplamiento de estos nuevos beneficiados por la ley de Jubilaciones a la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Señor Arroyo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arroyo — Yo consultaría a la Comisión informante y a la Cámara si habría inconveniente en incluir en este artículo 1.o,—así como se hizo en la ley Bancaria, que se incluyó a la Bolsa de Comercio,—a instituciones que prestan al país grandes servicios y que tienen personal muy antiguo, que ha ayudado a esas instituciones a fomentar la causa rural y las cuestiones comerciales. Se trata, señor Presidente, de la Asociación Rural, de la Federación Rural, de la Cámara Mercantil y de la Liga de Defensa Comercial. Hay allí un número reducido de empleados, que creo no habría inconveniente en incluirlos dentro de esta ley, porque en realidad son elementos que prestan grandes servicios, y es muy justo que si la Cámara de Comercio se ha incluído en la ley Bancaria, se hiciera esta ley, con esos otros empleados, no olvidándose de ellos.

Yo consultaría a la Cámara y a la Co-

misión respecto de si habría algún inconveniente de que así se hiciera, y en tal sentido hago moción, señor Presidente, para que sean incluídos en el artículo 1.o de esa ley los empleados de esas instituciones.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — En el período anterior la Cámara había aceptado el mismo principio que en este instante promueve el señor Arrosa. Recuerdo que se discutía la ampliación de la Ley General de Jubilaciones, y el que habla tuvo oportunidad de proponer que se incorporara en el texto de la misma a las asociaciones a que se refiere el señor Representante. Pero yo—que no oí bien—desearía saber si se incluye también a la Unión Industrial Uruguaya, a la Comisión Nacional de Fomento Rural, a la Asociación Rural, a la Federación Rural, a la Cámara Mercantil y a la Cámara de Comercio.

Decía que estas instituciones prestaban importantes servicios al país, que eran frecuentemente Comisiones asesoras del Poder Ejecutivo. A diario vemos que los distintos Ministerios recurren ante esas mismas asociaciones a objeto de que se ilustre al Poder Ejecutivo respecto de problemas económicos y sociales del país.

Era por estas razones que con el señor Representante Costa insistíamos ante la Cámara para que no se dejaran al margen de los beneficios de la jubilación a los meritorios funcionarios que pertenecen a las instituciones mencionadas. Voy a votar, pues, la inclusión que propone el señor Arrosa.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Se repite ahora exactamente la historia que se produjo apropósito de la otra ley de jubilaciones.

—(Apoyados).

Yo fuí el miembro informante de una ley de reformas, la de Servicios Públicos, y me opuse en el seno de la Comisión, como lo recordarán los señores Representantes, a que se incluyeran algunos gremios. Sin embargo, aparecieron después otras inclusiones, y me pareció entonces que era injusto que los pocos empleados de comercio que quedaban sin incluir no gozarían del beneficio con que se favorecía a los otros. Esa fué mi actitud y ha pasado por el recuerdo de algunos señores Representantes la de ser autor de todas las inclusiones que se propusieron previamente y sin oposición.

Yo entiendo que si se incluyen muchos organismos en esta ley, va a suceder que serán tan pocos los empleados de comercio y de la industria que quedarán al margen que entonces sí sería una grave injusticia desde que hay un proyecto hace cuatro o cinco años en Cámara que todavía no se ha tratado. Sería preferible que la Comisión preparara un nuevo proyecto de ley amparando aquella parte del comercio y de la industria que no es amparada en este proyecto. Por consiguiente, si la Cámara está dispuesta a hacer una generalización, no culpe a aquellos Representantes que, en último término, piden ese amparo para los pequeños rezagados sin que nadie los recuerde.

Señor Arrosa — ¿Me permite?

Simplemente para preguntar al señor Representante Bellini Hernández qué motivo tuvieron para incluir en esa ley anterior bancaria a la Cámara de Comercio y no a estas instituciones que, como muy bien lo ha dicho el señor Representante Berreta, prestan al país grandes servicios, porque siempre están al servicio de todos los Ministerios para informarlos ampliamente. Yo pregunto cuál es la injusticia, si el no haberlos incluído entonces o dejar de incluirlos ahora.

Señor Bellini Hernández — La injusticia no es muy evidente, porque la Bolsa de Comercio tiene unas tareas de naturaleza muy afines a las de las instituciones bancarias por el género de actividades que desarrollan; pero aparte de eso, todas las leyes de jubilaciones parciales envuelven la injusticia de no contemplar a todos.

De manera que esa es la observación que debía haber contestado al colega que hizo la indicación a la Comisión, apropósito de que el proyecto tenía el defecto de que no jubilaba a entidades no anónimas cuando se propuso que se jubilaran los empleados de sociedades que tuvieran un capital de 50.000 pesos en adelante y que no se jubilaran a los que pertenecieran a sociedades que tuvieran un capital menor.

Cualquiera fórmula de jubilación limitada encierra la injusticia de dejar a muchos fuera de ella.

—(Interrupciones).

Señor Arrosa — Pero creo que esta es la oportunidad mejor para incluir estas instituciones, que son muy similares a las sociedades anónimas. El señor Representante Bellini Hernández dice que se dejan muchos empleados de comercio fuera de esta ley, pero ya llegará el momento también para ellos. Repito que esta es la mejor oportunidad para incluir en esta ley las instituciones a que me he referido.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Yo voy a dar un argumento coadyuvante.

Para hacer entrar gremios, o constituir con gremios una caja, se precisa que esos gremios sean suficientemente numerosos para que pueda haber equilibrio en los cálculos: de otra manera, no se produce la compensación necesaria para asegurar la marcha financiera de una caja. Ahora, cuando hay gremios muy pequeños — como sería este que se pretende incorporar — como no pueden constituir una caja por sí mismos, necesariamente tienen que incorporarse a alguna caja que fundamentalmente no comprenda las actividades de esas instituciones, y entonces, se busca aquella caja que cobije a las instituciones que más se acerque a ellas.

A mí me parece muy bien la inclusión de estos gremios.

Señor Arrosa — Eso es lo que yo quiero, y considero que esta es la oportunidad.

Señor Ghigliani — Ahora, creo que no habría que especificar los nombres, porque podría ocurrir que, en lo sucesivo, se formaran nuevas instituciones, habría que buscar la fórmula que permitiera su inclusión.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Yo quería, fundamentalmente, llamar la atención de la Cámara en el sentido de que se están haciendo nuevas inclusiones, como pasó en el caso de la ley anterior. Soy partidario, sustancialmente, de que se ampare decididamente a todos los empleados y obreros. Si la Cámara ha recapacitado sobre el problema y está dispuesta a incluir esas instituciones, yo no tengo que hacer objeción alguna. Entiendo que si la financiación que se hace, debe ser de acuerdo con el tanto por ciento, que se pague; si la base financiera es sólida lo mismo es que se incluyan diez, quince o veinte gremios, porque si falla tiene que fallar, no por el número de los incluídos, sino por el tanto por ciento aportado en relación a los jornales que se han dejado de contemplar para la financiación de la caja.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Costa — Yo deseaba simplemente preguntar al autor de la enmienda propuesta al artículo 1.o—que es análoga a la formulada por el señor Representante Ghigliani—si podría decirme aproximadamente el número de obreros y empleados que entrarían a jubilarse con esta nueva fórmula que aquí se plantea.

Señor Ghigliani — Yo le puedo contestar.

Señor Costa — Le permito la interrupción.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que por la fórmula que he propuesto, entrarían todos los que trabajan, salvo los que trabajan profesionalmente. Creo que entrarían todos los empleados de la industria y del comercio, porque así que unos empleados de una industria o de un comercio se dieran cuenta de que ellos no entran en los beneficios de la ley, porque no hay ninguna actividad similar constituída como sociedad anónima, pues constituirían una sociedad anónima y ya tendrían el medio de entrar en la ley.

Yo declaro, con toda franqueza, que en la proposición que formulé entraba este cálculo, porque yo aspiro a la jubilación de todos los que trabajan.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Y el señor Representante aspira a la jubilación de todos los que trabajan de acuerdo con el sistema de la Caja Bancaria.

Señor Ghigliani — No, señor!

Señor Rodríguez Larreta — Es lo que acaba de decir: porque ha indicado que deben adscribirse a la Caja Bancaria y ahora sostiene que en esta ley deben incluirse todos los que trabajan.

Señor Ghigliani — Sí, señor, porque inmediatamente que estén incluídos otros gremios, el Directorio de la Caja Bancaria,—que, a mi juicio, con exagerada precipitación aceptó la incorporación de nuevos gremios,—va a tener que hacer el estado actuarial de la Caja y se va a declarar inmediatamente en bancarrota.

Los empleados bancarios actualmente están garantidos porque están en una situación de excepción; pero no lo estarán conforme les incorporemos nuevos gremios de instituciones viejas, de más de treinta años, que van a venir con una gran cantidad de próximos jubilados, con la historia ficticia del reintegro que es, señor Presidente, una fantasía de la que no se debería hablar más, porque es exactamente el mismo caso de una persona que le dijera a otra: "Deme usted cien pesos que yo le voy a dar ocho", pero él sigue ganando noventa y dos. En este caso esos jubilados que pagan reintegro, lo único que harán es obtener de arriba una jubilación un poco menor: el monto de la jubilación menos el reintegro.

Pero es que yo, que creo que todavía no ha llegado al espíritu de todos el problema en su verdadera extensión, deseo que se vayan constituyendo Cajas que fracasen lo más pronto posible, porque entonces todos se van a convencer de que hacer jubilaciones por este sistema es una barbaridad. Se van a incorporar a una Caja sólida una cantidad de futuros jubilados que la van a hacer trastabillar. Se va a declarar el fracaso de la Caja Bancaria.

Yo no podía defender a los bancarios en contra de los otros gremios, porque me parece que un legislador no debe darles preferencia a unos sobre otros, y hubiera silenciado esto si no me hubiera visto obligado por mi sinceridad a expresar lo que manifiesto. De modo que creo que se deben incorporar a la Caja Bancaria, porque existe ese artículo 10

que obligará al Directorio de la Caja a hacer de inmediato el trabajo necesario para poderle decir al Parlamento: "Nosotros no podemos sostenernos en esa forma".

Señor Costa — El doctor Ghigliani, contestándome, ha hecho con toda franqueza las mismas observaciones que yo iba a formular a la enmienda propuesta al artículo 1.o.

El agregado en la forma propuesta, significa tal vez la incorporación a esta Caja Bancaria de las nueve décimas partes del total de obreros y empleados del país.

—(Interrupciones).

Tengo aquí la lista de las sociedades anónimas que existen en el país. Hay noventa y seis sociedades anónimas comerciales que abarcan cuarenta y tantos ramos distintos, sin contar los industriales que...

—(Interrupciones).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Costa — Sí, señor.

Señor Ghigliani — No hay necesidad de leer cuáles son esas sociedades, porque antes de tres meses tendremos doscientas sociedades anónimas más de distintas actividades. Eso es evidente.

Señor Costa — Entrarían a esta Caja, entre otros, todos los peones de estancia, desde el momento que hay una sociedad anónima que explota un establecimiento ganadero. Significaría esto la jubilación, como dice el señor Representante Bellini Hernández, de todo el mundo, salvo una pequeña parte que, por causas especiales podría quedar sin ese derecho. Y esto sería decretar el fracaso de esta ley. Sería votar una ley a sabiendas de que no va a ser viable.

Si el doctor Ghigliani persigue el fin, —y yo lo reconozco, de que se haga una cosa bien hecha,—debe aceptar la forma que yo proponía en mi moción de ayer y que retiré, por el momento.

Estudiemos el proyecto que casi ha terminado de elaborar la Comisión nombrada por el Consejo Nacional de Administración, proyecto amplio, completo, bien estudiado y que comprende la jubilación de todas las personas que trabajan.

Por eso si esta Cámara vota ese artículo con la enmienda propuesta, lo hará en la convicción de que esta ley irá a un fracaso seguro.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Se están debatiendo, señor Presidente, dos cuestiones perfectamente fáciles de separar: una relativa al alcance de la ley en cuanto a los que beneficiarán de ella, y la otra a qué ley, de las vigentes, debe agregarse la que estamos discutiendo.

Respecto del primer punto, la incidencia que acaba de producirse, prueba lo arriesgado de la fórmula que se propone como sustitutiva. Resultaría de ella que dictaríamos, — sin darnos cuenta o dándonos cuenta un poco tardíamente talvez, — una ley de jubilaciones generales; ley que, evidentemente, esa sí, requiere una financiación propia, si queremos hacer algo serio y que no corresponde adscribir a ninguna de las Cajas existentes, porque todos reconocemos que las Cajas existentes tienen graves defectos de constitución y que su porvenir es bastante dudoso. De manera que si queremos hacer una ley de jubilaciones generales o casi generales, — como sería la que resultaría de la enmienda del doctor Antuña y la del doctor Ghigliani o de la segunda enmienda de la Comisión, —que establezca todas las sociedades o todas las actividades que tengan un capital mayor de cincuenta mil pesos, resultaría que haríamos una ley de jubilaciones generales en el colmo de la indiferencia respecto de la seriedad de la institución a crear, porque iríamos a adscribirla a Cajas que todos reconocemos que con un método más fácil, con una cantidad de obreros menor, con un sistema ms práctico de filiación de cada uno de los interesados que actualmente están perfectamente indefinidos, evitarían seguir el camino de la bancarrota. Es claro que si nosotros les agregamos en forma ilimitada treinta, cuarenta o setenta mil obreros, — no sabemos absolutamente cuántos van a ser, — decretaríamos su defunción a plazo breve.

—(Interrupciones de los señores Representantes Manini Ríos, Antuña y Andreoli).

—La única posibilidad de que esta ley prospere, — esta pequeña ley que estamos haciendo, que no tiene la organización ni una discriminación completa, sino que simplemente se agrega a las leyes vigentes, — es reduciéndola a un gremio conocido, el de las sociedades anónimas, sin perjuicio de ir mañana ampliando la esfera de los nuevos jubilados buscando distintas sociedades, distintos gremios, distintas actividades comerciales e industriales.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo quiero manifestar que no está bien expresado el término "gremio", porque el término "gremio" debe aplicarse a obreros y empleados, y aquí no agrupa a todos los obreros y empleados que están en las mismas condiciones, sino que agrupa a los obreros y empleados que dependen de determinada clase de patrones, y a los mismos obreros y empleados que no dependen de esa determinada clase de patrones no los comprende. Evidentemente no se trata de un gremio de obreros y empleados, sino de un gremio de patrones.

Señor Rodríguez Larreta — La palabra "gremio" no es la que procede en este caso. Pero este punto ha sido debatido: son empleados, funcionarios u obreros, vinculados por la forma especial en que funcionan las sociedades en que trabajan. Es una manera de unión, una homogeneidad, diré, no material; pero una homogeneidad formal, que siempre es una homogeneidad, y que permite establecer el número de obreros, saber más o menos la importancia de las sociedades, los recursos con que cuentan, y, por consiguiente, permite formar una Caja con cierta base. Pero si nosotros extendemos en forma ilimitada e incondicional los beneficios, como se propone en las modificaciones sustitutivas presentadas, entonces nos embarcamos en una gran ley de jubilaciones, y si queremos hacer una ley de jubilaciones generales, es evidente que esta no es la oportunidad y, sobre todo, que el proyecto que tenemos en la mano, no es el que debemos sancionar.

Señor Arrosa — ¿Me permite?...

Quería manifestar al doctor Rodríguez Larreta que la intención de esta ley es, precisamente, jubilar a todos los empleados de las sociedades anónimas; pero lo que yo veo, es que muchas sociedades anónimas, — y me lo han manifestado en algunas casas exportadoras de lana,— no van a poder competir con sociedades colectivas y nombrarán un representante en Montevideo para retirarse e instalarse en Buenos Aires. Eso lo podrán hacer perfectamente.

Quiere decir que los empleados de esas sociedades anónimas van a ser burlados por esta ley, creyendo que van a ser favorecidos por ella.

Hay que plantear con toda claridad la cuestión. En establecimientos de campo también hay sociedades anónimas que van a estar en distintas condiciones que las sociedades colectivas.

Por lo tanto, esas sociedades ganaderas volverán a ser sociedades colectivas como la estancia de Los Cerros de San Juan, designando su representante en Montevideo, y dejarán de ser sociedades anónimas aquí.

Creo que va a suceder algo parecido con la sociedad saladeril del Salto. Es una sociedad de ganaderos que también va a estar dentro de esta ley, y esos ganaderos están prestando al país grandes servicios por la forma de actuar, y, naturalmente, si ven que son perseguidos, que están en desigualdad de condiciones que los otros del gremio, dejarán de ser sociedades anónimas, que benefician mucho porque la gran cantidad de capitales reunidos, hace más esfuerzo que el capital privado, particular, y en esas condiciones creo que estamos haciendo una ley que en resumidas cuentas es innocua, porque quedarán pocas y determinadas sociedades anónimas que vayan a estar dentro de la ley.

Llamé la atención de la Cámara, si es que en realidad se quiere hacer una ley para proteger en el momento actual a los empleados de las sociedades anónimas o no se quiere hacer la ley, porque francamente, va a quedar cierto y determinado grupo de empleados de sociedades anónimas, y las demás desaparecerán.

En esas condiciones, no sé, francamente, qué resultado se va a obtener con esta ley.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Los ejemplos que se han puesto, señor Presidente, demuestran que los que se proponían tal vez, salvar algunos de los inconvenientes del proyecto tal como había sido formulado, los han acentuado, porque los ganaderos, por ejemplo, que tanto se preocupaban de ese impuesto o de esa repercusión del impuesto, diremos mejor, de 400.000 o 500.000 pesos sobre las ventas de todos los ganados del país, caerían con la nueva fórmula propuesta dentro de la ley de jubilaciones, no solamente por el reflejo de los frigoríficos, sino directamente. De manera que el gravamen de 400.000 o 500.000 pesos se traduciría en un gravamen de varios millones. Ya se ve, pues, que si ha sido la intención salvar a la ganadería, el camino elegido no ha sido feliz.

Repito lo que decía ayer: si deseamos realmente hacer leyes de jubilaciones, tenemos que hacerlas por etapas, fragmentariamente. La Cámara debe convencerse de esto. Mientras nos dejemos entretener por la aparición de más gremios o porque se indique una sociedad anónima A o una corporación B, no haremos nada eficaz.

Mantengamos el criterio de la sociedad anónima o no sancionemos la ley; pero esta es la ley de jubilaciones de los empleados y obreros de sociedades anónimas, y si no nos atenemos a este concepto, lo que haremos será malograr un proyecto que tiene una intención fundamental buena y simpática y que está pronto para ser sancionado.

Ahora paso a la otra cuestión, la relativa a cuál de las Cajas vigentes debe agregarse este proyecto de jubilación de empleados y obreros de las sociedades anónimas. Discrepo aquí fundamentalmente con la Comisión y con el doctor Ghigliani. Creo que es un grave error agregar a la Caja Bancaria esta ley y cualquier otra que en el futuro sancionáramos.

La Caja Bancaria, contra lo que se ha dicho aquí, es una Caja opulenta, es una Caja de una munificencia casi intolerable para los que tienen criterio serio sobre el problema de la jubilación. Permite jubilaciones, señor Presidente, de miles de pesos. Un funcionario, por ejemplo, un Gerente de un Banco que gana 1.000 pesos mensuales, como hay muchos que los ganan, y 1.200 pesos, se podría jubilar con un descuento de un 15 o|o. De manera que podría jubilarse

con 850 pesos mensuales. No establece más limitación a la jubilación que el 15 o|o, cualquiera que sea el monto de los salarios, y no tiene siquiera la prudencia de discriminar los sueldos bajos para permitir cubrir las jubilaciones casi íntegras y dar el gran corte a los sueldos altos, que es el principio que rige en la Caja de Servicios Públicos, y que es el principio saludable que debemos implantar aquí.

La Caja de Jubilaciones Bancarias tiene también otro inconveniente gravísimo, y es que carga demasiado a los obreros y carga demasiado a los patrones. Reclama en conjunto un 23 o|o de los salarios para constituirse. Ese flujo se lo pueden dar los Bancos,—los Bancos son instituciones de ganancias seguras, firmes, abundantes,—pero las empresas de toda índole que trabajan, las sociedades anónimas, algunas de ellas muy prósperas y otras que luchan con grandes dificultades, ¿podrán recibir ese golpe formidable de un 23 o|o sobre sus gastos generales? Es evidente que no. Si queremos hacer una ley prudente e inspirarnos en la ponderación indispensable para que estas Cajas en lo sucesivo prosperen, debemos reducir las contribuciones a límites mucho más moderados.

Por eso, sin creer que la ley de Servicios Públicos sea una ley inmejorable, considerando que todavía ésta, cuando lleguemos a sancionar una ley de jubilaciones generales será exagerada, excesiva y generosa por demás, creo que si debemos elegir entre las Cajas existentes, es la mejor. Es la mejor porque es la que modera más los estipendios a pagarse; es la mejor porque es la que reduce más los descuentos sobre los salarios de los obreros y sobre las propias empresas, y es la mejor, también, porque, en el momento actual, es la que está en estado floreciente—aunque la palabra esté mal empleada—tal vez debería decir que es la que está en estado menos desastroso.

Yo he averiguado algunos datos sobre la Caja de Servicios Públicos, y de ello resulta que, si bien el cálculo famoso actuarial—que parece que es el problema de la cuadratura del círculo o algo parecido—si bien ese cálculo actuarial le da para época un tanto remota un déficit de 70.000.000 de pesos, lo cierto es que en la actualidad la Caja realiza una liquidación anual con grandes beneficios. Ha logrado capitalizar ya alrededor de 7.000.000 de pesos. Durante varios años, después de pagos todos los servicios, ha hecho liquidaciones que le dan 800.000 pesos al año.

En el último año ha liquidado 700.000 pesos y eso que no ha echado mano de un impuesto que admite como posible o eventual la propia ley de Servicios Públicos, en un momento en que los recursos no fueran abundantes.

De manera que en todas las Cajas existentes, frente a la Caja Civil, frente a la Caja Escolar, frente a la Caja Militar, que están en una bancarrota, no actuarial, sino en una bancarrota material y absoluta, esta es una Caja relativamente floreciente. Y es por esta otra circunstancia, también, que si queremos que estas jubilaciones de sociedades anónimas tengan tan entidad y garanticen en lo posible los estipendios, los derechos a la jubilación que tengan los empleados, debemos adscribirla a ésta y no a las otras.

El doctor Ghigliani hacía referencia a un artículo de la Caja Bancaria, que yo no encuentro, pero que creo que no modifica de tal manera el carácter de la Caja Bancaria que, como digo, es un hecho reconocido que es una Caja de una opulencia extraordinaria.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Ghigliani — El artículo a que yo me refería es el 11, que dice lo siguiente: "El Consejo de la Caja ajustará el monto de las remuneraciones a los recursos de la institución en forma de que no se produzca déficit de ninguna clase".

Quiere decir que no debe producirse el déficit de Tesorería ni debe producirse el déficit que podríamos llamar de contaduría, o sea el que proviene cuando los recursos presentes y futuros no alcanzan para subvenir a las necesidades presentes y futuras.

Y ya que digo estas palabras, voy a agregar algo más: el hecho de que la Caja de Servicios Públicos tenga mucho dinero en sus cajas, no significa absolutamente nada. Hay que ver si ese dinero se puede distraer de inmediato o qué significa. Un hombre que sale de un Banco con cien mil pesos en un bolsillo no tiene nada si esos cien mil pesos se los debe al Banco, porque acaba de firmar un vale, y este es el caso de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos. Tiene dinero en sus cajas, ¿pero es de ella? No; es de los individuos que están pagando ahora montepío y se van a jubilar después, y ese dinero no va a alcanzar para jubilar a esos que han entregado el dinero ahora, si se invierte en jubilaciones a los que no han entregado nada antes.

Señor Rodríguez Larreta — Lo que dice el doctor Ghigliani es exacto en parte. Pero el señor Representante tendrá que convenir conmigo que lo peor es que los que deben a los Bancos no lo tengan en el bolsillo. Aquí, por lo menos, en este caso, se debe, pero se tiene. Las otras Cajas deben, pero no tienen. De manera que es peor.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — La Caja de Servicios Públicos tiene una financiación distinta de la que se proyecta para la jubilación de las sociedades anónimas. Tiene como aporte el 8 y el 4 o|o, y aquí es un aporte del 12 y el 5 o|o.

La financiación es lo sustancial en la Caja de Jubilaciones. ¿Cómo se puede, por consiguiente, incluir en esa Caja un gremio que se rije por una financiación tan distinta?

Por eso, en el seno de la Comisión, de acuerdo con esas ideas, yo decía que sería posible aplicar el procedimiento que yo había propuesto para la jubilación de periodistas y gráficos, es decir, que regiría la ley de 6 de Octubre, pero con caja independiente. Esa sería la única forma de poder contemplar las objeciones del señor Representante; es decir, que regiría la ley, pero que tendría su caja, sus fondos independientes, porque de otra manera es imposible acoplar a la Caja de Servicios Públicos otra caja con una financiación completamente distinta. Entonces resultaría que, en el caso, unos aportarían una suma mucho mayor que los otros para obtener beneficios iguales desde que se regirían por la misma ley, y esto es evidentemente una injusticia.

Señor Rodríguez Larreta — Sí precisamente lo que perseguimos los que somos partidarios de la agregación a la Caja de Servicios Públicos es después, en el artículo pertinente, votar una financiación idéntica o muy semejante a la que tenga la Caja de Servicios Públicos, porque el proyecto, tal como lo tenemos a la vista, establece el 12 y el 5 o|o; pero aquí me parece que hay opinión bastante predominante en el sentido de que estos descuentos son altos tanto para los empresarios como para los obreros.

Señor Bellini Hernández — Sobre ese punto previo habría que ponerse de acuerdo y, entonces, se uniformarían ideas sobre la financiación que debería recibir la aprobación final de la Cámara.

Aparte de eso, debo señalar en Cámara, — para que quede constancia,—que la ley de Servicios Públicos de 6 de Octubre, tiene efectivamente la ventaja que señala el señor Representante para los que desean una jubilación razonable, pues tiene descuentos tan grandes que creo que es casi imposible pasar la jubilación de los 412 pesos. Creo que es el máximo, aunque se ganen 1.000 pesos de sueldo, porque para otros sueldos tiene un descuento de 90 centésimos por peso; pero tiene un defecto grande, el mismo que el de la Caja Bancaria, y es que cualquier persona perfectamente hábil se puede jubilar con diez años de trabajo.

Señor Rodríguez Larreta — Ese es un defecto que tienen todas las cajas de jubilaciones del país. — (Murmullos).

En cuanto al monto de los servicios, está muy bien calculada la escala de sueldos y está bien propuesta, a mi juicio, la financiación, que son dos aspectos interesantes del problema.

Termino, señor Presidente. Creo que si deseamos sancionar esta ley rápidamente, debemos limitarnos a los obreros y empleados de las sociedades anónimas. Si empezamos con los agregados, no concluiremos, y haremos un proyecto de ley más que no saldrá transformado en ley para suerte del país.

Y en cuanto a la agregación, señor Presidente, es evidente que conviene que se incorpore a la Caja de Servicios Públicos. En ese sentido yo ya he formulado moción; pero no sé si será necesario dividir la votación como se ha indicado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Yo deseaba levantar un poco la impresión catastrófica que con respecto al porvenir de las demás cajas habían dejado las afirmaciones de los señores Representantes que me han precedido en el uso de la palabra.

Es posible que la financiación actual de las cajas las llevara, si se aplicaran exclusivamente los recursos actuales, a su quiebra, en un futuro más o menos cercano; pero me interesa destacar una circunstancia, — hasta para mantener el criterio de que estos nuevos jubilados deben adherirse a la caja bancaria y no a las otras, — me interesa destacar la circunstancia de que en todas las otras leyes el Estado es la garantía subsidiaria de los déficits, de las quiebras posibles.

Y el ejemplo más claro y reciente lo tenemos en la Caja Escolar, la que, a pesar de haber tenido esa financiación desastrosa, sigue sirviendo sus compromisos mes a mes, por la sencilla razón de que el Estado acude con Rentas Generales a enjugar el déficit.

De manera que es una diferencia que es necesario hacer constar, mientras que en la Caja Bancaria no existe esa garantía del Estado; y aunque no justifico los sueldos altos, — y acompañaré con el mayor gusto al señor Representante Rodríguez Larreta en la moción de limitar a cinco o a cuatro mil pesos anuales el monto máximo de las jubilaciones en cualquier Caja que se trate, — también recuerdo que ellos se pagan sus gastos, y que el Estado, o sea la sociedad, no contribuye directamente al mantenimiento de estas cajas como al de las otras. Esa es una diferencia de calidad a tomarse en cuenta.

Yo no pensaba decir otras palabras que éstas, que no hubieran merecido de mi parte pedir especialmente la palabra, para no alargar el debate, si el distinguido colega, doctor Rodríguez Larreta me hubiera concedido la interrupción en el momento en que se la pedí.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — En este debate se señalan dos posiciones extremas: una la defendida por el doctor Rodríiuez La-

rreta en el sentido de que se sancione la jubilación de empleados de las sociedades anónimas, argumentando, acertadamente, a mi juicio, de que no pueden adscribirse a este tipo de Caja otros gremios y la otra extender el beneficio de la jubilación a otros empleados.

El criterio que se tiene para establecer esas Cajas, es un criterio particular. Luego, pues, si las jubilaciones posteriores no se ajustan estrictamente a ese criterio, considero que pueden hacer peligrar la estabilidad de la Caja; pero si está tesis desde ese punto de vista es razonable, a mi juicio es profundamente injusta cuando establece el tipo del capital de la empresa y no se tiene en cuenta a los gremios, porque se va a llegar a esta diferencia: que gremios iguales, según sea la empresa a que pertenezcan, serán tratados con criterios distintos. Esta situación de injusticia llevó al doctor Antuña y al doctor Ghigliani y a la misma Comisión de Trabajo, a extender los beneficios de la jubilación a otros gremios y se reproduce aquí, como decía el doctor Bellini Hernández, lo sue se produjo el año 23 cuando se trató de las jubilaciones generales de los empleados.

Para orillar esta dificultad—y como solución de concordia que tal vez sea la mejor,—debo recordar a la Cámara que la Comisión de Trabajo en 1923 hizo un estudio muy completo de un proyecto de ley de jubilaciones generales cuyo autor es el señor Representante Ghigliani y que tuvo la firma unánime de todos los miembros de la Comisión de Trabajo de ese entonces, a la que yo tenía el honor de pertenecer y que tuvo un comienzo de discusión en Cámara.

Luego, pues, si es inconveniente improvisar sobre jubilaciones generales,—que parece que es lo que defiende el Parlamento, — la Cámara tiene al alcance de su mano el tratar ese proyecto de ley en el que se hizo una financiación en forma y con un criterio general abarcando la jubilación de todos los obreros y empleados.

En ese sentido, señor Presidente, yo hago moción para que se traiga a discusión en este momento el proyecto informado por la Comisión de Trabajo en el año 1923.

Es lo que quería decir.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo debo advertirle al doctor Prando, a propósito de la moción que acaba de hacer, que una de las preocupaciones constantes de la Comisión de Trabajo en el año anterior, y en este año, ha sido precisamente la de estudiar el proyecto de jubilaciones generales, y que a pedido del autor se ha aplazado el tratarlo colectivamente por la Comisión, a objeto de escuchar una nueva modificación que lo hará más viable, y precisamente el doctor Ghigliani ha solicitado que en la próxima sesión, que se celebrará el viernes, se le dé una audiencia en la Comisión a objeto de proponer esa modificación.

De manera que en este momento sería un poco difícil traer este proyecto a la discusión, especialmente porque volvería a desviar este proyecto de su verdadero objetivo que permite arribar a una comparación que me estaban sugiriendo recién unos vecinos de banca: que cuando las corrientes de agua tienen muchas derivaciones laterales los ríos se transforman en pantanos. Y es lo que está pasando con esta discusión: de un proyecto de jubilaciones de sociedades anónimas para anexarse a la Caja Bancaria, se está derivando a una discusión de carácter general que no se quiso ni por el autor ni por la Comisión informante.

—(Murmullos).

Señor Prando — Pero que la Cámara quiere darle.

Lo que propongo,—ya que el autor ha indicado la conveniencia de designar una Comisión asesora para perfeccionar aquel proyecto, que no es la perfección suma,—es un simple compás de espera. El ánimo de la Cámara es ir a la jubilación general, y es mucho peor el sistema de improvisar en este momento, incorporando sin ton ni son gremios, sin tener datos numéricos siquiera.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero esto no es improvisado, sino que está perfectamente financiado y estudiado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Hace poco tiempo, un año o dos, se incorporó a la Caja de Servicios Públicos un gremio—no recuerdo cuál fué, si el de los Prácticos o el de los varaderos,—y en la Cámara se dijo que el asunto estaba perfectamente estudiado. Bueno: la Caja de Servicios Públicos a los pocos meses pagaba más de servicio a los jubilados que lo que entraba por concepto de montepío y reintegro a la Caja. Esto dió déficit en la Tesorería a los pocos meses de funcionar. De manera que no hay que confiar mucho en eso de "estar perfectamente estudiado".

Se habla de estudio de financiación de una Caja cuando se le calculan recursos que se consideran abundantes; pero se sigue el mal sistema de regular las salidas de esa Caja, no con las entradas, que son los recursos, sino con los sueldos que han gozado los jubilados, que es un asunto completamente distinto de las entradas de la Caja. Esto, en materia de contabilidad, de sensatez de contabilidad, es un soberbio disparate, porque para que una Caja sea sólida financieramente es preciso que las entradas sean superiores a las salidas.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, cuando el señor miembro informante anunció a la Cámara que la Comisión se proponía extender los beneficios de la jubilación que establece esta ley a los empleados y obreros de todas las empresas particulares que tienen un capital en giro superior a 50.000 pesos, me vi en el caso de preguntar, un tanto asombrado, si eso era verdad y si así lo entendía la Comisión, porque esa proposición importa—como lo decía el doctor Rodríguez Larreta—establecer así, como de paso, en esta ley parcial—que la propia Comisión informante califica de ley parcial de jubilaciones—establecer, en realidad, la ley general de jubilaciones de empleados de industrias y comercio.

—(Interrupción del señor Representante Marizcurrena).

De manera que, en realidad, lo lógico, señor Presidente, no es traer aquí, como una cosa accidental, de última hora, la jubilación de los obreros y empleados de las industrias particulares, sino, evidentemente, remitir la ley de jubilados del personal de las sociedades anónimas a la ley fundamental, general—que fluctúa en el ambiente parlamentario—de crear la ley general de jubilaciones de los obreros y empleados de industrias y comercio.

Yo preguntaría, señor Presidente, por qué razón no vamos hacia la solución fundamental, que está en el ánimo de la Cámara, que está a estudio de la Comisión de la materia de esta Cámara de Representantes, que ha sido objeto de proyectos en el Senado, que ha sido estudiada por el Poder Administrador, por el Consejo Nacional de Administración. La idea de la jubilación de los obreros y empleados de la industria y el comercio es la idea que constituye una de las preocupaciones actuales del Parlamento y del Poder Administrador. ¿A qué, pues, sancionar estas leyes parciales, que benefician exclusivamente a determinados gremios? ¿No es ir, acaso, contra principios elementales de técnica legislativa, que cuando se proyecta una ley general de jubilaciones de comercio, al mismo tiempo se anticipe la sanción de una ley que beneficie exclusivamente a un limitado número de obreros y empleados?

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

7.a SESION ORDINARIA

ABRIL 7 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Belinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour,

Darán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Figoli, Forteza, Fusco, Gelmán, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Luis), Haty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi Paladino, Patrón, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Saráchaga, Schekleton, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 97.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arena, Carnelli (don Lorenzo), De Luis, Gómez (don Héctor R.), Mendiondo, Muñoz Zeballos, Otero, Pedragosa Sierra, Ros y Seuánez Olivera.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Berro, Castillo, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Macedo, Menéndez (don J. Vital), Pérez (don Silvestre), Perichón, Prando, Rossi (don César L.), Sánchez Varela, Saravia, Vidart y Ximénez.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos: Sustitución de los artículos 2.o y 3.o de la ley de 29 de Mayo de 1916 sobre procedimiento para la aplicación de multas por infracción a las leyes obreras."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Exposición del Concejo de Administración de Montevideo relacionada con el cumplimiento de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 6 de Febrero de 1925."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"La Cámara de Senadores comunica la elección de miembros para integrar las Comisiones de Cuentas del Poder Legislativo y la de Palacio Legislativo."

—Archívese.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se designa para constituir la Comisión especial encargada de estudiar el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, a los señores Representantes: Batlle Berres, Gutiérrez (don César G.), Carámbula, Bonnet, Algorta, Gallinal y Seuánez Olivera, y para constituir la Comisión especial encargada de estudiar la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes, a los señores Representantes: Castillo, Forteza, De Mula, Gómez (don Héctor R.), Albo, Rodríguez Larreta y Barrios Amorín.

Se designa al señor Representante Pesce para integrar la Comisión de Asuntos Municipales en sustitución del doctor Demicheli. Se designa al señor Representante De Dovitiis para sustituir al señor Representante Pesce en la Comisión Investigadora del Palacio Legislativo. Se designa igualmente al señor Representante Andreoli para sustituir al señor Representante García Morales en la Comisión de Revisión de Leyes de Jubilaciones.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dar cuenta de que la Comisión de Códigos se constituyó, nombrando Presidente al que habla y Secretario al señor Representante Carámbula.

Señor Presidente — La Secretaría tomará nota.

4

Se entra al orden del día.

Estaba en discusión el artículo 1.o del proyecto de ley sobre jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas, y en el uso de la palabra el señor Representante Cerdeiras.

Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: al terminar la sesión anterior, iniciaba una exposición que de suyo tenía que ser improvisada, porque improvisada era la modificación a este artículo 1.o que proponía la Comisión. Esbocé la idea de que la Comisión prescindiera del estudio de la solución de este asunto hasta tanto se promueva la discusión y esté a resolución de la Cámara el proyecto general de jubilaciones de los obreros y empleados de empresas particulares.

El proyecto de la Comisión fué objeto, durante las últimas sesiones, de una crítica fundamental, y era la de que imponiéndose cargas graves de orden pecuniario, como son las que establece la ley, a las sociedades anónimas, se creaba de ese modo a estas empresas una situación evidente de desventaja en la competencia comercial e industrial. Se objetó con toda razón que si a las sociedades anónimas se les imponía una contribución del doce por ciento sobre los sueldos y jornales del personal y, además, un impuesto de tres por mil, sobre el importe bruto de las ventas y sobre toda clase de operaciones, se colocaba a las sociedades anónimas en una situación de evidente desventaja en la lucha comercial; y entonces la Comisión resolvió solucionar esa observación de evidente justicia, cortando el nudo gordiano, vale decir, proponiendo que los beneficios de las jubilaciones que se crean por esta ley, se extendieran a todos los obreros y empleados de las empresas particulares de cualquier índole, comercial o civil, que tuviesen un capital en giro superior a 50.000 pesos.

Me sorprendí un poco, como lo expresé en la sesión anterior, cuando escuché esa proposición, porque me parecía — y cada vez me afirmo más en esa idea — que la reforma que proyecta la Comisión importa, en realidad, crear en un artículo aditivo de esta ley parcial, nada menos que la ley general de jubilaciones de obreros y empleados.

Atribuyo, señor Presidente, a un poco de desconocimiento del ambiente comercial esa proposición, porque escuchaba de labios del señor miembro informante la observación de que la extensión de estos beneficios a los obreros y empleados de las empresas que tuvieran más de 50.000 pesos, era una extensión relativamente limitada, porque se decía que es muy limitado el número de empresas particulares que actúan con un capital superior a 50.000 pesos. Digo, señor Presidente, que ésta observación sólo puede atribuirse a algún desconocimiento del ambiente comercial. Yo no podría establecer en este momento cuantas son las empresas comerciales o civiles que tienen un capital en giro superior a 50.000 pesos; pero desde ya puedo adelantar un dato preciso que es el siguiente: la institución Liga de Defensa Comercial, que cuenta con 430 afiliados, todos ellos comerciantes mayoristas, está constituída por asociados que, salvo raras excepciones, tienen en giro un capital superior a 50.000 pesos, y son 430 empresas. Atribuyendo a cada empresa un promedio de 30 personas integrantes de su personal de obreros y empleados, resulta, señor Presidente, que por ese concepto, nomás la ley comprende doce mil obreros y empleados. Agréguese a todo ésto todas las empresas comerciales que no están asociadas a la Liga de Defensa Comercial y que tienen más de 50.000 pesos de capital, y agréguese a esto todas las empresas civiles, por ejemplo las empresas destinadas a la ganadería o a la agricultura o las destinadas a construcciones, que emplean personal numerosísimo, y llegaremos a la conclusión fundamental que yo esbozaba en la sesión anterior, o sea la de que, en realidad, y sin quererlo, con esa simple adición o extensión de este beneficio a las empresas particulares de cualquier naturaleza que tengan en giro un capital superior a 50.000 pesos, lo que se hace es crear en una forma incompleta y contraria a la técnica legislativa, dentro de esta ley parcial, la ley general de jubilaciones.

Este procedimiento, señor Presidente, es, decía, contrario a la técnica legislativa. Yo creo que la ley de jubilaciones debe ser general y no parcial, y que las leyes parciales tienen que levantar inmediatamente muy justificadas resistencias, porque además de la injusticia intrínseca que implica jubilar a un solo gremio de empleados, tenemos, señor Presidente, los problemas de orden económico que se plantean desde el punto de vista de los empresarios; todos éstos problemas de competencia que derivan de la circunstancia de imponerse a determinado gremio de empresarios cargas de alguna consideración; como son las que establecen las leyes de jubilaciones y liberar de ellas a los demás. A aquellos que se encuentran gravados por la ley, se les ha creado una situación de evidente injusticia y de desventaja notoria en la lucha comercial.

La Comisión en su informe dice que "el Parlamento argentino encomendó a una Comisión compuesta de ilustres miembros suyos la tarea de proyectar la base de un seguro social a cuyo régimen se ajuste en lo sucesivo el dinamismo de las Cajas existentes", y dice la Comisión que ese es el ideal: que se dicte la ley general de jubilaciones; pero que, entretanto no se dicte esa ley, es conveniente ir dictando leyes parciales de jubilaciones.

Un compañero de Cámara decía ayer en antesalas que la ley general de jubilaciones es un ideal; pero un ideal un tanto utópico; que la ley general de jubilaciones no vendrá, y que, por consiguiente, lo práctico es ir creando estas leyes de jubilaciones parciales que—como dejo demostrado—son inconsecuentes, injustas e inconvenientes.

Quiere decir, pues, que todas estas leyes parciales están fundadas en la idea de que la ley general de jubilaciones es una utopía, y yo decía ayer que, por el contrario, la ley general de jubilaciones flota en el ambiente parlamentario y periodístico con tal actualidad, que podemos afirmar que esa idea será muy pronto una ley de la Nación.

Desde luego, señor Presidente, existen iniciativas de la bancada batllista, existen iniciativas en el mismo sentido, de la bancada nacionalista en el Senado, existe una Comisión designada por el Consejo Nacional de Administración para proyectar la ley general de jubilaciones. Continuamente en la prensa, en todas las formas de la expresión pública del pensamiento, se agita la idea de la

sanción de la ley general de jubilaciones.

Y si es así, si los partidos están fundamentalmente de acuerdo en llevar a la práctica esa idea y si se han esbozado ya iniciativas concretas al respecto, ¿por qué pensar que esa ley orgánica, armónica y justa y, además, conveniente desde el punto de vista económico, no ha de ser bien pronto una realidad?

Por otra parte, señor Presidente, me consta que esa Comisión que designó el Poder Ejecutivo, integrada por un delegado de la Cámara de Industrias, por un delegado de la Cámara de Comercio, por el Presidente de la Liga de Defensa Comercial, por el Contador General de la Nación y por un delegado de los empleados y obreros—que tengo la idea de que fué designado por el Comité que se constituyó para propiciar la idea de la jubilación—esa Comisión ha trabajado activamente en este asunto y su misión, según los informes que tengo, está virtualmente terminada en un sentido satisfactorio para todos los intereses que se agitan en torno de este problema de la jubilación.

Tengo entendido, por informe de uno de los miembros de la Comisión, que ésta ha dejado de trabajar solamente por ausencia de uno de sus miembros (me había olvidado de establecer que esa Comisión está integrada también por el Presidente del Directorio del Banco de Seguros del Estado, doctor Amézaga) y, precisamente, la ausencia del país, muy breve, de dos o tres meses, de este ilustrado compatriota, fué lo que determinó, dada la competencia especial de ese miembro de la Comisión, una suspensión accidental de las sesiones de la misma. Pero inmediatamente de regresar el doctor Amézaga, los miembros de la Comisión resolvieron trabajar para terminar el proyecto que completará su labor y, casualmente, en el día de hoy la Comisión se reune.

Según esos mismos informes esa Comisión—que, como digo, está integrada por representantes de los intereses más seriamente gravados por esta ley, como son los de la industria y del comercio, —ha arribado a un proyecto que está, decía, virtualmente terminado y según se me informa, el Banco de Seguros del Estado ha prestado un apoyo eficacísimo a la Comisión, llegando a soluciones matemáticas para la confección del proyecto definitivo.

Yo digo, señor Presidente: si está en el ambiente parlamentario; si está en el espíritu del Poder Administrador; si esa Comisión especial designada por el Consejo está pronta a terminar la confección de un proyecto completo de jubilación de los empleados de la industria y del comercio; si en las Cámaras existen iniciativas coincidentes en lo fundamental, en su finalidad, ¿no es de buena técnica legislativa esperar un poco más a que esas iniciativas completas y armónicas se planteen en el Parlamento en vez de abocarnos al estudio de estas leyes parciales que conducen a la situación completamente irregular de que con motivo de una simple jubilación de los obreros y empleados de las sociedades anónimas se llegue hasta proponer por la Comisión informante la extensión de ese beneficio a todas las empresas civiles o comerciales de cualquier índole, que tengan un capital superior a 50.000 pesos?

Considero, pues, señor Presidente, que con el agregado que propone la Comisión el proyecto queda aún más inconveniente de lo que era cuando se observó en Cámara y cuyas observaciones motivaron las modificaciones que propone la Comisión. El proyecto, pues, es inconveniente desde este punto de vista.

Sería muy fácil señalar de inmediato la inconveniencia. Esa ampliación, esa extensión de los beneficios de la jubilación a los obreros y empleados de las empresas particulares de cualquier índole en una forma así, tan simplista, como lo propone la Comisión, es de tal modo incompleta que resulta inmediatamente rechazable.

Una ley de Jubilaciones de obreros y empleados de las industrias privadas tiene que hacer distingos respecto de las industrias y del comercio; tiene que hacer distinciones entre los diversos gremios de las industrias; tiene que establecer un régimen muy especial de control de los servicios que prestan, — control muy difícil tratándose de las industrias privadas. Nada de eso diría esta ley tan simplista. De manera que sería repito, dictar en un artículo, mejor dicho en un renglón de un artículo, la ley total de jubilación de los obreros y empleados de las empresas particulares.

—(Interrupciones).

Bien, señor Presidente. El proyecto, tal como lo propone la Comisión, es de una notoria inconveniencia desde el punto de vista de lucha comercial, es de una notoria injusticia, señor Presidente.

Yo me ponía en el caso, por ejemplo, de que mañana, sancionada la ley, a un capitalista o a dos o tres capitalistas, se les ocurriera constituirse en sociedad colectiva o en comandita para explotar, por ejemplo, el negocio de cervecería. ¿Cómo va a competir cualquiera de las dos sociedades anónimas que explotan ese negocio, con una empresa que estaría exenta de este servicio del doce por ciento sobre los salarios de los obreros y empleados y todavía de la carga del tres por mil sobre las ventas?

Una de dos: o las cervecerías actuales tendrían que cerrar sus puertas o transformarse inmediatamente en sociedades colectivas, porque estos gravámenes son insoportables en la concurrencia comercial.

Además, señor Presidente, de ese gravamen tal como lo establece la ley, hay otro más. En realidad, este 17 o|o de la ley que está distribuído en 12 o|o a cargo de las empresas y 5 o|o a cargo de los obreros y empleados se transformaría inmediatamente en el 17 o|o a cargo de los patrones. Yo pongo el mismo ejemplo que ponía hace un momento: si, por ejemplo, de cervecería, sociedad anónima, tiene que descontarle el 5 o|o del sueldo al obrero, y hay otra cervecería, sociedad colectiva, que no le descuenta ese 5 o|o, en realidad, el obrero de la sociedad anónima percibe 5 o|o menos que el obrero de la sociedad colectiva, y entonces, pugnará inmediatamente el gremio de ese ramo por la nivelación de los salarios.

—(Interrupciones).

El obrero vive al día. Si, por ejemplo, este obrero gana en la cervecería, sociedad colectiva, 50 pesos, y otro obrero percibe en otra cervecería, sociedad anónima, 47.50 n virtud de este descuento del 5 o|o, la diferencia es sensible, y el obrero de la sociedad anónima tratará de nivelar inmediatamente, y, entonces, lo que ocurrirá será que todos los obreros de las empresas anónimas y no anónimas ganarán el mismo salario y el 5 por ciento recaerá sobre la empresa.

—Interrupciones).

El argumento mío, señor Presidente, no parte de que yo me asombre de que las empresas tengan que contribuir con tanto o cuanto a la jubilación de los obreros; parte de que es evidentemente injusto e inconveniente, del punto de vista económico, que unas empresas tengan que funcionar precisamente con un recargo del 12 o|o, más ese 5 o|o, como dejo demostrado, sobre los salarios del personal, y otras empresas, del mismo ramo, de idéntica categoría, estén facultadas para funcionar exentas de ese impuesto. Eso, además del 3 por mil sobre el total de las ventas. El que tenga alguna noción de la vida comercial, ve inmediatamente que esa competencia es insostenible; y que una de dos: o la empresa anónima tiene que cerrar sus puertas, o la sociedad anónima se convierte inmediatamente en sociedad colectiva, y terminan los beneficios de la ley.

Esta observación que se hizo a la ley sobre la competencia, sobre la desventaja en que se coloca a las empresas constituídas en sociedades anónimas con respecto a las empresas del mismo gremio, del mismo ramo, constituídas en otra forma de sociedad, o explotadas personalmente por un sujeto, es ilevantable, señor Presidente; ha sido reiterada en Cámara y la misma Comisión lo ha reconocido, optando, para solucionar la objeción, por el procedimiento de cortar el nudo gordiano.

Decía: "bueno: para evitar la competencia, se extiende todo esto a las empresas particulares costituídas en cualquier forma, que tengan un capital de 50.000 pesos".

—(Interrupción del señor Representante Marizcurrena).

La fórmula, señor Presidente, que yo me permito indicar, es la de que la Cámara suspenda — diremos — la discusión de esta ley o aplace la discusión de esta ley, en espera de la ley general de jubilaciones para los obreros y empleados.

—(Interrupciones).

Concretando, señor Presidente: el proyecto de la Comisión era deficiente, porque creaba desventajas considerables en la lucha comercial en contra de las sociedades anónimas, por un lado. La reforma que propone la Comisión adolece del grave defecto de ser una reforma que bajo la apariencia de una reforma parcial, comprende la ley general de jubilaciones de los obreros de empresas privadas o poco menos y legisla en esta materia, sin darle a la ley la armonía, sin darle a la ley el mecanismo que debe tener y que comprende aspectos muy diversos y complicados. ¿Por qué, pues, repito, existiendo la posibilidad muy inmediata, a pesar de los vaticinios del señor Diputado Rossi, de que, o la Comisión designada por el Poder Administrador, Comisión que está sesionando en estos momentos sobre este asunto de las jubilaciones generales, o el Senado o la Cámara de Representantes, dé el primer paso en la sanción de la ley general de jubilaciones? ¿Por qué no esperar a llevar a la práctica esa ley armónica y completa en lugar de ir creando estas leyes parciales, poco meditadas, me atrevo a afirmar y, sobre todo, creadoras de situaciones de evidente injusticia y de evidente inconveniencia en la lucha comercial?

Por estas razones, señor Presidente, hago moción en el sentido de que se aplace la discusión de esta ley.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra para una rectificación de hecho.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Deseo hacer una simple rectificación a las palabras que pronuncié en la sesión de ayer. Incurrí en un error y me gusta que las cosas sean claras y reconocerlo cuando es el momento.

Yo hablé sobre la ley de jubilaciones bancarias con el recuerdo que tenía de la discusión que se efectuó en esta Cámara cuando se votó esta ley. Revisando anoche la ley de jubilaciones bancarias nuevamente, me encontré con que en un artículo final, el artículo 35, el Senado estableció la limitación máxima de 400 pesos para los jubilados. Como yo dije lo contrario en la sesión de ayer, quiero que quede constancia del error que cometí y

de la rectificación que hago en este momento.

Señor Presidente — El señor Representante Cerdeiras formula moción para que se aplace la discusión de esta ley.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción que formula el señor Diputado Cerdeiras.

Apoyé anteriormente una moción que había hecho el señor Costa para que se atendieran algunas de las objeciones hechas a este proyecto porque, aunque la moción del señor Costa comprendía también, el estudio de esa ley de jubilaciones generales, yo me reservaba el derecho que me acuerda el Reglamento de pedir la división de esa moción y votar solamente la primera parte y no la segunda.

Así es que, respondiendo esta moción del doctor Cerdeiras ,puramente a que este asunto vaya a Comisión, a fin de que se entierre allí y vuelva en sustitución de éste un proyecto de jubilación general, me voy a oponer a ella.

Creo que el mayor error que puede cometer el Parlamento es orientar su acción en esta materia, hacia una ley general de jubilaciones. No conozco ningún país que haya dictado una ley general de jubilaciones.

Todas las legislaciones en esta materia que yo conozco, han ido realizando esta aspiración por etapas. Es más: creo que en nuestro propio país tenemos un ejemplo elocuente de que no es posible dictar una ley general, un régimen uniforme.

Tenemos cinco Cajas de jubilaciones en el país. No ha sido posible establecer un régimen uniforme para todas ellas. Si esas Cajas que existen aquí quisieran federarse, como lo han hecho en otros países, no podrían hacerlo, sin que una nueva ley fuera dictada por el Parlamento para autorizar un régimen uniforme de jubilaciones.

Nunca mejor aplicado que en este caso, aquello de que lo mejor es enemigo de lo bueno, porque el ideal es difícil de alcanzar. Yo creo que es colocarse fuera del terreno de la realidad el pedir que en una sola ley podamos uniformar a todos los que deben ser amparados por las leyes de previsión social.

Se dice que no hay ninguna razón para que las sociedades anónimas vengan a asimilarse a la industria bancaria.

Hasta se ha dicho que es una solución simplista la que se propone. Yo creo que es exagerado. Las sociedades anónimas están asimiladas ya a la industria bancaria por la ley del año 19. Se les impuso las mismas obligaciones que a los Bancos, en cuanto a los balances, en cuanto a las formalidades que deben realizar en sus asambleas. Es más: el presupuesto de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas se paga con los recursos extraídos de las propias sociedades anónimas.

Tienen una similitud muy grande las sociedades anónimas con los Bancos: en unas y otras se administra y se hace gestión de dineros ajenos por tercera persona. Son capitales que van a rentas, unos aplicados a la industria bancaria, en sus distintas modalidades, y otros aplicados a las diversas industrias que comprenden las sociedades anónimas. Si hubiera que extremar un poco el argumento, quizás el Banco de Seguros no tendría una cabida rígida dentro de la ley bancaria, porque esa institución se llama Banco de Seguros, porque hemos querido llamarla así; puede tener muchos nombres y, en realidad, su misión fundamental y principal no es la de un Banco, sino la de atender leyes de previsión social.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Cerdeiras — ¿Qué similitud encontraría el señor Representante entre un Banco y la Sociedad Anónima, por ejemplo, Uruguaya de Alpargatas?

Señor García Selgas (don Gilberto) — La siguiente: que es un capital de terceras personas: que ese capital rinde un interés en el cual no pone nada en juego su propio dueño; que sus acciones tienen una cotización variable, sea en el mercado público, en el mercado autorizado oficialmente, sea en el mercado privado que el capital ,quien no tiene un valor estable, que ese valor cambia, varía, según el rendimiento que dan esas acciones. Pero no es un concepto mío el que yo estoy expresando: es el concepto de nuestra ley; es el concepto de la ley del año 10 y del 19, especialmente, que asimiló las sociedades anónimas a los Bancos.

—(Interrupciones. Se produce un diálogo entre los señores Representantes Rodríguez Larreta y Cerdeiras).

Continúo.

En la aplicación del impuesto a la renta, está perfectamente diferenciada la renta producida por el capital que trabaja su propio dueño y la renta producida por el capital colocado, como se define perfectamente la diferencia que hay entre las sociedades anónimas y las sociedades colectivas.

Yo no sé, señor Presidente, si esa situación de desigualdad de que se habla — que se establecería entre las sociedades anónimas y las sociedades colectivas, o las industrias explotadas individualmente, — se va a corregir con la limitación que se ha propuesto. Limitar a 50.000 pesos, como mínimo, el capital de las industrias que han de quedar comprendidas en esta ley, es una irritante desigualdad, que es inadmisible, que no puede aceptarse de ninguna manera, porque se contemplará tal vez la situación de los capitalistas, pero no se contemplará de ninguna manera la situación de los empleados y obreros, que es a lo que tiende principal y fundamentalmente la ley de previsión social.

Esa injusticia es irritante; pero además de ser irritante, en la práctica dará resultados contraproducentes. Cuando un empleado u obrero tenga que optar entre ofrecer su trabajo a una sociedad anónima que esté comprendida en esta ley — que le dará, además de su jornal o de su sueldo, el beneficio que esta ley le acuerda, — o a una industria que no está comprendida en esta ley ,ya tratará ese obrero de restablecer la igualdad reclamando un jornal superior, y tal vez el equilibrio se rompa y se vaya un poco más allá, y entonces la excepción que se quiere establecer en favor de las sociedades de capital menor de 50.000 pesos, resultará un gravamen cuyas consecuencias no se pueden prever.

Se dice, señor Presidente, que no debemos echar una carga tan fuerte sobre ciertas industrias, porque arriesgamos detenerlas en su marcha; tal vez anularlas. Yo no sé, señor Presidente, como puede hacerse tal argumento a esta altura, cuando las leyes del país en materia de previsión social han avanzado tanto, y hay un concepto tan arraigado y profundo que no podrá arrancarse de ninguna manera, con ninguna declamación.

En el año 19, las industrias de servicios públicos y en particular las de transporte, atravezaban una crisis, como no se ha sentido igual en otras industrias, y sin embargo, en el año 19 se dictó la ley creando la Caja de las jubilaciones de los gremios de servicios públicos, y el gravamen que se echaba encima de esas empresas era nada menos que el 8 o|o, y eso, tratándose de empresas de servicios públicos, en las cuales el porcentaje de la mano de obra es muy elevado, casi siempre superior al 50 o|o de los gastos generales de explotación. Eso importaba encarecer el servicio por lo menos en un 4 o|o, y, tratándose de servicios fundamentales, de servicios primarios, servicios de que el pueblo no podía prescindir, no se vaciló en echar esa carga sobre esas industrias a pesar de saberse que se iban a encarecer.

Pero es más: aquella ley era todavía más gravosa para las industrias de servicios públicos que lo es, para la industria privada, esta ley que estamos estudiando. Sabido es que en el artículo 8.o se estableció un impuesto de uno a tres por ciento sobre los servicios que prestan las distintas empresas a cargo de los que utilizan el servicio. Es cierto que no se ha hecho efectivo hasta ahora este recurso; pero puede hacerse en cualquier momento, y el legislador no vaciló en ponerlo en la ley, a pesar de que se sabía que ese gravamen iba a encarecer servicios públicos esenciales, como los de transportes.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Cerdeiras — El señor Representante no tiene en cuenta que las empresas de servicios públicos eran, en su casi totalidad, empresas concesionarias, y que tenían, por consiguiente, el monopolio de esos servicios. No hay más que una empresa de ferrocarriles, la del Ferrocarril Central; no había más que dos empresas de teléfonos. Quiere decir, entonces, que esas cargas que imponía la ley no podían colocar a esas empresas en situación de desventaja en la competencia, porque la competencia no existía.

En cambio, en las industrias privadas una carga como ésta representa una desventaja manifiesta en el comercio. Yo le pongo el caso de las barracas exportadoras de lana constituídas en sociedades anónimas. Si a esos señores se les aplica el 3 por mil sobre todas las ventas de lana que realicen, estarán en una situación de evidente desventaja con respecto a los exportadores constituídos en sociedades colectivas, o simplemente explotadas personalmente por un capitalista.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Señor Presidente: el argumento que hace el doctor Cerdeiras se destruye con solo oponerle este otro.

Se dice que las empresas tenían el monopolio y por tanto, que no tenían competencia; pero se olvida un hecho fundamental, que es peor que tener la competencia y no tener el monopolio; y es que había empresas de servicios público que tenían sus tarifas fijas, inconmovibles, que el Estado no les permitía alzar. De manera que tenían que cargar ellas solas con todo el peso de la ley de orden social. Parece mentira que legisladores que defendieron el aumento de las tarifas tranviarias, olviden ese argumento y hagan prevalecer ese otro, tan aleatorio, referente a la posible competencia!

—(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

Es un hecho sabido, señor Presidente, que aquellos países que tienen legislación más avanzada en materia social, son también los que tienen mejor situación industrial. Es sabido que el obrero o el empleado que tienen su porvenir asegurado por la suerte de la industria que sirven, rinden muchísimo más en su

trabajo, producen más y mejor para todas las empresas, y que esos rendimientos extraordinarios, el rendimineto superior que les produce el personal, compensa con creces estas cargas, que no son tan pesadas como se dice. Basta recordar una innovación que voluntariamente hizo la Empresa del Ferrocarril Central, acordando bonificación extraordinaria a todo su personal.

Pues bien: desde entonces la Empresa citada ve disminuídos ciertos renglones en que tenía pérdidas y ve acrecentados muchos renglones en que tenía ganancias. Pregúntese a los administradores del Central si están arrepentidos de haber otorgado voluntariamente a su personal esa ventaja que posiblemente representa algo más que la carga esta que va a recaer sobre las empresas de industrias privadas.

Señor Arrosa — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Arrosa — Y la suba de tarifas del ferrocarril, ¿cuánto ha representado al país? ¿Me querría contestar el señor Representante?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Señor Representante: pregúnteselo a los que votaron la ley de Jubilaciones de Servicios Públicos. Yo no la voté, porque en aquel momento no era legislador; quizás la hubiera votado; pero no tengo la obligación de responder de eso.

Señor Arrosa — La Empresa del Central ha subido un porcentaje enorme para contemplar esta situación.

—(Murmullos). — (Interrupciones).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero el argumento del señor Representante Arrosa, lejos de ser en su favor, es en favor del que yo sostengo. Precisamente, si no se titubeó un momento en dictar esa ley justísima de previsión social, a pesar de encarecer un servicio esencial como el ferrocarril, ¿cómo vamos a vacilar ahora en dictar una ley igualmente justa sólo porque se va a encarecer la producción de industrias privadas que, aunque son muy útiles y convenientes para el país, no son de orden esencial como son los servicios públicos por propia definición?

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Nosotros no decimos que no se deba imponer a las empresas determinadas cargas. Precisamente, si se habla por todo el mundo de la ley general de jubilaciones, ya se sabe que las empresas van a tener una carga y la carga que se echó por la ley del 19 sobre las empresas de servicios públicos es perfectamente legítima, y las que se establezcan dentro de términos razonables y lógicos para una nueva ley general de jubilaciones serán perfectamente justas. Pero no se trata de eso: de lo que se trata, repetimos por centésima vez, es de evitar que en determinados gremios se produzca la situación evidentemente anormal de que haya empresas con el gravamen de un doce por ciento sobre los sueldos de su personal y del tres por mil sobre sus ventas y operaciones, y que existan empresas del mismo ramo, que están en competencia comercial, exoneradas de esas cargas.

Señor García Selgas (don Gilberto) — El señor Representante se olvida de las otras ventajas que, por su propia índole, tienen las sociedades anónimas ventajas reconocidas universalmente.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Manini Ríos — El señor García Selgas, en el discurso del otro día, trató de demostrar—y no estuvo feliz a pesar de la sagacidad que hay que reconocerle—que las sociedades anónimas eran algo así como perseguidas por los legisladores.

Señor García Selgas (don Gilberto) — No, señor: no traté de demostrar eso!

Señor Manini Ríos — Trató de demostrar que estaban en desfavor de la legislación nacional...

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, porque quería establecer que no existía tal desigualdad...

Señor Manini Ríos — ... y al efecto se ha referido al gravamen especial que figura en la ley de Impuestos a las Herencias y Donaciones como sustitutivo del impuesto hereditario. Yo no veo, entonces, cuáles son las ventajas de otra índole de que pueden disfrutar las sociedades anónimas.

—(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

Yo tengo necesidad de contestar la interrupción que me hace el doctor Rodríguez Larreta, por lo mismo que el señor Representante García Selgas desea encarecer el asunto alrededor de ella.

Es cierto: a mí no se me puede ocultar que una de las ventajas que tienen los componentes de las sociedades anónimas, es, precisamente, la responsabilidad limitada de su capital, mientras que los miembros de una sociedad simplemente colectiva responden con todos sus bienes presentes y aún futuros. Pero cuando estamos hablando de esta situación de injusticia y de iniquidad en que por este proyecto de ley se quiere colocar a uno y otro género de explotación comercial e industrial, no deben perder de vista el señor Representante Rodríguez Larreta y el señor Representante García Selgas, que no ponemos frente a frente solamente a la sociedad anónima con la sociedad colectiva. El mismo caso, exactamente el mismo del que aporta un capital en acciones de sociedad anónima, es el del socio comanditario que interviene en una sociedad colectiva.

Ese socio comanditario—que existe frecuentemente en nuestra práctica comercial, que no arriesga un solo centésimo más allá del capital aportado, cualquiera que sea la situación catastrófica de la sociedad en que ha intervenido,—ese socio comanditario está exactamente en la misma situación del asociado a la sociedad anónima. Está a los beneficios y no a las pérdidas; a lo más, perderá el capital aportado y ni un centésimo más allá. De manera que debe reconocerse conmigo, por lo menos, que cuando se trata a una industria organizada en sociedad anónima de manera tan distinta que a otra industria organizada en sociedad en comandita, el argumento es absolutamente ilevantable.

Ahora, iba a decir ¿qué interés hay en que se persiga la sociedad anónima, en evitar que evolucione la sociedad anónima hacia el género de sociedad colectiva o en comandita?

El interés es un interés económico de la sociedad reconocida por todos. Las sociedades colectivas o en comandita exigen aportes considerables de capital; las sociedades anónimas permiten que el pequeño ahorro se incorpore casi insensiblemente por intermedio de las acciones y se formen, con el continuo aporte de pequeñísimos capitales, esa gran masa de capital que a veces es indispensable para desarrollar la industria.

—(Interrupciones).

Señor García Selgas (don Gilberto) — A mi vez tengo que reconocer que el doctor Manini Ríos no ha estado muy feliz en la defensa de su tesis. Ha citado precisamente el argumento más débil que puede hacerse en defensa de las sociedades anónimas. Ha dicho que el pequeño ahorro puede ir allí.

Pues bien: hay un *interés económico-social* del Estado en que el pequeño ahorro se coloque en la forma más segura, y no es por cierto colocándolo en operaciones comerciales o industriales de las sociedades anónimas, donde el pequeño ahorro ha de estar en condiciones más seguras.

—(Interrupciones).

—Es más, señor Presidente: yo creo que el pequeño ahorro, cuando entra en ese género de operaciones, ya deja de ser ahorro, ya pierde todas las características del ahorro, pierde todas las características de previsón que lo debe singularizar.

Señor Ghigliani—¿Me permite?...

El ahorro califica la formación de un dinero, de un fondo, por el modo como se ha producido, pero no el medio en que se va a ocupar: es una cuestión de pasado y no de futuro.

Señor García Selgas (don Gilberto)—No es ese el concepto amplio del ahorro, en su función económico-social.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?...

Señor García Selgas (don Gilberto)—Sí, señor.

Señor Manini Ríos—Lo que le interesa al Estado, no puede ser el ahorro perezoso e inerte, sino colocarlo de una manera reproductiva. Lo que interesa al Estado, en forma fundamental, es hacer más riqueza, es hacer más poderosa a la sociedad. No es el ahorro lo que quieren las cajas bancarias, sin fijarse en la colación; no quieren que se ocupe en la Bolsa de Comercio en la colocación de títulos de deuda, sino que vaya a las industrias a desenvolver las actividades nacionales lo más posible.

Ese es el gran interés que puede tener el Estado en materia de ahorro.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Continúo, señor Presidente.

El concepto económico-social verdaderamente elevado del pequeño ahorro, debe ser ese. Ese es el concepto de nuestra legislación.

Por algo todas las Cajas de previsión social tienen la obligatoriedad de colocar su capital en Deuda Pública, y por algo, también, el Estado estimula la colocación del pequeño ahorro en forma segura por las ventajas que le ofrece el Banco de la República y la Caja de Ahorro Postal.

Señor Presidente: en las últimas leyes que se han dictado referentes al establecimiento de Bancos extranjeros, hemos establecido también un privilegio al pequeño ahorro. De manera que el Estado procura asegurar el ahorro, en su colocación, y antes que el mayor rendimiento que él puede producir, es la seguridad lo que debe garantir, y la seguridad del pequeño ahorro, no está por cierto entrando en ocupaciones, más o menos aleatorias, de sociedades anónimas industriales o comerciales, sino colocándolo en Deuda Pública o en instituciones del Estado, donde tiene, además de la garantía del propio Banco, la garantía subsidiaria del Estado.

Señor Cerdeiras—¿Me permite?...

Es una colocación ociosa.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Precisamente, es al revés, señor Representante, porque alguien ha definido el capital de las sociedad anónimas, como el capital de gente que vive sin trabajar.

Señor Cerdeiras—Yo le puedo decir al señor Representantes que en nuestro país ocurre lo contrario.

—(Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas (don Gilberto)—Yo me voy a oponer también a que se trate de desviar este proyecto hacia la Caja de Servicios Públicos. Creo que esa Caja tiene un régimen completamente distinto al que debe tener la Caja de

Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas.

Por otra parte, la única Caja que puede llamarse bien financiada, con la imperfecta previsión de que disponemos nosotros, es la Caja de los bancarios. Por consiguiente, el ideal nuestro debe ser en lo posible ir asimilando todas las Cajas de previsión social que se creen, a esa que, hoy por hoy, es el modelo que existe en el país.

Por todas estas razones voy a votar el artículo 1.o tal como viene en el proyecto de la Comisión, y voy a votar negativamente la moción que formulaba el señor Representante Costa.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Yo quería contestar al señor Representante García Selgas en lo referente a lo que él entiende sobre el ahorro y la colocación de ese ahorro en sociedades anónimas.

Hace dos años que estuve por Europa y fuí a Londres donde se realizaba una exposición en Wembley. Había allí un área de cien hectáreas cubierta en su mayoría por pabellones de las distintas colonias inglesas, y me llamó sumamente la atención el que dentro de ese local inmenso de la exposición, sólo había una firma "Lyon y Compañía", que era la que ocupaba todos los locales de thé, café, helados e infinidad de comercios dentro de ese local. Yo pregunté por qué era esa preferencia hacia esa firma, y entonces se me manifestó allí que casi todos los ingleses eran accionistas de esa sociedad "Lyon y Compañía", por cuanto sus acciones tenían un valor de una libra. Pero allí nadie protestaba, sino que todos veían que ese pequeño capital, ese pequeño ahorro, estaba bien colocado y daba un buen resultado.

Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que la tendencia a las sociedades anónimas, significa para el país un progreso, porque la reunión de pequeños capitales hace un gran capital que generalmente las sociedades colectivas no lo pueden reunir.

En consecuencia, la desigualdad que se va a crear por esta ley, como lo manifestaba el señor Representante Cerdeiras, dentro del comercio mismo, es muy grande.

Sucederá, como él lo indicó, lo que sucede con los exportadores de lanas. Aquí en esta zafra pasada actuó una sociedad anónima exportadora de lanas que ha comprado de más de veinte y tantos mil fardos de lana. Ha invertido, — hay que hacer también justicia, esa firma fué la de Lausen y Compañía que sostuvo el mercado en los momentos peores — siete millones de pesos en la compra de ese producto. Luego, por la ley que se quiere crear, además de pagar el doce por ciento sobre el sueldo de los empleados, pagaría el tres por mil sobre las ventas, o sean 21.000 pesos más que los que operan y trabajan en negocios de lana.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Pero en esos casos, el presupuesto de empleados es casi insignificante. Cualquier almacén tiene más empleados que los que tiene esa firma.

Varios señores Representantes — Está equivocado el señor Representante.

Señor Arrosa — Voy a contestar al señor Representante Bellini Hernández. La barraca del señor Representante Puig ha tenido tres turnos y han trabajado con esos tres grupos más de doscientos hombres.

Señor Bellini Hernández — Pero ese trabajo lo tiene únicamente cuando reciben la lana y yo hablo de empleados permanentes.

El señor Representante habla o se refiere a empleados que están un mes o unos días y no es ese el problema. —(Interrupciones).

No es el mismo problema el presupuesto de empleados permanentes que el de aquellos que trabajan durante una pequeña época del año.

Señor Arrosa — Está equivocado el señor Representante, porque esos obreros van a ser todos jubilados.

Señor Bellini Hernández — Pero jubilados en proporción a sus días de trabajo, que pueden ser treinta en el año. Así que para calcular la cantidad habría que dividirla por doce, por lo menos.

Señor Arrosa — Pero los que pensamos de esta manera, — al menos, por lo que a mí respecta, soy un gran partidario de que todos los hombres que trabajan se jubilen, — los que estamos de acuerdo con la jubilación, pensamos también, — entiéndase bien, — que la jubilación debe ser una cosa justa, porque como lo manifesté ayer en la sesión pasada, va a resultar que haremos una ley para pocas sociedades anónimas, porque se convertirán en sociedades colectivas.

Creo que debe meditarse mucho por cuanto hay una Comisión nombrada por el Consejo Nacional de Administración, que está próximamente a terminar su trabajo; y lo prudente, lo juicioso, lo interesante sería que se expidiese esa Comisión, y entonces sí, ir a la ley general de jubilaciones para todos los hombres que trabajan.

Yo no sé bien cuál es la moción del señor Representante Cerdeiras; pero entiendo que lo práctico sería esperar a que se expidiera esa Comisión, y entonces sí estaríamos dispuestos a prestarle nuestro apoyo a una ley justa, que contemplase la situación de todo el mundo, no cometiéndose injusticias, como con este artículo se cometerían por la desigualdad de negocios.

Tenemos las curtiembres también, señor Presidente, sociedad anónima y sociedad colectiva.

La sociedad anónima es uruguaya. No entendamos aquí que se viene hablando solamente de sociedades extranjeras. En nuestro país hay muchas sociedades nacionales, y en ese caso estarían en desigualdad de condiciones un negociante, muy estimado, con otro, que también lo es; pero que estaría en mejores condiciones para realizar sus operaciones, porque podría dar en mejores condiciones sus productos.

Por lo tanto, a mí me parece que se obra con un poco de precipitación y que el interés de todos los compañeros de Cámara es que venga la ley. Por lo que a mí respecta, lo digo sinceramente, desearía que mañana mismo viniera la ley general, porque no hay nada más justo que la jubilación para todos los hombres que trabajan.

En consecuencia, yo haría moción para que se esperara a que se expidiese esa Comisión, completando su informe con un proyecto que se dice que hay en Comisión, del año 1919, — lo manifestó el señor Costa o el doctor Prando, ayer, — un proyecto muy interesante del doctor Ghigliani, y entonces se haría realmente una ley que contemplaría todas las situaciones determinadas.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, aún a riesgo de molestar a la Cámara, me creo en el caso de pronunciar muy breves palabras para completar mi argumentación refutando una de las observaciones fundamentales que formuló el señor García Selgas.

El orientó su argumentación en el sentido de la sanción del proyecto tal como está, lo que quiere decir que su criterio es opuesto al de la propia Comisión.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite?...

La Comisión no ha hablado todavía. La Comisión mantiene su proyecto primitivo.

Señor Cerdeiras — Ha aconsejado una modificación que es fundamental.

Señor Marizcurrena — Indica a la Cámara una solución posible para el caso de que ese proyecto primitivo no pudiera ser aceptado. Pero lo que se va a poner en discusión en primer término, es el proyecto primitivo de la Comisión.

Señor Cerdeiras — Si yo no recuerdo mal, el señor miembro informante, en la sesión de ayer, después de catalogar las observaciones que se habían hecho al proyecto primitivo, dijo que tres de ellas las consideraba muy fundadas y aceptables, y se refirió en primer término a esta de la competencia desleal que se establecería en contra de las sociedades anónimas en un mismo ramo, y dijo que la Comisión había encontrado como solución posible, — y que lo proponía así a la Cámara, — la de extender los beneficios de la jubilación a todas las empresas comerciales o civiles de cualquier índole, que tuvieran un capital superior a 50.000 pesos.

Señor Marizcurrena — Que podría ser una solución, pero manteniendo su informe.

Señor Cerdeiras — Pero si la Comisión consideraba aceptables las observaciones que se habían hecho al proyecto, no puede mantener su informe.

Señor Marizcurrena — Y decía más: que esperaba que de algún señor Representante saliera la fórmula salvadora para tomarla en cuenta. Está esperando todavía que salga.

Señor Cerdeiras — Bien: el objeto de mis palabras es el siguiente: se ha dicho que el proyecto primitivo de la Comisión es justo, porque hay que hacer un distingo, se dice, entre la sociedad anónima, aún dentro de un mismo gremio, y la empresa no constituída en sociedad anónima, porque se agregaba que la sociedad anónima tiene la enorme ventaja de la limitación del capital.

A mi juicio, señor Presidente, las sociedades anónimas, como todas las instituciones jurídicas, tienen sus características distintas, según el medio económico en que actúan. En los países europeos, en Estados Unidos, podrá decirse que las sociedades anónimas constituyen en cierto modo una forma de ahorro con vistas a la renta, y una renta en cierto modo ociosa, porque realmente el accionista no hace otra cosa que cobrar sus dividendos. Pero en nuestro país podemos afirmar que la característica de las sociedades anónimas es fundamentalmente distinta. Descartando los frigoríficos; descartando ciertas empresas que atienden los servicios públicos y que son la continuación; podemos decir, de sociedades anónimas europeas o americanas, las sociedades anónimas que existen en el país y que constituyen el grueso de esas noventa sociedades inscriptas, están constituídas principalmente por capitales del país aplicados a la industria y, sobre todo, manejados y trabajados por los propios tenedores de las acciones.

Lo que ha ocurrido en el país, en la formación de las sociedades anónimas, es lo más natural y lógico que podía ocurrir. En estos países, donde implantar una industria, sobre todo una industria nueva, que no ha tenido nunca aplicación en el país, es una empresa heroica, porque tiene riesgos enormes, lo natural es que el Estado estimule la fórmula de las sociedades anónimas, que es el único medio de aplicar los capitales a las industrias arriesgadas. Por ejemplo, hace poco tiempo se instaló la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, una sociedad que tiene su fábrica en Nuevo París, que utiliza más de cien obreros y que en virtud de una sociedad anónima, donde han podido reunirse cinco o seis personas con capital, han podido explotar la industria,

desconocida en el país, de la fabricación de artículos de hierro esmaltado.

—(Murmullos e interrupciones).

—No son muchos en nuestro país los que pueden decir: vamos a poner 60.000 pesos cada uno para tirarlos o exponerlos en una industria completamente arriesgada.

—(Murmullos e interrupciones. Suena la campanilla de orden).

¿Por qué es eso, señor Presidente? Porque en este país, en las situaciones actuales, no se le puede exigir a un hombre sue largue toda su fortuna en una empresa arriesgada, como es la explotación de una industria nueva. Hay que estimularlos, señor Presidente, porque en nuestro país no hay muchos multimillonarios, porque aquí un hombre que tiene 100.000 pesos, es un hombre de alguna fortuna, y no se le puede exigir que ponga toda su fortuna en una industria llena de riesgos, como es cualquiera de las industrias nuevas del país. Hay que favorecer la entrada de los capitales en las industrias arriesgadas, en las industrias nuevas, que no se sabe si van a dar o no resultado, y la única manera de desviar los capitales de las aplicaciones ociosas, como son los títulos de renta... —

—(Apoyados).

... y cualquier otra forma de renta, para orientarlas hacia las aplicaciones reproductivas, es permitir a los individuos crearse una defensa en la limitación de la pérdida para que de ese modo constituyan sin temor los capitales considerables necesarios para toda empresa de alguna magnitud económica.

Considero, pues, que en este país es necesario aún fomentar la constitución de Sociedades Anónimas en lugar de perseguirlas y ponerlas en una evidente situación de desventaja con respecto a las empresas particulares del mismo gremio.

Señor Presidente: mi moción es en el sentido del aplazamiento del asunto; pero voy a hacer una pequeña ampliación, que estoy seguro que va a traer el voto de algunos señores Representantes. Propongo el aplazamiento de este asunto hasta que la Comisión presente a la Cámara el proyecto de Jubilación General de Empleados y Obreros. — (Interrupciones).

Señor Costa — ¿Me permite?...

Propongo al doctor Cerdeiras la siguiente modificación: para que, sin perder su colocación en el orden del día, se aplace por 45 días la consideración de este asunto, hasta que la Comisión se expida en un proyecto de Jubilaciones Generales.

Señor Cerdeiras — No tengo inconveniente en aceptarla.

Señor Costa — Si en el término de 45 días no se hubiera expedido la Comisión, el asunto volvería nuevamente al orden del día, sin perder su colocación en ella.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Me voy a oponer a que se aplace la discusión de este asunto, y deseo pronunciar breves palabras. No me voy a introducir en el debate tan abstruso y fantástico de los millones y porcentajes; pero desearía manifestar la impresión que me produjo el debate de este asunto.

El señor Representante Costa dijo, levantando las manos, que, de aprobarse este proyecto, la ganadería se vendría al suelo, se derrumbaría, en otros términos: que la sociedad uruguaya se desmoronaría. Otro señor Representante clamaba por la vida aislada de los estancieros; hablaba de la crisis ganadera con tanto cariño que hasta llegué a suponer, adivinando el fondo de su pensamiento, que quería decir: "Pobrecitos los estancieros!".

Ahora resulta que también se vienen abajo las Sociedades Anónimas que tienen a su cargo la explotación de la industria de las cervecerías. De modo que uno llega a la conclusión de que este proyecto es terrorífico, o algo por el estilo, o que va a producir un cataclismo...

—(Murmullos. — Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no interrumpan en esa forma, porque no se puede tomar la versión taquigráfica.

Señor Bellán — A mí me parece, señor Presidente, que estamos perdiendo un poco de vista la finalidad de este proyecto; que la discusión se está produciendo en un plano mental que puede ser fatal para el buen éxito de lo que se persigue.

El asunto se está considerando del punto de vista de los ganaderos, de los cerveceros, de todos aquellos que manejan capitales; pero se pierde en absoluto de vista la finalidad de este proyecto, que es, precisamente, beneficiar a los empleados y obreros de las sociedades anónimas, de los cuales, a excepción de dos o tres Representantes, nadie se ha acordado hasta ahora. Y esto es lo grave.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Bellán — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Vázquez — El señor Representante es injusto con la Cámara, porque uno de los argumentos fundamentales que se ha invocado para la sanción de este proyecto es, precisamente, no del punto de vista del patrón, el dueño del capital, sino del punto de vista del obrero mismo, encontrándose injusto, inicuo, que se pueda dar jubilación a los obreros y empleados de sociedades anónimas, sean cuales fueren los gremios, y no a los empleados y obreros de patrones individuales.

—(Murmullos).

Señor Bellán — Continúo.

Hay entre el medio y la finalidad una acción recíproca de influencias, de tal modo que hasta se podría asegurar que la finalidad no es más que el resultado constante de la acción de los medios.

Si a mí, por ejemplo, me dijeran: "Vamos a gravar con un impuesto de uno por ciento o de uno por mil a los ganaderos; con el producido de ese impuesto nosotros haremos cualquier cosa, por ejemplo: lo tiraríamos al río", yo diría inmediatamente que no, y creo—aún Perogrullo lo diría—que esto sería una tontería, una imbecilidad, una extorsión infame. Nadie pensaría ni un segundo en semejante proyecto. Pero si a mí se me dice: "Vamos a gravar un capital con un impuesto dado, que nos permitirá llegar a una finalidad tan noble, tan justa, como es la jubilación, para esa gente que, al final de su vida se encuentra con los brazos cruzados, con los bolsillos vacíos y con hambre y que no tiene ningún medio de subsistencia sino que tiene que vivir de la caridad de los parientes o de la generosidad del Estado", entonces llegaremos a comprender que la crisis ganadera no es tan grande, que los estancieros no son tan pobrecitos como se dice, que las sociedades anónimas, las cervecerías, etc. no se van a venir al suelo, ni la industria nacional tampoco, y que, por lo tanto, no ocurrirá nada grave a la sociedad uruguaya; que todos seguiremos viviendo un poco mejor, porque habremos obtenido un beneficio enorme al asegurar para la gente trabajadora y sin recursos un relativo bienestar para el final de su vida.

Era lo que tenía que decir.

—(¡Muy bien!).

Señor Manzzcurdia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Manzzcurdia — Es nada más que para decir que en caso de que se vote la moción del señor Representante Cerdeiras, la Comisión desea que se nombre una Comisión para ocuparse de este asunto, porque ella no lo va a continuar tratando. Tengo encargo especial de hacer esta manifestación a la Cámara.

—(Murmullos).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo me opongo, señor Presidente, a que se aplace el debate de este asunto. La forma en que se ha desarrollado me da la certidumbre de que la Cámara está en condiciones de estudiar el problema de las jubilaciones.

Creo que muy pocas veces los debates se han desarrollado con una serenidad tan grande como en esta ocasión; pocas veces se ha visto prestar tanta atención por parte de la mayoría de los componentes de la Cámara a un asunto en debate, y, además, señor Presidente, pocas veces en un asunto tan trascendental como éste, han coincidido las voluntades de todos los sectores políticos para llegar a una solución, sin ir a su estudio con algún "partis-pris".

Es evidente que todos deseamos solucionar el problema de las jubilaciones generales; es evidente que todos deseamos que no se voten leyes ficticias que den la impresión de que se va a hacer un beneficio, y que, en la realidad de los hechos, ese beneficio dure muy poco tiempo y se transforme más tarde en una decepción.

Cuando una corporación de la naturaleza de esta Cámara está en esas condiciones, no debe dejar escapar la oportunidad de tratar el fondo de la cuestión e ir a su solución de inmediato. Nos queda sólo un día de sesión en esta quincena y la Comisión de Trabajo puede estudiar el triple problema que se presenta, en el sentido de dar un nuevo funcionamiento técnico a las Cajas existentes y preparar el proyecto de jubilaciones generales en el término que nos queda para sesionar antes del próximo mes.

No creo que haya que esperar el informe de esa Comisión especial. Si esa Comisión designada por el Consejo Nacional de Administración tiene tan estudiado el asunto, entonces, con conocer los antecedentes que obran en poder de ella, nuestra Comisión de Trabajo podrá informar sobre este proyecto.

Además, es un problema que ha preocupado hondamente a todos los partidos que en las pasadas elecciones se presentaron, si no todos, casi todos, como paladines de las jubilaciones para todos los que trabajan; y este es el momento de demostrar que aquello no fué una simple cuestión politiquera del momento, sino el decidido propósito de cumplir con un compromiso que en aquel instante se contraía.

Por lo tanto, yo creo que debemos destinar lo que queda de la sesión de hoy, y lo que se necesite de la sesión de mañana, a fijar los puntos sobre los cuales debe informarnos la Comisión de Trabajo en la primera sesión del próximo mes.

Los empleados de las sociedades anónimas no verían defraudadas sus esperanzas con esta demora. De todos modos no vamos a hacer nada entre hoy y mañana; es decir, no vamos a hacer todo y, en consecuencia, la ley no va a quedar sancionada entre hoy y mañana. La espera hasta la primera sesión del mes que viene no los perjudica en nada y, en cambio, señor Presidente, si nosotros conseguimos ajustar el funcionamiento de las Cajas existentes a una norma que asegure su estabilidad y su solidez finaciera, entonces será muy fácil ir incorporando gremios, porque las dificultades serán mucho menores para hacer esas incorporaciones.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVII Montevideo, Lunes 25 de Abril de 1927 Núm. 6272

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corritnte	"	0.20
" de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Habiéndose terminado el plazo acordado para la provisión de artículos destinados a la manutención de los presos de la Cárcel Central, llámase nuevamente a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de dichos artículos, debiendo presentar las propuestas en el sellado correspondiente hasta el día 28 del corriente, a las 16 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si lo estima del caso.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Jefatura. — Tacuarembó, Abril 18 de 1927. — José Menéndez, Oficial 2.o. Ab.21-7422-v.ab.27.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 81. — ASUNTO N.o 955

Llámase a licitación pública para adquirir números y emblemas destinados a las Cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 15.000 números del 1 al 9; 1.200 emblemas.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 30 del corriente, hasta las hora 9, que se efectuará el depósito de garantía y a las 9 y 30 se procederá a la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ab.9-7318-v.ab.27.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los efectos siguientes: postes de pino de tea o de abeto y maderas duras de ley, refuerzos de quebracho colorado, crucetas de lapacho, aisladores de porcelana, tensores completos, pernos curvos y rectos, galvanizados, alambre de hierro de triple galvanización, alambre de cobre vulcanozado, bulones, carpas, conmutadores, teléfonos y repuestos "Ericsson", herramientas, mesas telefónicas de 30 líneas y accesorios, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, calle Florida número 1307.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Abril 20 de 1927. —La Dirección. Ab.21-7407-v.my.21.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

AVISO

Se previene a los interesados de la licitación de papeles para la Imprenta Nacional y "Diario Oficial" que se ha transferido la fecha de apertura de propuestas para el día 25 de Abril, a las 16 y 17 horas, respectivamente. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — José A. Luna, Oficial 1.o. Ab.18-v.ab.25.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Agregación de Obstetricia y Ginecología. —Plazo para la inscripción vence el día 6 de Julio de 1927, a las 17 horas. (Dos cargos).

Agregación de Fisiología. — Plazo para la inscripción vence el día 6 de Agosto de 1927, a las 17 horas. (Dos cargos).

Las bases y demás datos se encuentran en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1927. Ab.8-7272-v.ab.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de los libros primero, segundo, tercero y cuarto de lectura, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbre de ley, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 29 del corriente, a las 14 horas, advirtiéndose que el Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril de 1927. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ab.6-7183-v.ab.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15679

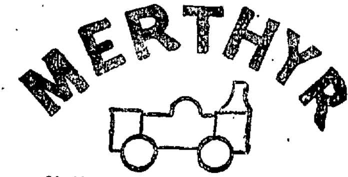
Montevideo, Abril 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Parfumerie Roger y Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.22-7448-v.my.10.

ACTA N.o 15673

Montevideo, Abril 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Graigola Merthyr Company, Limited, de Swansea, South Wales (Gran Bretaña), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (combustible artificial patentado). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7465-v.my.10.

ACTA N.o 15677

Montevideo, Abril 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Parfumerie Roger y Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.22-7446-v.my.10.

ACTA N.o 15669

Montevideo, Abril 6 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"EPHETONIN"

para distinguir artículos la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-7265-v.my.4.

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ACTA N.o 15645

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, Sacramone y Testa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.1.o-7074-v.ab.26.

ACTA N.o 15665

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Talking Machine Co., m. b. H. Odeon-Werke, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Mascot

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7242-v.my.3.

ACTA N.o 15651

Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.4-7145-v.ab.28.

ACTA N.o 15644

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (sobres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.1.o-7087-v.ab.26.

ACTA N.o 15648

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISELINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-7264-v.my.4.

ACTA N.o 15647

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLARINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-7262-v.my.4.

ACTA N.o 15655

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor C. R. Herdener, apoderado de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

JOHN DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7276-v.my.5.

ACTA N.o 15666

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, Carlos E. Fernández, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 9, clase 79.a (un producto piorreicida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-7268-v.my.4.

ACTA N.o 15636

Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gillette Safety Razor Co., de Boston Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



King C. Gillette

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-6968-v.ab.25.

ACTA N.o 15657

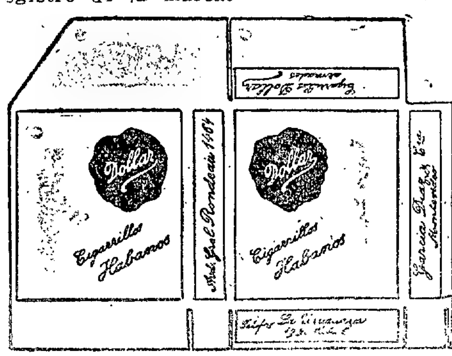
Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick-Balke Collender Company, de Wilmigton (Delaware) y Chicago (Illinois) E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:

Brunswick

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 22.a (máquinas del tipo de discos para reproducir sonidos electricamente).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7277-v.my.5.

ACTA N.o 15613

Montevideo, Marzo 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Díaz y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7216-v.ab.30.

ACTA N.o 15663

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales y medicinales). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-7325-v.my.6.

ACTA N.o 15662

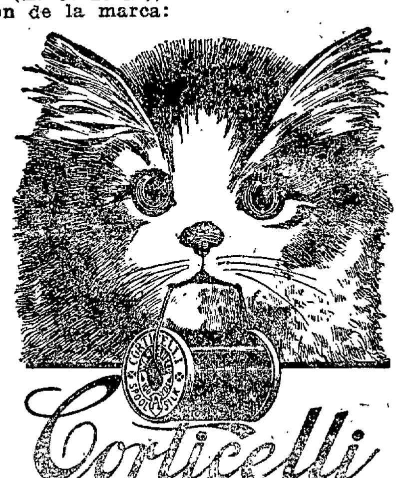
Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Tinsky, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a (pieles preparadas de todas clases, calidades y procedencias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-7322-v.my.6.

ACTA N.o 15652

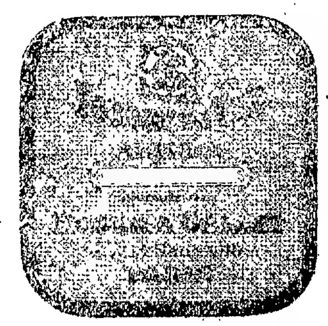
Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Corticelli Silk Co., de Florence, Mass (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (hilos de todas clases para coser, bordar, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-7176-v.my.12.

ACTA N.o 15676

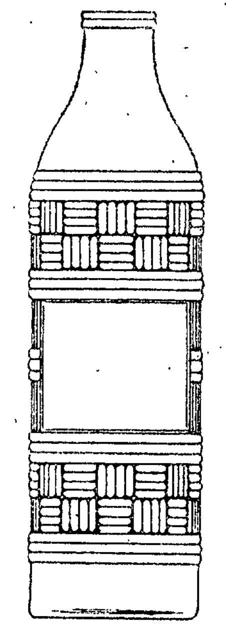
Montevideo, Abril 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Parfumerie Roger y Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Ab.22-7445-v.my.10.

ACTA N.o 15670

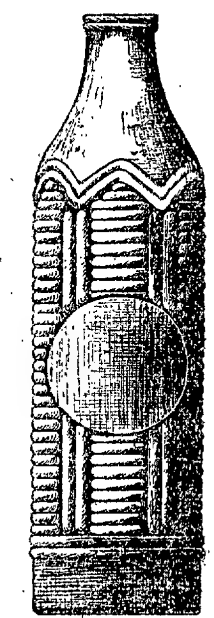
Montevideo, Abril 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Zeballos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7439-v.my.10.

ACTA N.o 15671

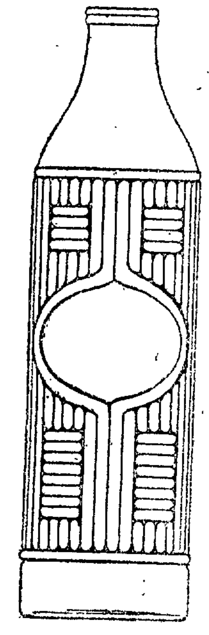
Montevideo, Abril 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Zeballos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoria 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7440-v.my.10.

ACTA N.o 15672

Montevideo, Abril 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Zeballos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7466-v.my.10.

ACTA N.o 15659

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget O. Mustad y Sons, de Gothenburg (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (clavos de herraduras y cualquier otro clavo, así como ganchos y tachuelas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7438-v.my.10.

ACTA N.o 15678

Montevideo, Abril 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Parfumerie Roger y Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoria 8, clase 58.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Ab.22-7447-v.my.10.

ACTA N.o 15656

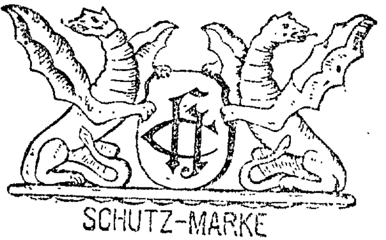
Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor C. R. Herdener, apoderado de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ab.18-7323-v.my.6.

ACTA N.o 15654

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor C. R. Herdener, apoderado de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7240-v.my.3.

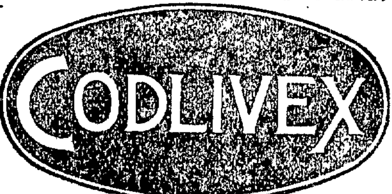
ACTA N.o 15661

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de Cornelius Heyl Aktiengesellschaft, de Worms a. Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7243-v.my.3.

ACTA N.o 15642

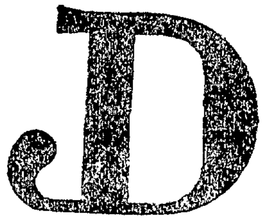
Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfred B. Adams, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7051-v.ab.25.

ACTA N.o 15653

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor C. R. Herdener, apoderado de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7239-v.my.3.

ACTA N.o 15649

Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ciro Menotti Airaldi, han solicitado el registro de la marca: "GRISWOLD" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.1.o-7082-v.ab.26.

ACTA N.o 15681

Montevideo, Abril 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Lauriat y Cie., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.23-7477-v.my.11.

ACTA N.o 15682

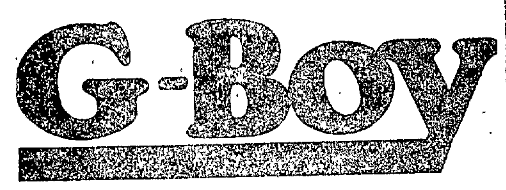
Montevideo, Abril 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cie., establecidos en Ville Neuve-la-Garenne (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

HISTOGÉNOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.23-7478-v.my.11.

ACTA N.o 15674

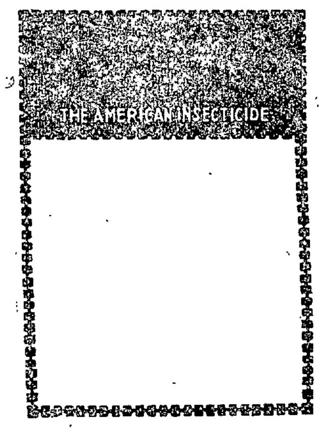
Montevideo, Abril 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Graham Brothers, de Evansville (Indiana), y Detroit (Michigan), E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (camiones y sus partes constructivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.23-7499-v.my.11.

ACTA N.o 15658

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Komo Chemical Co., Inc., de Filadelfia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.23-7498-v.my.11.

Se hace saber que por resolución de fecha 24 de Marzo de 1927, y a pedido de los interesados se ha eliminado del Registro de la marca "Polux", número 15498, de propiedad de la Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez), los artículos de fotografía y productos químicos que se emplean en la misma, comprendidos en la categoría 2, clase 11. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7237-v.ab.25.

ACTA N.o 15646

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GASOPHALTE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.3-7263-v.my.4.

ACTA N.o 15643

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Justo Leal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BULVOLINA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ab.1.o-7086-v.ab.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2338

Montevideo, Abril 8 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jens Orten Boving, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos para levantar líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.22-7467-v.my.16.

ACTA N.o 2337

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jens Orten Boving, de Westminster, Condado de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos para levantar líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.18-7324-v.my.12.

ACTA N.o 2335

Montevideo, Abril 2 de 1927. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Expanded Metal Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento para cubrir, impregnar o alear metales y otros materiales con aluminio o aleaciones de aluminio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.7-7217-v.my.7.

ACTA N.o 2336

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Mozart Antonio Zoppolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Football Table" (football de mesa). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.6-7179-v.my.7.

ACTA N.o 2334

Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. L. Manavella y Cía., de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de bolas, bolitas y bolones por medio de pastas plásticas y aparato para el mismo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.31-7066-v.ab.30.

ACTA N.o 2333

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lucio López Mántaras y Ernesto Ruiz de Arana, como Director de la Sociedad Anónima E. R. A., de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la adaptación de instrumentos musicales accesorios a pianos neumáticos para tocarlos simultáneamente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.31-7052-v.ab.30.

ACTA N.o 2331

Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos surtidores de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.30-7017-v.ab.28.

ACTA N.o 2332

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alfredo Papagalli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mueble despensa-cocina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.30-7030-v.ab.28.

ACTA N.o 2330

Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Michelin y Cie., residentes en Clermont Ferrand Puy-de-Dome (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en ruedas metálicas para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.26-6939-v.ab.26.

ACTA N.o 2329

Montevideo, Marzo 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores eléctricos con horno adaptado, sistema "Pandolfo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.25-6900-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela número 20, Barrio Patulé (Departamento de Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.23-7489-v.my.2.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio que ocupará la escuela rural número 28, de la zona B, Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo próximo, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.23-7488-v.my.2.

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de la escuela de 2.o grado número 4, de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.23-7487-v.my.2.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.23-7486-v.my.2.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la Escuela Rural número 15 Tomás Gomensoro (Chacras), Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direción o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Abril, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente

o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.9-7301-v.ab.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a ejecutarse en el edificio que ocupa el Observatorio Nacional del Prado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 29 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Ab.9-7300-v.ab.26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 227

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del puerto de Dolores.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ab.22-7469-v.my.26.

Licitación número 225

Llámase a licitación pública para la construcción de un embarcadero en el pueblo de Belén.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 29 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Mz.16-6614-v.ab.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para las obras de ampliación y complementación de los accesos del puente sobre el Paso del Potrero del Arroyo Arerunguá.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406.

Apertura de propuestas el día 28 de Abril corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.8-7270-v.ab.25.

Se llama a licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo San Carlos, en el Paso del Medio, en el camino de San Carlos a Rocha.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.6-7214-v.my.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.
Ab.8-7256-v.jl.23.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola, Rosa Gricco, Francisco Valiente, Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curcho, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección.
Mz.28-6958-v.jl.9.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — La Dirección.
Mz.30-7008-v.jl.8.

Habiendo solicitado don Oreste Bianchetti, propietario del sepulcro número 330 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Ema Haenson, Enrique Reissig; Luisa Freire, Balbuena G. de Reissig, María R. de Parodi y los de tres adultos confundidos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — La Dirección.
Mz.23-6807-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso doña Mercedes Acosta de Carvalho Lerena, propietaria del sepulcro número 978 del cementerio del Buceo, para extraer los restos de Natividad C. de Carvalho y los de Carlos Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — La Dirección.
Mz.23-6837-v.jl.2.

Doña Enriqueta Langlois de Arini y don Eduardo Langlois, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1235 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Magín Vila.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1926. — La Dirección.
En.15-5089-v.ab.18.

Don Arturo F. Eguren, se ha presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 517 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Vicente Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 20 de 1927. —La Dirección.
Feb.23-6087-v.my.26.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA ISABEL
Clausura de un camino y desvío de otro

El Concejo Auxiliar de Santa Isabel, en uso de las facultades que le han sido delegadas por el Honorable Concejo Departamental, de acuerdo con el artículo 62 de la ley de Gobiernos Locales, de conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, hace saber que don Juan Vargas, con domicilio legal en este pueblo, se ha presentado ante esta corporación solicitando la autorización respectiva para clausurar una senda de paso que cruza su campo en esta sección pasando por la Picada de la Calavera y campos de sucesión Aquilino Descalzi, y para desviar otra senda trasladando una portada en el mismo predio con límites a campos de la sucesión Zaragoza González. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren inconveniente la clausura y desvío proyectados. — Santa Isabel, Febrero 21 de 1927. — L. Alemañy, Secretario.
Ab.2-7113-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVATIERRA, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tarifa, Provincia de Cádiz, domiciliado en el Hotel Florida, y doña CATALINA DONANTUONI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3705-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HALL, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Bella Vista, Provincia de Corrientes, domiciliado en el Hotel Florida, y doña ANGELICA M. LEVERONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3704-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BOSCANA BALIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ENRIQUETA LILA PAGLIETINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Angel Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3655-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO KEHLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Unter, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MAGDALENA HELENA OFFENWANGER, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Minchen, domiciliada en la Plaza Independencia número 829 (Hotel España).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Angel Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3656-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BISWANGER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña JUANA BRANDL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2588-v.ab.27.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARLOS NETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1059, y doña MARIA GENOVEVA LEYTE MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rincón número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3574-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIL PIEDRAS, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 382, y doña FLORENTINA AROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2607-v.ab.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO YAÑEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña DOLORES ASOREY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3691-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MICHANIE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Aleppo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 368, y doña ESTHER ZETUNE, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beyrut, domiciliada en la calle Colón número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 3594-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO LORETO SALAVERRIA, de 26 abos de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 10 de Diciembre de 1900, domiciliado en la calle Sarandí número 181, y doña ROSA AMELIA RISSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Junio de 1900, domiciliada en la calle Sarandí número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3593-v.ab.27.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1319, y doña ESMERALDA CORREGE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3667-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL DE AVILEZ CARVALHO, de 61 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña CLOTILDE SARTORI, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3668-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LORENZO ELISERIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1280, y doña AIDA PAGANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3610-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GALLARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vecoña, domiciliado en la calle Andes número 1319; y doña ELVIRA PENEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vecoña, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3609-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARZANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 941, y doña ANGELA PERAZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3608-v.ab.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESCUDER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2681, y doña BLANCA GALAN GIL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San José número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3692-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ALBERTO VIÑA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Valdense número 75, y doña LAURA MARGARITA LACAZE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3635-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VENANCIO SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1361, y doña JUVENCIA BRAÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Médanos número 1197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3636-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1055, y doña ROSA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncion por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3635-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL ALOESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones, y doña MARIA LUISA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ibicuy número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3634-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José María Roo número 1103, y doña TERESA SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Roo número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3633-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PAILLASSA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1261, y doña CARMEN ANGELA PODESTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3632-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERREIRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 528, y doña LOLA GALAN GIL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San José número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3517-v.ab.25.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOPENA SOLANES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau número 1428, y doña CARMEN RODRIGUEZ SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3653-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR MOYA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1518, y doña ANGELA BONFIOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Peronna, domiciliada en la calle Río Negro número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3652-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MEDEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en la calle Galicia número 1317, y doña MARIA DE LA CONSOLACION VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Galicia número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3651-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRISCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Médanos número 1651, y doña ROSA CICCONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3592-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SPALLATO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Vázquez número 1591, y doña MODESTA MOUTEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Uruguay número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3591-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CARDELINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña OFELIA MEDON, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3590-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIMAR JULIO VELAZQUEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1236, y doña LEONILDA DELSIGNORE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3589-v.ab.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO PARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña IGNACIA ELENA AMORIN VARGAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3684-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO JOSE PERFETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1665, y doña ERMELINDA LAURA TENREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3674-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO AMABLE VAILLANT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1746, y doña ROSA ROMANO BARTOLOMEIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Colonia número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3673-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO ALOISIO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Di Lecce, domiciliado en la calle Magallanes número 1101, y doña FRANCISCA FACANI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Magallanes número 1101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos.— Reyes Lerena. 3612-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO COZZOLINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 967, y doña MARIA ISABEL POSTIGLIONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Reyes Lerena. 3613-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN RUFINO OLAZARRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1570, y doña MARIA AMELIA NOVAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos.— Reyes Lerena. 3614-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SILVA ARIAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rocha número 2316, y doña MARIA ELIDA ANTUÑA REAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3675-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ENEO CAUSSI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1580, y doña DOLORES SAN MARTIN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3606-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO REGUEIRO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1645, y doña MARIA JOSEFA BALCON, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3605-v.ab.27.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL ONETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrecho número 2187, y doña ELVIRA BELLOZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle General Flores número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3658-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ATILIO SOTO QUEIROZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1767, y doña FLORENTINA BUSSO RIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Sierra número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3657-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PAOLILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1669, y doña SANTINA MARINA GRASSO, de 27 años de edad, de esado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lima número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3587-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GONZALEZ ABREU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Magallanes número 2030, y doña CELIA IZETA GARRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3586-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1409, y doña GENEROSA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3585-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELBESIO REGAZZONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1536, y doña JOSEFINA ELCIRA CAIMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3584-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERCAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Yatay número 1530, y doña HERMINIA VIEITES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2571-v.ab.25.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MINER de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Colón, y doña JUANA UBALDA RUIZ DE LUZURIAGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3604-v.ab.26.

En Colón, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña CARMEN MAMERTA SEIJA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3663-v.ab.26.

En Colón, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO BENTANCOR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARIA MAGDALENA GARBARINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3633-v.ab.25.

En Colón, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVANNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Peñarol, y doña ANGELA FALLABRINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3572-v.ab.25.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Barroso número 25, y doña JULIA PICABEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3666-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCARON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Maldonado número 5, y doña LUISA TADDEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mentana número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3665-v.ab.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DIVERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 32, y doña JOSEFINA BRIGIDA VALDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Londres número 302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3664-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BARBOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2077, y doña PETRONA GUZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Purificación número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3663-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORGES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Jerónimo Piccioli número 82, y doña ADELINA VECINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3662-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MINETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña ROSA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Villagrán número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3661-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPINDOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña SIRIA BORGES SAMPAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Servidumbre Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3660-v.ab.28.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Corrales número 26, y doña MARIA DEL PILAR CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el camino Corrales número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3689-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Oviedo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña EMILIA RICHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3690-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO MONTENEGRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Carrasco, y doña AIDA CHILINDRON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3647-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO HIPOLITO FULLANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña JUANA MARIA ANTONIA CAGNONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3646-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INNUMERABLE RODOLFO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belén sin número, y doña PAULA CLARA SANTARCIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villademoros número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3645-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Besares número 48, y doña MARIA LUISA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Saint Rosas número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3569-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA MERCEDES MEZZETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3568-v.ab.25.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Araycuá número 2165, y doña BEDULIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Araycuá número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3615-v.ab.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FORESTIER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Larrañaga sin número, y doña AURORA OGGERINO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3616-v.ab.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZARO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2137, y doña MARIA ANTONIA FITIPALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caraguaty número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3617-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOPPI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3119, y doña MARIA DEL CARMEN ANOS, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Jalabert. 3618-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 84, y doña FRANCISCA LOPEZ PUJOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3599-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OXOBY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 101, y doña INES IRENE CORDARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3598-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1931, y doña NIEVES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3597-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SERAFIN BOGGIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 1596, y doña MARIA YOLANDA LAGUZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3596-v.ab.27

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GUIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 3123 y doña CORNELIA STRANEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ceibal número 1605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3595-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña JULIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3566-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle G. Méndez número 104, y doña EUSTAQUIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle C. Méndez número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3565-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VACCARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Peña número 2725, y doña ERNESTA RUFFA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3564-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GAMBINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1429, y doña MARIA ANGELA PIÑON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3560-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DE MATTOS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2919, y doña JULIA FREIRE, de 1? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Cufré número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3556-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALEJANDRO FAGANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 278, y doña JAVIERA ALICIA ARISTEGUI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Millán número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3563-v.ab.25.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COLOMBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Méjico sin número, y doña LAURA VIDAL, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Cibils número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3700-v.ab.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO CRISPIN GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez sin número, y doña TRINIDAD GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3699-v.ab.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO BEZLER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 454, y doña ANA MEISE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3677-v.ab.29.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERDOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña FILOMENA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3650-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIETO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 364, y doña AGUSTINA QUERANDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 11.a sección de Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3649-v.ab.28.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CARMELO LABRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 329, y doña PAULINA BIDEGAIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3648-v.ab.28.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLENDIO COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle República Argentina número 210, y doña MARIA JOSEFA LUZARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Portugal número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3576-v.ab.27.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle República Argentina número 425, y doña HAYDEE PASTOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3577-v.ab.27.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RECOUSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ordenes, domiciliado en la calle Uruguayana número 3349, y doña ANDREINA GARBUSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle San Ramón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3654-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de naciona-

lidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número [illegible], y doña GREGORIA BERGARA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 3620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3578-v.ab.27.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BEBEACUA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1806, y doña CONSTANCIA ANECETTI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Charrúa número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Eonerado de derechos. Conste. Brescia. 3703-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROBERTO GRAZIOSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1882, y doña SARA EMALDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3702-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POSE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida Simón Martínez número 88, y doña IGNACIA LABURU, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3701-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS P. MACIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1886, y doña BENITA SALABERRY, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cuareim, domiciliada en la calle Mercedes número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3688-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Victoria número 1795, y doña EUDOSIA CAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cabildo número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3683-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO CALVO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Las Heras número 19, y doña LUISA ULDRINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3682-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE COZZARIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Yaro número 916, y doña MARGARITA MARIA CAMIRUAGA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3681-v.ab 29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LORENTE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1565, y doña MARIA ISABEL MICOUD, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3680-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LENA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1659, y doña CATALINA ANTONIA PIZZANELLI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3659-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE HUMBERTO D'ANGELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1324, y doña JOSEFA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3583-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Benavente, domiciliado en la calle Joaquín Requena número [illegible] y doña [illegible] de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Galicia número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Ocial del Estado Civil. 3582-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1782, y doña ERCILIA SOLER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Constitución número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3581-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TITO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1978, y doña OLGA M. ROSAS COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3580-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAYETANO CHIODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1736, y doña ALBA VIGNOLI CASTELLANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3579-v.ab.27.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTORIANO ZUNIÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN PAREDES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3631-v.ab.28.

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CUELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña MARIA BERNABEU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3630-v.ab.28.

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CHAVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DOMINGA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3629-v.ab.28.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don DONATO DANTE MERNIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 12 de Diciembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña HORTENCIA CUSATTI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 25 de Febrero de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3679-v.ab.29.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ETCHEVERRY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Cerro el 22 de Octubre de 1893, domiciliado en esta sección, y doña ALCIRA BRITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Colonia el 18 de Marzo de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3678-v.ab.29.

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LARRAÑAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mercedes el 1.o de Enero de 1905, domiciliado en esta sección, y doña ELENA NELLY PARRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 28 de Febrero de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3669-v.ab.28.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENGOL BIANCHINI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez sin número, y doña CAROLINA LORETA PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3698-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 23, y doña MARIA DOLORES SOTO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 217 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3697-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOLIVAR MORALES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calefaccionista, de nacionalidad oriental nacido en Rosario Oriental, domiciliado en la calle Aldea número 258, y doña MARIA EMA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3696-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAURICIO DAVID LACKHART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Ushuaia, domiciliado en la calle José P. Varela número 40, y doña CLELIA FRANCISCA PESSINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. de la Sierra número 3172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3695-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANSELMO FLORENTINO MICHETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1282, y doña CLARA ANTONIA BONSIGNORE SUSENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 3127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3694-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LORAGHE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 59, y doña ELISA LOMBARDO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3693-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CHANES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2037, y doña ELIDA CERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3640-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GONZALEZ (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Brito del Pino número ...., y doña CARMEN DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3639-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GORIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 124, y doña SOLEDAD MARTINEZ LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3644-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBERTO SUAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2459, y doña CLOTILDE COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3643-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTEIRO REY, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José P. Varela número 630, y doña JUANA PIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3642-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SALVADOR CROVARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Brito del Pino número 52, y doña ANA MARIA DE BENEDETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandría, domiciliada en la calle Brito del Pino número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3641-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Magestic número 9 (12.a sección), y doña PAULA JUANA ISARRUALDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3638-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIVERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 3, y doña ERMINDA FLORES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos.— Moratorio. 3637-v.ab.28.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VICTOR LISSIDINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2406, y doña MARIA INES ORCAJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3676-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALDAO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2220, y doña CONCEPCION LAURIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Inca número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3675-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ARMENGOL APOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1890, y doña REMIGIA JOSEFINA AVELLANEDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3625-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO POSSE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L Terra número 2684, y doña EMMA MARIA HANSEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3626-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TOMEO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle General Pagola número 2095, y doña MARIA SALOIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Martín García número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3627-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIDEO NICOLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña AMALIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3628-v.ab.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO GUEVARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña PASCASIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Pérez Martínez número 77 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos y honorarios. Conste.—Barelli 3619-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FURNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle V. Sagastume número 150, y doña ROSA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle V. Sagastume número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3670-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ANTONIO BELDERRAIN, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1666, y doña CARMEN P. LEZAMA MORRISON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Castro número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3671-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO MANUEL CURBELO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capitán Osorio número 15, y doña MARIA MODESTA PALOU, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capitán Osorio número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3672-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUILLERMO CAMPOS GENTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesia número 48, y doña ERINNE OLINDA BASSO PESSINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle India Muerta número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3602-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRISELDO IBARRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Concordia número 45, y doña CLOTILDE VAZQUEZ EDREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Concordia número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3601-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO QUILICI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Calaguit número 51, y doña FLORINDA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Calaguit número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3600-v.ab.27.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FELIX ALBARRACIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña EVA ALMADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo; de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3686-v.ab.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CORREA QUIÑONES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de

nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña BLANCA ROSA LOVESIO VIAZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Ariel número 4896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3687-v.ab.29.

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MORQUIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1330 (6.a sección de la Capital), y doña DELIA BLANCO FORTS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el Camino Millán número 4184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3622-v.ab.28.

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PARODI PRANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Camino Raffo número 241, y doña MARIA MATILDE MUSTO FUENTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 4397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3623-v.ab.28.

En Sayago, y el día 14 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINO BETZU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cagliari (Italia), domiciliado en Sayago, y doña HERMINIA CAPOTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Joanicó, Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste.— Bula.
3624-v.ab.28.

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 32, y doña LETICIA LA PORTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3620-v.ab.28.

En Sayago, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANGEL BERTANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número, y doña ZOA CHAINE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3621-v.ab.28.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilio Suárez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerro número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo el 13 de Julio de 1925, por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento, por habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban 12 kilos de tabaco en la as de 1/4 y 1/2 kilo y en paquetes. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.18-6682-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco de Miero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el apellido Demiero, en vez de de Miero, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-7510-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Araújo o Josefa Araújo Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.30-7509-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorenza Zozaya de Bertrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-7509-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martínez de Mas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-7507-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonzo Sica o Alfonso Sica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-7506-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Alzugaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-7505-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Croso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.22-7450-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Abella de Greco o Teresa Avella de Greco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-7320-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Sánchez y Jiménez o Cipriano Sánchez y Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-7347-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Claudanuvio García o Danubio Yañez o Danubio Yanes", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Claudanubio García, estableciéndose que donde éste aparece como Danubio Yañes, debe decir Claudanubio García. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.6-7206-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián de Torres o Sebastián Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.8-7257-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Placeres", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Placeres, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Esteban, debe decir Angel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.6-7205-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Croker de Bland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.29-6993-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria o Victorina Leguizamo o Leguisamo de Rama y de don Isabelino Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento d elo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-7306-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Carbonell o Agustín Carbonell Reverter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6530-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Placeres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.6-7203-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo De León o de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-7384-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Narvalaz de Argouas, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Juana Zapato de Narvalaz solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos María, Juana y Fernando Navarlaz, en la siguiente forma: Donde dice Capato, debe decir Zapato. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.23-7502-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Marcetti o Musetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-7454-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morenco de Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-7453-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Luisa Cerisola de Cerisola y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Lázaro Cerisola con Luisa Cerisola donde dice, refiriéndose al nombre de los contrayentes, Cherizola, debe decir Cerisola; igual error debe corregirse en el nombre de los padres de los contrayentes, el apellido materno del señor Cerisola es el de Schiappacasa, y no Seisapacaza, como aparece, por error, en ese documento; 2.o Partida de nacimiento de Rosa Luisa Basilia aparece el nombre de los padres y abuelo de la inscripta como Cerizola, siendo el verdadero nombre Cerisola; 3.o Partida de nacimiento de María Luisa Teodora, el nombre de los padres y abuelos figura como Cerizola, debiendo decir Cerisola; el de la abuela paterna es Schiappacasa, y no Schiappacasse, como aparece por error; 4.o Partida de nacimiento de Julia Camila, el nombre de los padres y abuelos aparece por error como Cherizola, debiendo decir Cerisola; el apellido de la abuela paterna, Schapacasi debe ser sustituído por el de Schiappacasa 5.o Partida de nacimiento de Ercilia Fortunata, donde aparece el apellido de la abuela paterna como Schiapacasse, debe decir Schiappacasa. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-7252-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Juan Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-7452-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Ronchera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-7451-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Umpiérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1927 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-7383-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Odorico de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 7 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.9-7308-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Torti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1927 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9 7307-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacinto Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.8-7258-v.ab.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rimoldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-7235-v.ab.25.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Ana Tognola, incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha dos de Abril corriente, ha sido declarada en estado de incapacidad para administrar sus bienes doña María Ana Tognola, y se le ha nombrado curador en la persona de don Carlos Tognola (hijo). A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.7-7236-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Salerno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-6558-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Umberto Juan Carlos Rienzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-7167-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grau o Francisco Grau Marques, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-7168-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Maglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-6813-v.my.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pablo Aleinicoff, Tymofey Afjenogieff, Adrián Basilenko, Moisés Bordakov o Barbakov Andrés Serveseny, Gregorio Tegialnicoff, Marey Chiniaff o Schiaev, Dionigio Cherzoff, Dimitri Chernoff, Juan Cherstobyt Juan Disky o Diski, Trofim Gickov o Lildcov Fedoff Golulinchy, Nicolás Goluboff, Sava Imurenco, Ylias Kijenko, Ylia Jictenco, Eudokin Krauzov o Eudokin Kravsoff Axenti Kiaschco, Igor Karaecheff, Ignar Kramarenco, Máximo Zuchlin, Antonio Lychany, Trofim o Trofym Osipov u Osypov, Miguel Chudnicoff, Karp Saponoff u Korp Sapranov, Egor Sokoroy, Miguel Schajov o Slajov, Effim Sagronoff o Efrim Sovrasoff, Basilio Vdovin, Miguel Zabelen, José Zibulka, Efim Rychcoff, Pablo Chicklin, Lucas Gaborchenko, Gerasino Gunleff, Projov Jomiacoff Trofim Tilzoff, Efim Kulman Zajario Mitrofanov o Zajar Mitrofanoff, Teodor Maskeeff Tijón Marloff, Ivar Nikichenco, Pablo Nesmachay, Basilio Plotnicoff Mitropan Plijanoff Nicolas Polarcoff, Pedro Podsoyzoff, Afansi Suchcoff, Pedro Seircoff, Moisés Stachcoff, Juan Tevalieff, Pedro Tcachenco, Juan Tsa-

chenco, Andrés Vasylenco, Grégorio Zalotoroff, Constantino Zivmen, Simón Guznisky, así como a sus sucesores a cualquier título y a los sucesores también por cualquier concepto de Fadey Terechenco, Basilio Bedenco, Tymofey Grigorenco, Basilio Gamarenco, Lergiey Glujoded, Kuzma Salodilim, Terenti Egoroff o Terentio Egorov, Tijón Lukianchenco, Nicolás Chidrenco, Demetrio Kuropatkin, Andrés Bocharoff, Propople Bertrumoff, Máximo Chernidsenco, Anikej Kabanez, Pedro Michin, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.14-5066-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Montagnini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Mz.23-6814-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ribichich o Ribicich o Ribicic o Ribicih, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Actuario. Mz.23-6824-v.my.4

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Bárbara Curbelo y doña Francisca Medina de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.23-7494-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Brusa de Belo Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.23-7493-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Jaffe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Salomón Jaffe para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.23-7501-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Brega, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en tres fracciones de terreno situadas en el Manga, 17.a sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras B, C y D en el plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, en Abril de 1923, empadronadas con los números 92630, 106351 y 106358, y cuyas áreas y deslindes son: La fracción B se compone de 7 hectáreas, 8.060 metros, teniendo 665 metros 76 centímetros al Noroeste, lindando con Luis Ferraro y Luis Perrone; 116 metros 70 centímetros al Noreste, con la fracción A, de Lorenzo y Juan Sánchez; 724 metros 86 centímetros al Sudeste, con Carlos Berro y sucesiones Antonio García y Luis Rossi; al Oeste, y Noroeste, con la fracción C del mismo plano. La fracción C se compone, según títulos, de una hectárea, 4.757 metros 62 decímetros, y según mensura de 2 hectáreas, 8.592 metros, 25 decímetros, 50 centímetros, que se deslindan: al Noroeste, con Juan Delborio; al Sudeste, con la fracción B; al Sudoeste, con don Carlos Berro, y con la fracción D, y al Oeste, da frente al camino de la Cuchilla Grande en medio, con don Antonio Mallarini; y la fracción D se compone, según títulos, de 2 hectáreas, 221 metros, 7.275 centímetros, y según el plano referido tiene 2 hectáreas, 891 metros, 84 decímetros, 69 centímetros, y linda: al Noroeste, con la fracción C; al Oeste, camino de la Cuchilla Grande en medio, con Gregorio Iturralde; al Sudoeste, con Donato Carrión, y al Sudeste, con Carlos Berro. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.23-7517-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Benevet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.22-7456-v.my.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Vicente Gandioli, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Marzo próximo pasado, se declaró a don Vicente Gandioli en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su esposa doña Luisa Bañasco de Gandioli. —Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.22-7449-v.my.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco del Campo (hijo), información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Francisco del Campo (hijo), domiciliado en la calle Sarandí 444, a V. S., como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y a los efectos solicito que los testigos don Alberto Castel y doctor Alfredo J. Solares declaren al tenor del interrogatorio siguiente: Primera: Por las generales de la ley. Segunda: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen. Tercera: Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en su oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. — Francisco del Campo (hijo)". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.22-7464-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, encargado interinamente del Juzgado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cresta del Piazo o Antonia Cresta de Del Piazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-6557-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Adela Faggioni de di Vietri y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas. 1.o En la partida de nacimiento de Eduardo di Vietri, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre de éste, Fallón, debe decir Adela Faggioni, por ser el que le corresponde; 2.o En las partidas de nacimiento de Amelia María Teresa, Mario Alberto y María Elena di Vietri, donde dice, refiriéndose al nombre y apellido de la madre de los inscriptos, Adelina Fallone, debe decir Adela Faggioni, por ser estos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.7-7251-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry R. Wilson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.21-7399-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bárbaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.21-7401-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída o Adia o Aída Iris García Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.21-7402-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.9-7303-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Alvarez de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.9-7292-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Guani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.8-7269-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Alejandrina Wilson de Wilson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.8-7266-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Acosta, doña Margarita Hernández de Acosta, don Teodoro Acosta y doña Elisa Cruz de Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.21-7400-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francelisio Pereira da Luz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.31-7050-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Bianchi o Bianqui o Vianqui y doña Teresa Bazzini o Basini de Bianchi o Bianqui o Vianqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.7-7231-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.7-7232-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.7-7230-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesones de doña Saturnina Solari de Parodi y de don Cipriano Pablo Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.30-7024-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Segundo P. Larrañaga se ha presentado en los autos "Blois y Larrañaga, quiebra", de la cual es socio, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1775 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.23-7503-v.my.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Sergio Panus ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Esteban Armas los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.22-7432-v.my.4

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don José Rufino Visconti ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Iriart los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.22-7433-v.my.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Conde y Blanco han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor Carlos Ameglio, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.22-7434-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Varela, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-7329-v.my.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Lista, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben nacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa, los que así lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenecia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la misma, don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico nombrado, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.9-7328-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se cita, llama y emplaza a los señores Arturo Corrales y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les sigue Juan Shaw, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.31-7041-v.my.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Díaz Hermanos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquéllos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Luis Pigni. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.6-7190-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Britos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Febrero 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-7518-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Hermínia Reig para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-7490-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ursula Persavento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Enrique De Nicola, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.23-7480-v.my.28.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos seguidos por don Roberto Carlos Cataldo contra doña Francisca Rodríguez, por divorcio, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiséis ha sido declarada rebelde doña Francisca Rodríguez, a quien se notificará en adelante en este juicio por los estrados del Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.18-7209-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Deluca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Basso, sobre divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintiocho del mes de Junio del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.24-6875-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Agustín Solares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Emilia Bonnel, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.1.o-7085-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Palmira Colombo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Mario Giambelli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-7238-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Giménez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella erróneamente su apellido paterno como Guimenez, siendo, en realidad, Giménez, y su apellido materno como Eidal, siendo, en realidad, Vidal. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.6-7208-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Juana Orueta de Fillol solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Rodolfo Fillol, por aparecer, por error, en ella con el nombre de Clara, siendo, en realidad, Juana. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-7146-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Faustina Dolores Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Eustacio Fernández, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.2-7115-v.my.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elodia Francisca Kehrly, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Angel David Vargas, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Jose Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-7170-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Miguel Angel Danié para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Bengoa, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.25-6902-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Fernández Colazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Walter Humberto José Mildner, por divorcio todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-6751-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por don Carlos Norder contra Elisabeth Kaner, sobre conversión al divorcio se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 19 de 1927. — Vistos: para sentencia de primera instancia estos autos, seguidos por don Carlos Norder contra Elisabeth Kaner, por conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que el señor Norder en su escrito de fojas 5 manifiesta que el Superior Tribunal de Justicia del Estado de San Pablo, por sentencia ejecutoriada de 11 de Julio de 1913, decretó la separación de cuerpos por mutuo consentimiento en el juicio que inició de acuerdo con su esposa (testimonio de fojas 1 y siguientes), con ese objeto. Estando actualmente radicado en este país solicita que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión en divorcio absoluto de la citada separación dispuesta por las autoridades judiciales brasileñas. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 7 vuelta), no se opone a lo peticionado por el señor Norder, y se llamaron autos para sentencia (fojas 8); Considerando: Que el testimonio que se acompaña con el escrito de fojas 5, por estar debidamente legalizado, hace plena prueba (artículos 350 del Código de Procedimiento Civil y 357); que ha sido dictada sentencia de separación de cuerpos entre los cónyuges Norder-Kaner, y que han transcurrido más de tres años desde que ella se ha expedido, siendo la causal en que se funda ese fallo una de las que admite nuestra ley para el divorcio (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil); que el artículo 185 del citado Código establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá impetrar la conversión en divorcio basándose en una sentencia; que, en consecuencia, corresponde acceder a lo peticionado por el actor. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre don Carlos Norder y doña Elisabeth Kaner, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia por edictos como es de práctica; agréguense los diarios que los contengan, sin necesidad de escrito; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.28-7471-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Roberto Hocchstetter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Emilia Lutz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.23-7483-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis de Mata Magán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Soledad Alonso Guirado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.23-7482-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Velázquez Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.23-7484-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.

Ab.28-7495-v.my.5.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Otero contra Sebastián Alfonso Martins de Fonte, sobre conversión al divorcio, se ha ditcado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Vistos: Para sentencia de primera instancia estos autos, seguidos por doña María Otero contra don Sebastián Alfonso Martins de Fonte, por conversión de divorcio; Resultando: Que la citada señora de Otero en su escrito de fojas 8 manifiesta que por sentencia ejecutoriada, dictada por la Corte de Apelación de Río de Janeiro, se hizo lugar a la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Sebastián Alfonso Martins de Fonte, por mutuo consentimiento (testimonio de fojas 1 y siguientes). Solicita, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, que se decrete la conversión en divorcio absoluto de esa separación de cuerpos. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 10 no se opone a que se acceda a lo solicitado y se llamaron autos para sentencia (fojas 10); Considerando: Que establece el artículo 185 del Código Civil que siempre que hayan transcurrido tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio absoluto, basándose en la sentencia; que en este caso la sentencia de separación se pronunció por la justicia brasileña el 20 de Agosto de 1912, y el testimonio presentado hace prueba plenísima (artículo 357) del Código de Procedimiento Civil), sobre esos hechos; que nuestra legislación admite el divorcio fundado en el mutuo consentimiento de los cónyuges (artículo 187 ,inciso 2.o del Código Civil); que es también el motivo por el cual se accedió a la separación de cuerpos; que estando justificadas legalmente las circunstancias que indica el artículo 185 citado, corresponde acceder a lo impetrado por la parte actora. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña María Otero y don Sebastián Alfonso Martins de Fonte, y disuelto el vínculo que los unía. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense los diarios respectivos sin necesidad de escrito; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se pidieren, previo pago de acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. —Lo proveyó y firmo, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.22-7472-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.22-7470-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurea Cortina Molins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pinto Roure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.18-7343-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Melitón Fernández Muro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adoración Berrozpe y Aliaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927 — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.18-7341-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Genaro Groppa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Victoria Figueroa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.18-7340-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bueno de Tusaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dedu-

cir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.20-7360-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elinor Gracia Eckersley, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Jaime Machín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-7342-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Luis Camilo Lancina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa María Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.7-7218-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Nemesia Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scarcella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Ab.6-7107-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Lucía Scarpa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Martone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.6-7184-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Delia Sara Ciaburri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Pascual Di Vito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.26-6776-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel María Javier Fachado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Victoria Lante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.25-6887-v.my.8

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Felicia Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter Brandao Birnfeld, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.25-6876-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Urrutia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Orbe Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.21-6728-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Enrique Pedro Fidanza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Lejarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.31-4016-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Enedina Pereira Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Xavier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.15-6603-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Antonio Mary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Brignardello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.14-6551-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Anulación de venta

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Juan M. Serrato por la sucesión de José María Martino con Adolfo P. Betalú, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quienes sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con don José María Martino el veintiséis de Julio de mil novecientos veinticuatro del solar de terreno ubicado en el Peñarol, con frente a calle oficial, señalado con el número 18 de la manzana B del plano del agrimensor N. Piaggio, haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso de compraventa que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, la sucesión de don José María Martino da por anulada la promesa de compraventa del expresado solar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ab.21-7395-v.my.21.

Anulación de venta

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan M. Serrato, por la sucesión de don José María Martino, con Norberto Alvarez, como cesionario de Nieve C. Recalde y José Calucho, por notificación", se hace saber a dicho señor Alvarez o a quien sus derechos represente que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en los compromisos de compraventa celebrados por sus cedentes con don José María Martino el diecisiete de Enero de mil novecientos veintitrés de los solares de terreno ubicados en el Peñarol, con frente a calle oficial, señalados con los números 9 y 6 de la manzana E del plano levantado por el agrimensor N. Piaggio, haciendo uso de la cláusula resolutoria establecida en los respectivos compromisos de compraventa, que da derecho al promitente vendedor para dar rescindida la promesa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, la sucesión de don José María Martino da por anuladas las promesas de venta de los expresados solares. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ab.21-7396-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Ramón González, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la propiedad de un automóvil marca "Chalmers", empadronado con el número 29165, matriculado con el número 178 (chapa roja), para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, Avenida 18 de Julio número 1941, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Juan Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. —Montevideo, Marzo 29 de 1927.—José Raúl Brescia, Juez de Paz. Mz.31-7060-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Fagúndez y Vaz Martins, así como también a los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día treinta del corriente mes a la hora catorce en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 y 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Abril 1.o de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ab.9-7274-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que en los autos sucesorios de María Díaz de Canfalonieri se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de Demetrio Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto, y donde dice María Perera Díaz, debe decir María Díaz; 2.o Partida de Enriqueta Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto; 3.o Partida de María Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto, y donde dice María Perera, debe decir María Díaz; 4.o Partidas de Leandro e Indalecio Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto, y donde dice María Perera Díaz, debe decir María Díaz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 26 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ab.4-7144-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en el juicio sucesorio de Esteban Juan Ghiglione o Juan Ghigline se ha decretado la rectificación de la partida de defunción del expresado causante en la forma siguiente: donde dice Esteban Juan Ghiglione, debe decir Juan Ghiglione. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 4 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Mz.22-6783-v.abl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Ungari o Constantina Anunciata Ungari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Mz.24-6852-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.22-7443-v.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Batista Robustiano, solicita segundas copias de unas escrituras y de una hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado por el interesado la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera expedida, de una escritura de partición que en Santa Rosa de este Departamento, autorizó el escribano don Zoilo de Simone el 23 de Agosto de 1909, en la que se le adjudicaba al postulante, en su carácter de sobrino de doña Juliana Batista, una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de diez hectáreas, mil cuatrocientos treinta y nueve metros y seiscientos setenta y un mil seiscientos quince milímetros, lindante: al Norte, con don Ambrosio Casanova; al Sud, con sucesión Francisco Espino; al Este, con su hermana Faustina Batista, y al Oeste, con su también hermano don Pedro Batista. A la vez solicita el postulante se le expida una segunda copia, porque se le ha extraviado la primera expedida, de una hijuela que le expidió el escribano don Sebastián C. Laguna el 3 de Agosto de 1909, con referencia al expediente sucesorio de don Pedro Batista y doña Romualda Camejo, la que comprendía

una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, doscientos cuarenta y seis metros y setenta y siete decímetros, lindando: al Este y Oeste, con más terrenos de las sucesiones de los padres del postulante; al Norte, con sucesión de Agustín Batista, y al Sud, con Domingo Tejera y Fernanda Camejo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.23-7497-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Federico Juan Zanfini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.22-7463-v.my.3.

Emplazamiento

En los autos iniciados por don Felipe Victora, por prescripción adquisitiva de once hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados de campo, ubicado en los Cerrillos, comprendidas dentro de la fracción de mayor área que linda en conjunto: al Norte, con viuda de Nicolás Cernada y sucesión de Ignacio Cabrera, camino vecinal al Paso de las Toscas por medio; al Este, con el arroyo de las Brujas; al Sur, con Lucio Tejera, y servidumbre de paso por medio, con Carlos Reinaldo y viuda de don Pedro Tejera o Juan Tejera; y al Oeste, con Gregorio Cernadas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dicha parcela de campo, sea a título universal o singular, y especialmente a los linderos nombrados, para que por sí o por apoderado en forma se presenten dentro del indicado plazo a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien, a la vez, se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Dicho inmueble se encuentra empadronado con el número quinientos noventa y ocho en la tercera sección de este Departamento, habiéndose habilitado la próxima feria menor y demás feriados a los efectos de esta publicación. — Canelones, Abril 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.18-7326-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrea Mejías de Román, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.9-7309-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.9-7288-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Camejo y de su hija Modesta o Modesta de Asís Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.9-7287-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rosario Pucciarelli y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de Manuel Frigonis, aparecen los siguientes errores: se dice Pedro Frugonis, en vez de Manuel Frigonis, que es su verdadero nombre; donde dice que es hijo de Gerónimo Frugonis, debe decir Gerónimo Frigonis; donde dice que era casado con Antonina Pérez, debe decir Antonina Ramírez, y donde dice, refiriéndose a los hijos, Josefa, Manuel y Ricardo, debe decir Josefina, Pablo Manuel y Pilar y Braulio. En la partida de defunción de Antonina Ramírez de Frigonis, aparecen los siguientes errores: donde dice Antonia Ramírez de Frugonis, debe decir Antonina Ramírez de Frigonis; donde dice, refiriéndose a sus padres, Antonio Ramírez y María Clavijo, debe decir Juan José Victorino Ramírez y Carmen Clavijo; donde dice, refiriéndose a su esposo, Pedro Frugonis, debe decir Manuel Frigonis, y donde dice, refiriéndose a sus hijos, Manuel, Ricardo, Josefa y Ricardo Magín, debe decir Pablo Manuel, Pilar Josefina y Braulio. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Canelones, Abril 4 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.9-7280-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonio Cabestany, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.9-7289-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Damián Leira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.6-7211-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.2-7107-v.ab.30.

Rebeldía

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Pombo Josefa con José Antonio Morales, divorcio", ha recaído el siguiente decreto: "Canelones, Mayo 10 de 1926. — Vistos: Lo que resulta de autos y lo que expresa el señor Agente Fiscal: Declárase rebelde a don José Antonio Morales; cúmplase lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; líbrese despacho si fuese necesario. — Nattino". — Canelones, Febrero 21 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.2-7106-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Adrien y Natividad Etchecopar de Arien, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Juan C. Adrien, apoderado en dichos autos, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: De matrimonio de don Antonio Adrien y doña Natividad Etchecopar, donde dice Antonio Adriel y Natividad Echecopar, debe decir Antonio Adrien y Natividad Etchecopar; donde dice Onoreo Adriel y María Dechan, refiriéndose a los padres del contrayente, debe decir José Adrien y María Bechan; donde dice Nicolás Echecopar, refiriéndose al padre de la desposada, debe decir Nicolás Etchecopar. En la partida de nacimiento de Gabriel, donde dice Natividad Echecopar, debe decir Natividad Etchecopar, y donde dice María Bayan y Nicolás Echecopar, refiriéndose a los abuelos, debe decir María Bechan y Nicolás Etchecopar. En la partida de Luciano Adrián, donde dice Antonio Adrián, Natividad Etchecopás, José Adrián, María Bachan y Nicolás Etchecopás, debe decir Antonio Adrien, Natividad Etchecopar, José Adrien, María Bechan y Nicolás Etchecopar. En la partida de nacimiento de Rosa, donde dice Natividad Chicopar, María Bachan y Nicolás Chicopar, debe decir Natividad Etchecopar, María Bechan y Nicolás Etchecopar. En la partida de nacimiento de Ciriaco, donde dice Natividad Echicopás, María Besan y Nicolás Echicopás, debe decir Natividad Etchecopar, María Bechan y Nicolás Etchecopar. En la partida de nacimiento de Alejandrina, donde dice Natividad Hechecopar y Nicolás Hechecopar, debe decir Natividad Etchecopar y Nicolás Etchecopar. Y en la partida de defunción de Natividad Etchecopar de Adrien, donde dice Echecopar de Adrien Natividad, debe decir Etchecopar de Adrien Natividad, y donde dice Nicolás Echecopar, debe decir Nicolás Etchecopar. — Canelones, Febrero 17 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.1.o-7073-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Rivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 18 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ab.21-7379-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente que por cobro de la contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Administración de Rentas del Departamento contra la propiedad empadronada con el número 976, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Hermenejilda Barceló, ó a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La propiedad de la referencia está ubicada en la manzana número 247 de esta ciudad, y sus límites y áreas son los siguientes: al Noreste, calle Florida; al Sudeste, por formar esquina, calle San José; al Nordoeste, Alfonso Grampone; al Sudoeste, Honorio Céspedes; encerrando una superficie de 3.511 metros cuadrados, y un aforo de $ 500.00. — Santa Lucía, Abril 5 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ab.7-7225-v.my.23.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Pedro Rosa Giffuni, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al terreno no situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial, pueblo La Paz, y empadronado con el número 187|188, cuyos límites y área son los siguientes: 18 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Roberto Danesse; igual dimensión al Sur por la calle Victoria: 43 metros 30 centímetros al Este, por la calle De la Unión, y por el Oeste, lindando con el propio señor don Pedro Rosa Giffuni. Encerrando una superficie total de setecientos noventa metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (790 mts. 56 decs.), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Santa Lucía Marzo 14 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ab.2-7099-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo María Machín o Pablo Machín, citándose a la vez a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sauce, Abril 9 de 1927. — J. Mestre Calleros, Juez de Paz. Ab.21-7377-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román Reyes y de doña Luisa Reyes, a fin de que todo el que se considere con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa del Tala, Abril 5 de 1927. — Ginés Cruz, Juez de Paz. Ab.9-7290-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Regino o José Regino Alvarez y Justa Concepción Alvarez de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 8 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.22-7429-v.my.4.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, 4 de Abril de 1927. — Atento a lo dispuesto por los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a don Ventura Garmendia, eximiéndosele del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y su correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, haciéndose saber el nombre de la persona del síndico que resulta del sorteo. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Asimismo se hace saber que la designación de síndico recayó en la persona de don Alfredo Rugnitz. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 7 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.21-7392-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Guillermo Huart o Guillermo Hipólito Huart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 2 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.18-7335-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Rudecinda Antúnez de Rebollo, Nepomuceno Pedro Rebollo y Aída Petrona Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.5-7164-v.ab.23.

Quiebra

EDICTO — Melo, 26 de Marzo de 1927. — Por presentado con los recaudos de su mención. Atento a lo dispuesto por los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a don José Félix Martínez, eximiéndosele del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, haciéndose saber también el nombre de la persona que resulte designado síndico. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno. Actuario. — A la vez se hace saber que la designación de síndico recayó en la persona de don Manuel Santa Cruz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 3 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.18-7336-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ruperto Perera y otros, rectificación de partidas", se ha presentado don Ramiro L. Borrás, apoderado del nombrado señor Perera solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio Perera-Martín: El apellido del esposo es Perera, y no Pereyra, y el nombre y apellido de la esposa, es Anastasia Martín, y no Antonia Martínez. Iguales errores se notan en los apellidos de los padres de los contrayentes. Partida de nacimiento de Benito Abad Perera: El apellido del padre y del abuelo paterno es Perera, y no Pereyra. Partida de nacimiento de Juan Perera: El apellido del padre es Perera, y no Pereyra. El nombre y apellido del abuelo paterno es Ildefonso Perera, y no Elifonzo Pereyra. El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez. Partida de nacimiento de Máximo Perera: Al margen debe decir Perera, y no Pereyra. El apellido del padre es Perera, y no Pereyra. El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez. El nombre y apellido del abuelo paterno es Ildefonso Perera, y no Alifonso Pereyra. El apellido de la abuela paterna es Melián, y no Milián, y el de la materna es Bello, y no Abella, y donde dice Máximo Pereyra, debe decir Máximo Perera. Partida de nacimiento de Isabel Perera: El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez, y el nombre del abuelo paterno es Ildefonso, y no Alifonzo, y el apellido de la abuela paterna es Melián y no Milián. Partida de nacimiento de Pablo Perera: El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez. El nombre del abuelo paterno es Ildefonso, y no Alifonzo. Partida de nacimiento de Antonio Perera: El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez. Partida de defunción de Anastasia Martín de Perera. El apellido de la extinta y de su padre es Martín, y no Martínez, y el del esposo es Perera, y no Pereyra. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 24 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.9-7317-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Germán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 2 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.7-7234-v.ab.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber al público que por auto del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Charlone y Cía., quiebra, incidente sobre la fijación de la época de la cesación de pagos", en fecha dieciséis de Febrero último, se ha declarado que la efectiva época de la cesación de pagos de la firma Charlone y Cía., se remonta al mes de Octubre de mil novecientos veinticinco. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Marzo 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.29-6999-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Peombo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 31 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.7-7233-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Babuglia de Schaffner, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.26-6932-v.ab.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber al público que por auto dictado en fecha catorce de Febrero último, en los autos caratulados "Albino Rivas, quiebra, incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se ha declarado que la época de la cesación de pagos del fallido Albino Rivas, se remonta al veintidós de Abril de mil novecientos veintiséis. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de diez días. —Colonia, Marzo 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.29-7000-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Loaces, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal", se cita, llama y emplaza a la referida sucesión Loaces o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se mencionará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está ubicado en la calle Uruguay esquina Solís, de esta ciudad, manzana número ocho, cuartel número dos, padrón número cinco. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 24 de 1926. — Miguel Federico.
En.21-5189-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del Juez de Paz que suscribe, declárase abierta la sucesión de doña María Schmid de Schmid, y se cita para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Helvecia, Abril 6 de 1927. — R. I. Egaña.
Ab.23-7516-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Garin y de doña Dorotea Garin de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.22-7457-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Rebolledo de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.21-7380-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 5 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.21-7381-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Scaffo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.18-7254-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Baliero de Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.7-7226-v.ab.25.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Alejandra Cerrudo y otros, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira, en representación de Alejandra, Enrique y Traslación Cerrudo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano José P. Nogueira el siete de Marzo de mil novecientos cinco, por la que Joaquín, Mauricio, Luciana Victoria, Fernando y Manuel Cerrudo, cedieron a favor de Dorotea Giménez de Cerrudo (quien compró para su

señora madre Laureana Giménez), todos los derechos y acciones que a los cedentes correspondían en una fracción de campo situada en la undécima sección, cuya parte cedida mide dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados a ubicarse dentro del campo total y que, según el plano del agrimensor Souza, se ha señalado con el número tres, y linda: por el Norte, con Manuel Alburquerque; por el Nordeste, con Pedro F. Alburquerque; por el Sur Sureste, con camino vecinal y Luciana Victoria Cerrudo, y por el Oeste, con Ricardo Cancela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.5-7175-v.my.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las diez horas, al efecto de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 23 de 1927. — Arturo Tisnés, Escribano Actuario.

Mz.29-6989-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, don Juan Reta dictado en los autos: "María José do Amaral Braga y otros contra Nicasio Ricetti (hijo) y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días los herederos, sucesores o causa habientes de don Ceferino Furtado, a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Ana Venuncia Soares de Oliveira, de don José de Souza Oliveira y su esposa doña Clia de Abreu Oliveira y de doña María Ignacia Oliveira y su esposo don Ismael Ferreira Velloso y, en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje "La Paloma", séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientas noventa y nueve hectáreas y siete mil sesenta y siete metros cuadrados, que linda actualmente: Norte, don Nicasio Ricetto (hijo): Sur, doña Josefa Oliveira de Torres; Este don José Segade, y Oeste, don Ceferino Furtado (hoy su sucesión), para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, así como de que se les cita también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Febrero 2 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.9-5674-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Petrona Brun solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de la causante Petrona Brun con Juan Esteban Abás, donde aparece el apellido Abad, debe decir Abás, que es el verdadero. En la de bautismo de Juan Francisco Abás, donde dice Abad, debe decir Abás. En la de bautismo de Agustina Gregoria Abás, donde dice Abad, debe decir Abás. En la de bautismo de Juan Félix Abás, donde dice Abad, debe decir Abás. En la de bautismo de Eugenio Abás, donde dice Aba, debe decir Abás. En la de bautismo de Vicente Abás, donde dice Abá, debe decir Abás. Y en la de bautismo de Santiago Desiderio Abás, donde dice Naba, debe decir Abás. — Trinidad, Abril 9 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Ab.23-7513-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Blanco y Rafael Blanco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-7390-v.ab.30.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete, se declaró en quiebra el comerciante de la 12.a sección judicial de este Departamento, 25 de Mayo, don Moisés Cohen, y, en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual, deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Safi, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Marzo 31 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.6-7189-v.ab.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós del corriente, en el juicio "Brígido Ramón Fernández, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veintisiete de Abril próximo, a las quince horas, con objeto de que comparezcan los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Florida, Marzo 25 de 1927.

Ab.1.o-7077-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Pilar de León, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 4 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.21-7418-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Avelino Rodríguez Barrios, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.21-7414-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Miret, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.21-7413-v.my.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de don Felipe Larrosa y doña Catalina Pedraja, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1927. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.21-7412-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Raimundo Marrero, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.21-7411-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Adelina S. Moreno Iriondo, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 15 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.21-7410-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Eleuteria de León, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 4 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.21-7409-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Sosa de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.21-7408-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Suárez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 21 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.28-6974-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Manuel Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.18-6662-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbeina Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.21-7416-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Varela o Pedro J. Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.21-7415-v.my.3.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Juan Fachelli solicitando su rehabilitación, en virtud de haberse declarado la quiebra casual. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Marzo 2 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.18-7330-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber que se ha presentado don Pedro Barbosa Gutiérrez, en representación de los herederos de doña Leonor Inchausti de Sánchez, solicitando las siguientes rectificaciones de actas del Registro del Estado Civil: A) En la de nacimiento de Haydée Ubaldina Sánchez, es-

tablecer estos nombres, en vez de los de Ubaldina Aldée; B) En la que dice Prudencia Martina Sánchez, debe anteponerse el nombre de Amanda, que es el primero de los tres; C) En la de Esther Celedonia Sanchez, debe escribirse el primer nombre en la forma precedente, en vez de Ester; D) En la que dice Elía Emilia Berta Sánchez, debe cambiarse el orden de los nombres y escribirse en esta forma: Bertha Emilia Elia. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por quince días. — Minas. Marzo 30 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.6-7204-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Barnier, acreditando su personería en forma e iniciado en los autos caratulados "María Balbinda Valadán, sucesión, rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", y en los que solicita lo siguiente: En la partida de nacimiento de María Inés y de Dionisia Baladán, donde aparece la madre con el nombre de Beibinda y Berbinda, se establezca Baibinda, qué es como corresponde; en la partida de nacimiento de Dionisia Baladán, donde aparece con el nombre de Dionisio, y sexo masculino, se establezca Dionisia y sexo femenino, como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.18-7331-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad María Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.18-7349-v.ab.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Omar Machado, en representación de Próspero Castillo, Rogelio Cáceres, Obdulia Castillo, Venancio Bernardo Fernández, Rosaria Eustaquia Castillo, Juan Pedro Aquilino Denis y Cirila Antonia Castillo, cuya personería acreditó en forma, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta otorgada por don Bernardo Menvil a favor de Felipe Castillo el veintitrés de Junio de mil ochocientos setenta y seis ante el escribano Manuel Trelles, referente a una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, duodécima sección judicial del Departamento de Minas, con una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, cuyos límites son: por el frente, o sea al Sur, David Fernández; por el fondo, que es el Norte, con el arroyo Sauce de Olimar Chico, y por ambos costados, con Agapito Romero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Marzo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.31-7058-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Margarita Silveira, falta de pago al impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Margarita Silveira, o al que por cualquier causa o título se atribuya algún derecho a la propiedad rural empadronada con el número 631, ubicada en esta sección, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Batlle y Ordóñez, Marzo 15 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona.
Mz.21-6759-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Elgart, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 28 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.9-7285-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Martín Giuzio solicitando la rectificación de la partida de defunción de Rafael Giuzio, por aparecer en ella los siguientes errores: A) Donde dice, al margen: N|419. Giuzzio Rafael, debe decir Giuzio Rafael; B) Donde figura como denunciante Rafael M. Guizio, debe entenderse Rafael M. Giuzio; C) Donde dice que ha fallecido Rafael Guizzio, debe leerse Rafael Giuzio; D) Donde expresa que el finado era hijo legítimo de Antonio Guizzio, debe entenderse Antonio Giuzio; E) Donde se menciona que el finado era casado con María Antonia Odune, debe decir María Antonia Oddone, con doble "d"; F) Y donde aparecen los hijos que deja con el apellido Giuzzio, debe decir Giuzio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de la ley. — Paysandú, Marzo 31 de 1927. — José Lamas, Actuario.
Ab.20-7368-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Ambroa, Josefa Liñares, Carmen Ambroa y Gregorio José Ambroa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1927. —Francisco Faig, Actuario.
Mz.15-6582-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Borba, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 4 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.21-7387-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Juan Aires Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 31 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.9-7284-v.ab.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra, expediente sobre la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como época de cesación de pagos del comerciante Felipe Guedes la del 20 de Agosto próximo pasado, y que el informe del síndico, así como la resolución judicial sobre el particular se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — Rivera, Abril 2 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ab.9-7286-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Salustiano Rodríguez o Salustinano Rodríguez y García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 14 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.31-7054-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Evaristo García Montejo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Marzo 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-6579-v.mz.25

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Antonio Correa D'Olivera contra Celina Baroni, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Celina Baroni, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Marzo 19 de 1927. — E. Mattos, Ramos, Actuario.
Mz.26-6934-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Lourival de Andrade Cruxen, como representante legal de sus hijos menores Máximo Walter, Francisco Balzac, Elida y Concepción Dilma Cruxen, juicio ordinario por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al demandado don Lourival de Andrade Cruxen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, por sí y como representante de sus hijos Máximo Walter, Francisco Balzac, Elida y Concepción Dilma Cruxen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparencia. — Rivera, Marzo 21 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.29-6003-v.my.4.

Reintegración de curador

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Desiderio Wallace, remoción de su curatela", se hace saber que por sentencia de fecha 23 del corriente, dictada en los mencionados autos, ha sido el señor Cipriano Wallace reintegrado en el cargo de curador del incapaz Desiderio Wallace. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 29 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.2-7109-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Dámaso Silvera, Carlota Correa y Carlota Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.21-7386-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila Manuela Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.21-7385-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ciriaco Altez y Francisco Urbano Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 6 de 1927.— Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Fernández de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.9-7281-v.ab.27.

Incapacidad y curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Eleuteria de los Santos, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha diecisiete de Febrero próximo pasado, se ha declarado incapaz a la nombrada Eleuteria de los Santos, habiéndosele discernido a doña Herminia P. Corbo de de los Santos el cargo de curadora de la misma por auto de fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Rocha, Marzo 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.4-7151-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bentos Isaías Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribao. Ab.9-7282-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Egidio Silveira Borges, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.6-7188-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pablo Guira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ab.6-7187-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Tomás Lezama, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.7-7220-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana González de Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Enero 26 de 1927. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Mz.19-6701-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil ,Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Almera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Ab.21-7389-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Ernesto Ramón Cibils solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de casamiento de Ernesto Ramón Cibils con Filomena Buraglia, figura el nombre y apellido del esposo como Herculano Ernesto Cibils, siendo el verdadero Ernesto Ramón Cibils. Acta de nacimiento de Herculano. Figura el inscripto con el nombre y apellido Herculano Civil, cuando debe ser ernesto Ramón Cibils, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Ernesto Héctor Cibils, figura el padre del inscripto con los nombres de Herculano Ernesto, cuando debe ser Ernesto Ramón, que son los verdaderos. Acta de nacimiento de Yolanda María Josefa Cibils, figura el padre de la inscripta con los nombres Herculano Ernesto, cuando debe decir Ernesto Ramón, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 21 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Mz.31-7042-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Damborena de Mendizábal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, así como también se emplaza al heredero don Miguel Mujica para que comparezca dentro del término indicado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Abril 7 de 1927.— Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ab.20-7357-v.ab.30.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Jorge Muse, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico nombrado, don Pedro E. Ansó los justificativos de sus créditos. — Salto, Marzo 31 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino Ab.20-7356-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Mz.18-6690-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Nicomedes García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Febrero 23 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Mz.3-6252-v.mz.14.ab.7-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Panizza de Silva para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 31 de 1927. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.20-7395-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Rodríguez de Quiroga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 31 de 1927. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.20-7353-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Farías de Rosas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 31 de 1927. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.20-7354-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dionisia, Justo Julián, Concepción, Filomena, Juana, Indalecia y Candelaria Serrano, Juan Manuel Santos y José Manuel Santos Nin, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 7 de 1927. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.20-7359-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Emilio L. Pannone solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 8 de 1926. — Juan A. Abó, Escribano Actuario. Ab.22-7462-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen o Carmen Isidra Etcheverry de Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 8 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.21-7420-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Martínez de Martín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.9 7314-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Erdozain, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.9-7313-v.ab.27.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel José Bonifacio solicitando segundas copias de su hijuela, que comprenden los bienes que le correspondieron por herencia y donación de sus padres José Bonifacio y María Eusebia González, y que comprenden dos fracciones de campo situadas en la 5.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 3 y 3 bis en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 7 de 1927.— Juan A. Abó, Actuario. Ab.9-7315 v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Fernández de Arias o Dolores Fernández de Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.9-7312-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña María Teresa Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 1.o de 1927. —Juan A. Abó, Actuario.
Ab.7-7249-v.ab.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campodónico, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.7-7248-v.ab.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Moreira y María Nieves de Moreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.6-7191-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Larranda y María Pérez o María Casimira Pérez de Larranda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.22-7442-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Germana López de Guerequiz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.22-7441-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 132. —Sucesiones de Pedro Narvaes y Marcelino Narbais, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante, por intermedio de su apoderado legal; solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De defunción de Pedro Narvaez, donde figura con el apellido Narvaes, debe ser Narvaez; B) De defunción de Marcelino Narvaez, en cuanto figura con el apellido Narbais, debiendo ser el verdadero, que es Narvaez; C) De nacimiento de Agapita Narvaez, en cuanto figuran equivocados los apellidos del padre y de la madre como Narvaise y Castel, debiendo ser Narvaez y Castelli; y D) De nacimiento de Sebastiana Narvaez, por figurar en ella los apellidos del padre y de la madre como Narvais y Castel, debiendo ser Narvaez y Castelli Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 31 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.9-7279-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ...emia do Amaral Peixito o Noemia Amaral Peixoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 18 de 1927. —Jaime Roque Estévez, Actuario Interino.
Ab.23-7515-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martiniano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1927. — Jaime Roca Estévez, Actuario Interino. Ab.23-7514-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Rodríguez Furtado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1927. — Jaime Roca Estévez, Actuario Interino. Ab.22-7459-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Fabila solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor de edad, Carmen, nacido en el 13 de Julio de 1907, la que contiene los siguientes errores a corregirse: Donde dice, en la partida, Carmen, del sexo femenino, que es hija legítima, debe decir Carmen, del sexo masculino, que es hijo legítimo. Donde dice que es nieta por línea materna, debe decir que es nieto por línea paterna. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 5 de 1927. — Jaime Roca Estévez, Actuario, Interino. Ab.22-7460-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabel Fernández de Mena, Rosa Cándida Nogarol, Nugarol, Nugaron, Nogaro o Novaro, y de don Isidro Alvarez, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las referidas sucesiones y especialmente a los herederos Laureano, Cipriano Gregorio y Severino Alvarez, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Ab.23-7496-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El **Procurador de Impuestos contra María J. Barrios de Corrales** por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza **a María J. Barrios de Corrales o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 7.a sección de este** Departamento, **declarado en planilla número** 76832, año 1920, padrón número 3309, y **compuesto de un área de doscientas veintiuna hectáreas** 3.643 metros. — Treinta y Tres, **Marzo 23 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.**
Ab.2-7140-v.my.12.

Remates Judiciales

M. LEON CHEDA CARVIA

JUDICIAL — POR QUIEBRA

El día 3 de Mayo y siguientes, hasta su total terminación.

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, y al mejor postor todas las existencias de la antigua y acreditada casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y ropería situada en las calles 18 de Julio y Sarandí, de la ciudad de San José, perteneciente a la ex firma comercial Guerra y Cía. — Montevideo, Abril 18 de 1927. Ab.23-7479-v.my.3.

B. PEREZ VARELA

Remate de máquinas y motores

Por orden del señor Juez de Paz de la 7.a sección doctor don José M. Reyes Lerena, en los autos caratulados "Constantino Juan Ferrero con Pedro A. Bono, por desalojo y cobro de alquileres", remataré, por los 2|3 de la tasación, todas las máquinas, motores eléctricos desde 3|4 a 12 HP., trasmisiones, prensas, báscula, gran cantidad de herramientas y objetos diversos de la fábrica de tacos para calzado establecida en la calle Tacuarembó número 1085 al 87. El sábado 30 de Abril a las 15 horas. Todo comprador entregará seña.
Ab.20-7371-v.ab.30.

ROBERTO GRAVINA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en los autos caratulados "Pesquera y Cía. contra Santiago Larrea, ejecución de hipoteca", se ha dispuesto que el día once de Mayo entrante, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se proceda por el rematador don Roberto Gravina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al remate, al mejor postor, del bien de propiedad de don Santiago Larrea, que lo compone un terreno con las existencias y mejoras que en él existen, situado en la esquina de las calles Zabala y Constitución, de esta ciudad, y que forma parte de la manzana 242 de la planta urbana, y mide 17 metros 18 centímetros de frente por la calle Zabala, por 34 metros 45 centímetros sobre la calle Constitución, lo que forma un área de 591 metros 851 milímetros cuadrados, y que linda: por el Noreste, con la citada calle Constitución; por el Noroeste, con la expresada calle Zabala; por el Sudeste, con más terreno del deudor, don Santiago Larrea,y por el Suroeste, con doña María del Carmen Ferron. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, y éste deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1927. — Juan Roca Estévez, Actuario Interino.
Ab.20-7378-v.my.7.

JOSE E. DOMINGUEZ

Por orden de los señores Jueces de lo Civil de 1.o, 2.o y 3.er turnos, en los autos intestados Tomasa Porta de Cabral, Generoso Rodríguez, Carlos Plantanida, Manuel Méndez y José Demicheli, venderé, al mejor postor, el día jueves 28 del corriente, en mi salón de ventas, calle Zabala número 1368, a las 14 horas y 30, camas de hierro, colchones y almohadas de lana, mesas, sillas, sillones, ropa para hombre y señora, herramientas para zapatero y demás mercadería que estará en exposición el día de la venta.
Ab.18-7344-v.ab.28.

RAMA Y CASTELLS

JUDICIAL

De una ferretería.

Llevando el martillo Marcelino S. Castells, el viernes 29 de Abril y siguientes, a las 14 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "Antonio Pomi, quiebra", remataremos todas las existencias que la componen, calle Cuñapirú número 1627.

Informes: Piedras 273. Teléfono 2501 (Central). Ab.18-7338-v.ab.29.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "F. Rocco y Cía. contra César Mazini y Clotilde Hontú de Mazini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Mayo, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno con sus edificios de molino, maquinarias, viviendas de material, galpones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje de Piedra Sola, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con los números nueve mil setecientos veintiocho y nueve mil setecientos treinta y cinco, a saber: La primera se señala con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, de la mensura practicada en Mayo de mil novecientos doce y Setiembre de mil novecientos dieciséis, y se compone, según título, de veintiuna hectáreas, doscientos noventa y seis metros, que lindan: al Norte, con el lote D del mismo plano; al Sud, camino en medio, con las fracciones tres y cuatro, de Casimiro y María Hontú, respectivamente; al Este, con la fracción siete, de Juan Hontú, y al Oeste, con Francisco Garmendia, y la 2.a fracción, señalada en el citado plano con la letra H, de la fracción A, se compone, según título, de tres hectáreas, dos mil cien metros, cinco mil cuatrocientos ochenta centímetros, que lindan: al Norte, con Francisco Garmendia; al Sud, con la fracción B, de Herminio Hontú; al Este, con

el lote I. de la fracción A. de Casimiro Hontú, y al Oeste, con Francisco Garmendia. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo. Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-7346-v.my.6

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Campo en Feliciano, Departamento del Durazno.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Pérez Mutter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, empadronada con el número veintisiete, situada entre el río Yi y el arroyo Feliciano, décimasegunda sección judicial del Departamento de Durazno, en esta República, compuesta, según título, de una extensión superficial de mil setecientas treinta y cuatro hectáreas, siete mil quinientos ochenta y tres metros, que linda así: por el Oeste y Sudoeste, confina con el río Yi; por el Este y Sudeste, el arroyo Feliciano; al Oeste y Nordoeste, limita con campos de don Feliciano Genoz, Doroteo Luis Gandolfo y Juan Antonio Ferrari, y por el Norte, confina con la sucesión de Sandalio Laguna, Josefa Laguna de Mas, don Pedro Aicaguer y R. Arati. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-7321-v.my.23.

LUIS M. LAURITO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Mateo F. Campelo y de Mateo Campelo López o Mateo Campelo", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno, situado en el paraje del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado con el número veintiuno en el plano respectivo, y compuesto, según título, de diez metros de frente al Este, a la calle Constitución, por donde su puerta de entrada, está señalada con el número dos mil trescientos sesenta y nueve, por treinta y dos metros dieciséis centímetros de fondo; al Oeste, por donde linda con doña Inocencia Menéndez de Rojido; por el Norte, con el solar veintidós y por el Sur, con el solar número veinte. Este bien está aforado, para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de la escrituración y certificados, serán de cuenta exclusiva del adquirente, y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados.— Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y demás datos: Juan C. Gómez 1431.

Ab.9-7311-v.ab.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Carlos V. Peña, curador de la incapaz Jacinta Peña, venia", se hace saber al público que el día veintinueve de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público, y por precio no menor de ochenta y un pesos con treinta centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Las catorce avas partes, o sean dos hectáreas tres mil setecientos diecisiete metros de una fracción de campo sita en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros, que linda: Norte, arroyo Salinas; Sureste, sucesión Juan Peña; Suroeste, camino vecinal por medio, con Emilio Aldama, y Noroeste, con Luis Pastorino. La catorce avas partes, o sean una hectárea ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros, de una fracción de campo sita en la cuarta sección de Durazno, compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Noreste, arroyo Salinas; Sureste, con la sucesión Juan Peña; Suroeste, camino vecinal por medio, con Modesto Viñoly, y Noroeste, Modesto Viñoly. La catorce avas partes, o sean doce hectáreas tres mil seiscientos doce metros de una fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de ciento setenta y tres hectáreas quinientos setenta y cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Norte y Noroeste, arroyo Cuadra; por el Oeste y Suroeste, camino vecinal por medio, con Rubio Hnos; por el Oeste y Noroeste, arroyo Salinas. La catorce avas partes, o sean cinco mil setecientos noventa y cuatro metros, de una fracción compuesta de ocho hectáreas, mil ciento dieciséis metros, cuya fracción se halla en estado proindiviso con las demás fracciones descriptas. Las partes a venderse forman un total de diecisiete hectáreas, mil quinientos setenta metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los títulos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 31 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.8-7255-v.ab.29.

JOSE A. BARDIER

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Angela Biana de Giannone o Angela María Viana de Yannone", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Abril, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número setenta mil cuatrocientos cinco, o sean dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la Villa de la Unión, señalados con los números dos y tres en el plano que en Julio de mil ochocientos noventa y dos levantó el agrimensor don Aníbal C. Méndez, compuestos, según título, en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos metros cinco decímetros cincuenta centímetros, con diecinueve metros de frente al Noreste sobre la calle General Flores, entre las de Monte Caseros y Fray Bentos, por treinta y cuatro metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con don Santiago Botaná; por el Noroeste, con Carlos Bianchi, y por el Sudeste, con don Felicio Palazzo. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-7229-v.ab.23.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Campo flor en Florida.

El viernes 29 de Abril de 1927, a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Alfredo Arocena (hijo); y otro, ejecución de hipoteca"; se hace saber al público que el día veintinueve del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres fracciones de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contengan y pertenezcan, situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas con los números quinientos veintitrés y quinientos veinticuatro, o sea parte de las fracciones números ocho, nueve y diez en el plano del agrimensor Gerónimo Sierra, levantado el veintinueve de Mayo de mil novecientos cinco, compuestas, en conjunto, con inclusión de los sobrantes, según título, de una superficie de cuatrocientas noventa y tres hectáreas, seiscientos treinta y seis metros siete mil ciento treinta y seis centímetros (493 hect. 0936 mts. 7.136 cents.), y por ser contiguas forman *un solo lote*, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en 10 de Enero de mil novecientos veintiséis, se deslinda del modo siguiente: por el Oeste, el arroyo Santa Lucía Chico; al Norte, sucesión Morales y Nélida V. de Spinelli, formando estas líneas un martillo entrante de Norte a Sud, con frente al Este, que linda con dicha señora de Spinelli; por el Este, da frente al camino vecinal al Paso Severino; por el Sud, limita con C. V. de Balverde, Juan R. Vignoli y señora Juana V. de Benítez; esta línea forma un martillo entrante en la intersección de la línea del Este, que corre de Sud a Norte, y divide de campo de Santiago Pigazzini. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-6940-v.ab.25.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Judicial y al mejor postor. — Sin base.

Hermoso campo con montes naturales, alambrados de ley e inmejorables aguadas y pasturas, sobre el arroyo Yacuy, en la 8.a sección de Salto, compuesto de 477 hectáreas, 7.252 metros.

El 6 de Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Saguinet, dictado en los autos caratulados "Candelaria Laspalas de Goslino y otros contra Bernardo Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Cuatro fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contienen, que por estar unidas forman un solo lote, compuesto de cuatrocientas setenta y siete hectáreas, setenta y dos áreas, cincuenta y dos centiáreas, cuatrocientos diecisiete mil ciento cuarenta y dos milímetros, ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Salto, y cuyos límites generales, según los títulos, son: al Norte, campos de José Amalio Silva y Benito Solari; al Este, campos de don Benito Solari; al Sud, campos de Bernardo Gómez; y al Oeste, el arroyo Yacuy. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes y datos: Estudio de abogacía y notarial de Romay, calle Mercedes número 1016.

Ab.18-7327-v.my.6.

REMATE JUDICIAL
Alcaldía del 4.o distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, y en los autos seguidos en esta Alcaldía por don Juan C. Blanco, denunciando daños causados dentro de su propiedad por un caballo de pelo zaino negro, y luego de haber vencido con exceso el tiempo que prescribe la ley sin que se haya presentado su dueño a reclamarlo, se procederá en la puerta de esta Alcaldía, a su venta y al mejor postor el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas. —Pantanoso, Abril 18 de 1927. — S. V. Barreiro, Teniente Alcalde.

Ab.23-7521-v.ab.30.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Por disposición del suscripto Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra la sucesión Alejandro Fajiam y otros, cobro del Impuesto Inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Mayo a las 10 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, asistido del suscripto y del Escribano don Francisco Márquez, a la

venta en remate público de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana 109, empadronada con el número 473 cuyos límites y áreas son los siguientes: al Noreste, con frente a la calle Tajes; al Noroeste, con Fabián Villalba; al Sudeste, con Luis Paceoggi y al Sudoeste, por formar esquina con frente, asímismo a la calle Canelones, encerrando una superficie de 1.100 ms.2. Se previene que dicho terreno está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la cantidad de $ 600.00. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado aforo, que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina.—Santa Lucía. Abril 18 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz

Ab.20-7366-v.my.7.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración de Reitas contra la suc. de Alejandro Fajiam y otros", se hace saber al público que el día 8 de Mayo a las 11 horas y en lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto y del Escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana número 198, empadronada con el número 826, cuyos límites y áreas son los siguientes: al Noreste, calle Constitución; al Noroeste, con Eulogia L. de Lamela; al Sudeste, calle Lavalleja y al Sudoeste, con Francisco Ibalde, encerrando una superficie de 2.304 ms.2 con poblaciones. Que el mencionado bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 300.00. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado aforo. Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador y Tercero: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Santa Lucía, Abril 18 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Ab.20-7367-v.my.7.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José Félix Martínez, quiebra", se hace saber que el día primero de Mayo próximo, a las nueve horas y treinta, y en el lugar en que se encuentran depositadas, calle José E. Rodó esquina Treinta y Tres, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público y al contado, de todas las mercaderías pertenecientes a esta quiebra, con la prevención de que la venta se hará al mejor postor. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.21-7391-v.ab.30.

ANTONIO MICHELENA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos caratulados "Nosiglia y Villa, quiebra", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Florida, comisionado al efecto, se hace saber: Que el día 24 del corriente mes de Abril, a las 9 horas, y en el local de la casa de comercio de los señores Nosiglia y Villa, sito en Sauce del Yi, en esta sección, por el martillero señor Antonio Michelena, se procederá a vender en remate público en lotes y al mejor postor todas las las mercaderías y útiles de la referida casa de comercio. Se previene: 1.o Que el inventario de las mercaderías se halla en esta oficina a disposición de los interesados; 2.o Que los lotes serán retirados y pagos inmediatamente de terminado el remate; y 3.o Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Sauce del Yi, Abril 1.o de 1927. — José Rosello García, Juez de Paz.

Ab.8-7267-v.ab.24.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Rodolfo Gutiérrez, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero designado, don Florentino Giménez, asistido del suscripto y del señor Escribano don Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un solar de terreno [illegible] en este pueblo, que es parte del solar 3 de la manzana 7, lindando: Norte, Nicanor Vales, Sur calle Lavalleja; Este, viuda de Ambrosetti y Oeste, Luis Sisto; empadronado con el número 489, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatro cientos sesenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. Y para constancia siento el presente en José Batlle y Ordóñez, a seis de Abril de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lecuona.

Ab.20-7376-v.my.4.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Ana Pisoto, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el matillero designado, Florentino Giménez, asistido del suscripto y del señor Escribano don Ramón Domínguez Escuder, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana 7, solar 5, calles Sarandí y Colón, de este pueblo, de mil doscientos cincuenta metros, lindando: Noreste, calle Colón; Noroeste, J. Ricagni (hijo) y Cía., y Sur, calle Sarandí; empadronado con el número 730, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. Y para constancia, siento el presente, en José Batlle y Ordóñez, a seis de Abril de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lecuona.

Ab.20-7375-v.my.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día nueve de Mayo del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a vender en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), una fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras comprenda, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en el plano del agrimensor Musso, de Febrero de 1921, teniendo un área superficial de diecisiete hectáreas, lindando: por el Norte, con Clara Correa de Ruiz; por el Sur, con la fracción de la hijuela de deudas, Sara Correa y Teodoro Rodríguez; por el Este, con Américo Correa, y por el Oeste, con Juan J. Correa. Se previene: A) Que ese inmueble se manda vender en el expediente rotulado "Florencio E. Moreno con Jacinto Correa, cobro de honorarios" B) Que la tasación se ha fijado en treinta y nueve pesos la hectárea, que es el aforo para el impuesto inmobiliario; F) Que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de dicho aforo; D) Y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Abril 6 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Ab.21-7388-v.my.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha, en los autos "Enrique M. Faget contra Belmirio Rocha, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Abril entrante, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Bernardo V. Ventura, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubino, designado Actuario Especial, a la venta en remate público, al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en esta villa, compuesto de diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Rocha; igual extensión en la línea del fondo, al Sur, por donde linda con terrenos que fueron de don Francisco Silva, por veinticuatro metros treinta y seis centímetros de costados laterales, lindando al Oeste, con don Justo San Martín, y por el Este, con terrenos que fueron de don Francisco Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Castillos, Marzo 28 de 1927. — Francisco Casella, Juez de Paz.

Ab.18-7339-v.ab.28.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, [illegible] con Carlos L. de Freitas, y [illegible] rotulado "[illegible] [illegible] Faustino Antonio Correa Mirapalheta, [illegible] ro de derechos fiscales", se hace saber [illegible] el día veintinueve de Abril próximo, [illegible] las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Una fracción de campo de pastoreo sita en Costa de Pelotas, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, tres mil doscientos diecisiete metros sesenta decímetros, que linda: al frente y un lado, Gervasio N. Terra; al fondo la Laguna Merín, y por el otro lado, Purificación Correa Mirapalheta. Tasada en mil setecientos ocho pesos cuatro centésimos; B) De las 15 horas y 15 a las 15 horas y 30: Otra fracción de campo sita en el mismo lugar que la anterior, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, tres mil doscientos diecisiete metros, sesenta decímetros, que linda: al frente, Gervasio N. Terra; al fondo, la laguna Merín; un lado, Irana Correa Mirapalheta, y el otro, Deolinda y Celmira Correa Mirapalheta. Tasada en mil setecientos ocho pesos cuatro centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, así como que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 30 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.8-7278-v.ab.29.

ANGEL B. CALLEROS
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha, y en los autos "Alfredo S. Vigliola contra Cayetano E. Magliano, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Abril próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Angel B. Calleros, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubino, designado Actuario Especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno de pastoreo y sus mejoras ubicada en la margen izquierda del arroyo de Castillos, en esta misma sección, compuesta de dieciséis hectáreas ocho mil veintitrés metros, que linda: al Norte, con Segundo Olid y sucesión Pedro Molina; al Sud, con el camino nacional al Brasil; al Este, con Feliciano Marciotta y Ricardo Nieves, y al Oeste, con Cayetano E. Magliano; tasada en dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Castillos, Marzo 26 de 1927. — Francisco Casella, Juez de Paz.

Ab.4-7181-v.ab.26.

ANGEL B. CALLEROS
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Rocha, y en los autos "Alfredo S. Vigliola contra Cayetano E. Magliano, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Angel B. Calleros, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubio, designado Actuario Especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la margen izquierda del arroyo de Castillos, en esta misma sección, compuesta de dieciséis hectáreas, ocho mil veintitrés metros, que linda: al Norte, con Segundo Olid y sucesión Pedro Molina; al Sur, con el camino nacional al Brasil; al Este, con Feliciano Marciotta y Ricardo Nieves, y al Oeste, con Cayetano E. Magliano; tasada en dos mil doscientos pesos. Se previene 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Castillos, Marzo 26 de 1927. — Francisco Casella, Juez de Paz.

Ab.5-7180-v.ab.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 161. —Manuel López Bretón contra Amalia Pirriel de Orgoroso, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Mayo entrante, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor y sin base, todas las partes proindivisas que a la ejecutada le correspondan en

los siguientes bienes: A) En Durazno Grande, cuatrocientas quince hectáreas, setenta y nueve centiáreas, ochenta y tres decímetros, confinando: al Norte, con los sucesores de don Sandalio Roselló; al Sud y Oeste, la Cuchilla Grande y el arroyo del Medio o Tala por el último rumbo, y al Este, sucesores de don Angel Fierro; B) En San Martín, ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, lindando: al Norte, con causahabientes de don Escolástico Luzardo y don Alejandro Green; al Sur, con don Arturo Garland, don Bernardo Bocking y don Angel Fierro; al Este, del mismo Fierro, y al Oeste, del recordado Luzardo; C) En Arroyo del Medio, afluente del Durazno, cuatrocientas seis hectáreas, cuatro mil quinientas sesenta y tres centiáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, fundo de don José León Osores; al Sud, de los sucesores de don Víctor Ríos; al Este, el arroyo del Medio, y al Oeste, de doña Faustina Cáceres; D) En Duraznito, sesenta y tres hectáreas, mil cincuenta y tres centiáreas, lindando: al Norte y Este, con terreno que fué de don José María Montero; al Sud, de la precitada Cáceres, y al Oeste, de los dichos ríos; E) En San Martín, dos hectáreas, seis mil quinientos cuarenta centiáreas, en dos fracciones, una y otra sobre la vía férrea. Estos derechos los hubo la señora Birriel de Orgoroso al fallecimiento de su padre don Martín Birriel, y pertenecen en común y proindiviso con su señora madre doña Zoa Fierro de Birriel y sus hermanas doña Flora, don Juan Crisóstomo, don Cándido Martín, doña Francisca Zoa, doña Felisa y doña Marta Birriel. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituras serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Abril 7 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.21-7426-v.my.5.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Bouvier y Bing, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Santiago E. Bouvier. — Dolores, Marzo 26 de 1927. — Lorenzo F. Bing. — Santiago E. Bouvier.
Mz.31-7053-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 31 de Marzo del corriente año el escribano don José M. Durán Guani hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Juan Puig y Compañía en los ramos de taller mecánico, aserradero y carpintería en general, establecida en la calle General Luna número 1370, haciéndose cargo del pasivo y quedando dueña absoluta del activo la socia comanditaria, Sociedad Francisco Vilaró. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Francisco Vilaró. — Juan Puig.
Ab.4-7154-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Emilio Grandal y Andrés Rey nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle San Salvador número 1629, esquina a la de Ansina, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Justo Menes y Hnos.
Ab.1.o-7078-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Enero corriente, hemos prometido vender a los señores Arturo Bonora y Miguel Trucco las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tonelería tenía establecida en la casa calle 25 de Agosto 534 el señor Marcial Touris. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el escritorio de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde, Misiones 1430, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Marzo 24 de 1927. — Sucesión de Marcial Touris. — Arturo Bonora. — Miguel Trucco.
Mz.26-6909-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Francisco D'Aguiar ha prometido en venta a don Pedro A. Brust el establecimiento en giro en el ramo de garage, instalado en la calle Cipriano Miró esquina Joanicó, y que las deudas contra ese establecimiento se reciben en la casa de don Pedro Gómez Muñoz, escribanía, Avenida 8 de Octubre número 2837, de 13 a 14 horas, hasta treinta días, a contar desde la fecha. —Montevideo, Abril de 1927. — Francisco D'Aguilar. — Pedro A. Brust.
Ab.23-7475-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos declarado amigablemente disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en la calle Sierra número 2197, esquina Nicaragua, en el ramo de venta de nafta, aceites y repuestos para automóviles, quedando el activo y pasivo de cargo del socio Angel Giorello. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Angel Giorello. — Lorenzo Giorello Vacchelli.
Ab.23-7481-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que el señor Aniceto Boggia, establecido con café en la calle 8 de Octubre número 4054, esquina Pan de Azúcar, ha prometido vender dicho comercio a los señores Juan y Juan Pedro Crovetto. Las cuentas deberán presentarse en la escribanía del señor Bauzá Pouy, calle Defensa número 1367. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Aniceto Boggia. — Juan Crovetto. — Juan Pedro Crovetto.
Ab.23-7512-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Freiría el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Agosto número 286, esquina Yacaré, número 1600, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Jesús M. López.
Ab.23-7500-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan A. Torchelo y Juan Rege el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en la Avenida Agraciada número 4101, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Jacinto Lozada.
Ab.23-7504-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 21 del corriente he prometido en venta con todas sus maquinarias y existencias el taller mecánico que tengo establecido en la calle Sierra número 2241. Por tanto, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores del suscripto en dicho taller a fin de que con los justificativos del caso se presenten dentro del término de treinta días en el local mencionado para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Abraham H. Slomino.
Ab.23-7519-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Mario S. Ibarra y José María Gómez, participan al comercio y al público que con fecha 9 del corriente quedó disuelta y extinguida la sociedad comercial y ganadera que componían ambos y giraba en este paraje bajo la razón de Ibarra y Gómez. Aun cuando la sociedad terminó sin pasivo alguno, si alguien se considerara acreedor deberá concurrir con los justificativos correspondientes. — Estación Francia, Departamento de Río Negro, Abril 12 de 1927. — Ibarra y Gómez.
Ab.23-7511-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Casiano Eduino Chiribao los muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en la calle 25 de Mayo números 512 y 516, en los ramos de bar y casa de comidas, quedando el activo y pasivo de la casa de mi exclusiva cuenta. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Abril 20 de 1927. — Humberto Martirena.
Ab.23-7520-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, participamos al comercio y al público en general que con fecha 18 del corriente y de común acuerdo disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma González y Mayol, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio señor Leopoldo A. Mayol. — Mercedes, Marzo 31 de 1927. — Alfredo L. González. — Leopoldo A. Mayol.
Ab.6-7213-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a los señores Pablo A. Dura y José C. Vivona el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "El Día", tengo establecido en esta Capital, calle Yaguarón números 1370 y 1372. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Carlos M Guillermo Silva. — Pablo A. Dura. — José C. Vivona.
Ab.23-7476-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Fernández y Villar la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2350, esquina a la de Independencia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Ramón Gómez y Cía. — Fernández y Villar.
Ab.23-7485-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 6 de Abril de 1927, se ha prometido en venta al señor Pedro Arbelo el comercio con todas sus existencias que en el ramo de puesto de verduras y pescado frito tenía en esta ciudad el señor Raymundo Fiorino, con sede en el local de la calle Joaquín Requena número 1297. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores de dicho señor Fiorino, a fin de que con los justificativos del caso se presenten dentro del término de treinta días y en el mismo local, donde se les abonará sus créditos. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Raymundo Fiorino.
Ab.9-7304-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Julio D. Lagos, he prometido vender a doña Laura T. Barrera de Carámbula mi establecimiento comercial denominado "Hotel Artigas", sito en esta ciudad, calle Andes número 1364. Los que tengan créditos a cobrar contra el mencionado comercio deben presentarse con el justificativo de ellos a la escribanía, calle Buenos Aires número 384, todos los días hábiles de 10 a 12 y de las 16 a las 18 horas, dentro del término de treinta días, contados de la fecha. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Juan M. Sánchez.
Ab.2-7092-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Dufau Escayola el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la calle 18 de Julio números 1223 y 1227. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — D. S. Carzolio.
Mz.23-6802-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de mi hijo José Vázquez las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Yaro número 1003, esquina San Salvador, el que se hace cargo con el activo y pasivo de dicha casa el señor José Vázquez. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para el reconocimiento de los mismos. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Matías Vásquez.
Ab.6-7199-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos que hubiere lugar, que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver parcialmente la sociedad colectiva que gira en esta ciudad con la razón social de Sancassano Hermanos, con sedo en la calle Soriano número 924, en lo que respecta a los socios señores Francisco y Félix Sancassano, los cuales quedarán totalmente separados de ella, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios, don Juan y don Abundio Sancassano. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Francisco Sancassano. — Félix Sancassano. — Juan Sancassano. — Abundio Sancassano.
Ab.2-7114-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Luis Petronio, la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en sociedad con el señor Francisco Petronio en la calle Ciudadela número 1202, esquina Canelones, de esta ciudad, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo el señor Francisco Petronio. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Raúl Parodi. — Francisco Petronio. — Luis Petronio. Mz.29-6985-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ernesto M. Giribaldi, hemos disuelto la sociedad de representaciones y consignaciones de artículos en general que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Rocca, Colomar y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al firmante, Carlos Rocca (hijo), calle Yaro número 1185. — Montevideo, Marzo de 1927. — Carlos Rocca (hijo). — Manuel Colomar. — Carlos R. Martínez. Mz.29-6995-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Guillermo F. Stoppa el almacén, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant situado en la Avenida 8 de Octubre número 4201, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 26 de 1927. — Manuel Antón. Mz.28-6954-v.ab.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos constituída en los ramos de depósito y torrefacción de café, con domicilio en esta ciudad, casa número 2342 de la calle Democracia, y razón social Salgueiro y Pezzolano, tomando el socio señor Pezzolano a su favor y cargo el activo y pasivo social. Emplazamos, por lo tanto, a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al aludido domicilio en días hábiles. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Sabino Salgueiro. — Juan José Pezzolano. Mz.28-6946-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la firma comercial Sabino Martínez y Compañía, integrada por los señores Sabino Martínez, Ramón Nouche y Generoso Naya, vendió a José Martínez el negocio que el ramo de panadería denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. Y que el señor José Martínez, a su vez, prometió vender a los señores Casiano Lorenzo, José Eiras y José García el comercio de panadería antes indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de series abonados. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Sabino Martínez. —Ramón Nouche. — Generoso Naya. — José Martínez. — Casiano Lorenzo. — José Eiras. — José García. Mz.28-6947-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos, a los efectos a que hubiere lugar, que habiendo vencido en Agosto de 1926 el término del contrato de la sociedad en comandita Juan B. Benquet y Cía., establecida con negocio de pensión para familias en la calle 18 de Julio números 1003 al 1011, de esta plaza, el socio comanditario don Jorge Puel ha cedido a favor del socio solidario don Juan B. Benquet, con fecha primero de Setiembre de 1926, todos sus derechos en la sociedad de la referencia. —Juan B. Benquet. — Jorge Puel. Mz.28-6977-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores José Cabrera y José Lado Carballo el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle República Argentina número 134 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Marzo 80 de 1927. — Remi Heugas. Ab.1.o-7084-v.ab.28.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14, inciso 7.o de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente Abril, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatutos). — Montevideo, Abril 8 de 1927. — El Secretario. Ab.18-7350-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don José Do Campo mi casa de comercio que en los ramos de cervecería, café y bar tengo establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 1942, esquina Lima, haciéndose el nombrado señor José Do Campo cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Juan Do Campo. — José Do Campo. Mz.31-7045-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Gonzalo José Freire la parte que tengo en la sociedad que en el ramo de panadería tengo constituída con los señores Rafael Barceló y Miguel Mestre, cuyo domicilio es Avenida General San Martín número 3117, y que gira bajo la razón de Barceló Hermanos y Mestre. En lo sucesivo la nueva firma será la de Barceló, Mestre y Freire. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Bartolomé Barceló. Ab.9-7296-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de pastas teníamos establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1241, y que giraba bajo la razón de Facal y Ruiz. El socio señor Ruiz se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando el negocio al sólo nombre del señor Ruiz. A los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Juan Ruiz. Ab.9-7295-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle La Paz número 2049, esquina a la de Constitución, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio el señor Juan Julio Moreno; pudiendo los acreedores de don Genaro López pasar a cobrar las cuentas hechas por este señor del día 8 de Febrero a la fecha en el escritorio del balanceador (Nueva Palmira 1437). — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Juan Julio Moreno. — Genaro López. Ab.7-7228-v.my.7.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Otero la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Reconquista número 651, esquina a la de Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Jesús M. López. José Otero. Ab.9-7197-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que hemos prometido vender a don Alfredo Giménez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos en la calle Cerrito 201 y 205, llamando a los que se consideren nuestros acreedores a fin de que concurran a dicho domicilio dentro del plazo de treinta días para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo Marzo 31 de 1927. — Durán, Barreiro y Cía Ab.2-7116-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Pascual Quagliata, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con domicilio en la calle 25 de Agosto número 412, bajo la razón social de Schombrodt y Kon, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor Teodoro J. Schombrodt. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — T. J. Schombrodt. — Arnoldo Kon. Ab.2-7096-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que ante el señor escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don Juan González la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo establecida en el pueblo de Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía), en la casa que forma esquina la Avenida Simón Martínez y calle S. Ochoa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a todos mis acreedores se sirvan pasar por dicho establecimiento comercial a cobrar sus créditos. —Montevideo, Abril 20 de 1927. — Manuel Cardozo (hijo). Ab.22-7458-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos presente al comercio y al público en general que privadamente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de garage tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 3482, y la que giraba bajo la firma de Demetrio Juan y Evangelos Sirakas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Demetrio Juan y continuando en el mismo bajo su sola firma. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no tendrán reclamo alguno. — Montevideo, Febrero 8 de 1927. — Demetrio Juan. — Evangelos Sirakas. Ab.22-7468-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos contratado vender a favor de los señores Isa Hermanos, nuestra casa de comercio establecida en la calle Florida número 1202, de esta ciudad, en los ramos de tienda y mercería, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1927. — Isa y Compañía. Ab.22-7428-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que disolveremos la sociedad Fernández y Varela en el ramo de pastas alimenticias, con establecimiento denominado "La Vegetariana", calle Soriano número 770, de esta plaza. Don Dionisio Fernández transmitirá su cuarta parte a su consocio don José Varela, a cargo de quien quedará el activo y pasivo social. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, designándose para sus efectos el domicilio ut-supra.— Montevideo, Abril 21 de 1927. — Dionisio Fernández. — José Varela. Ab.22-7437-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Correa y Gómez giraba en San Luis, Paso de Barrancas, Departamento de Rocha, separándose de la misma el socio Ernesto Correa, y quedando con el activo y pasivo de la extinguida firma el socio Antonio Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de la citada ley. — San Luis, Marzo 15 de 1927. — Ernesto Correa. — Antonio Gómez. Mz.30-v.6963-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Manuel Silveira la parte que me corresponde del negocio de fonda y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — José Darriba. Ab.7-7241-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura pública que autorizó el escribano don Alberto J. Martínez, con fecha 5 de Febrero próximo pasado, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social Cánepa y Morelli, con domicilio en la calle Convención número 1381, continuando con dicho comercio el componente de la extinguida firma, señor Carlos G. Morelli. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Carlos G. Morelli. — José B. Cánepa. Ab.6-7212-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que por terminación de contrato de sociedad ha quedado extinguida la sociedad Benito Riera y Cía., siendo la compañía don José Lugeras, quedando el activo y pasivo a cargo de don Benito Riera, que seguirá con el mismo negocio como hasta ahora. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — A ruego de José Lugeras, por no saber firmar: Francisco Justo. —Benito Riera. Ab.18-7348-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de panadería denominada "La Segunda Balear", establecida en la casa número 1370 de la calle Juan Paullier, quedando de cargo de Luis Dopico el activo y pasivo del expresado comercio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Luis Dopico. — José Alvarez. Ab.22-7455-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 15 de Abril del corriente año, de común acuerdo y por ante el escribano Carmelo R. Hernández, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Viuda de Muscio e Hijos, con asiento en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 425, en los ramos de sastrería y artículos para hombre, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor José Muscio. — San José, Abril 15 de 1927. — Mariana M. de Muscio. —Adelina Muscio. — Amelia Muscio. — María Elena Muscio. — Reciere Muscio. — José Muscio. Ab.22-7461-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, hemos prometido vender a don Antonio Galante el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y comestibles sito en esta Capital, calle Joaquín Requena número 1395, denominado "Provisión Requena. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Servando Varela. — Antonio Galante. — Angel Ceppellini. Ab.22-7474-v.my.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, escritorio calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Pablo Delbene y Compañía, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Manuel Pagola número 3349, esquina Juan B. Blanco, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 18 de 1927. — Salvador Faraldo. — Pablo Delbene y Compañía. Ab.22-7436-v.my.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, escritorio calle Alzáibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Ramón Martínez las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de confitería y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo número 351, esquina Solís de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1927. —Pablo Ysaia y Compañía. — Ramón Martínez. Ab.22-7435-v.my.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Vicente Nicolini ha prometido vender a los señores Alfredo P. Patetta y Carlos M. Porte, el establecimiento que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas fermentadas posee en la Avenida Simón Martínez y Camino de las Tropas. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Vicente Nicolini. Ab.22-7427-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, don Alberto Suárez Traibel venderá a los señores Carlos Bacigalupi y Raymundo Vila el establecimiento de farmacia y ramos anexos radicado en esta Capital, en casa con frente a la calle Sarandí número 478, denominado "Farmacia Doyen", y citamos a todos los que se consideren sus acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus respectivos créditos en el expresado establecimiento o domicilio, Sarandí 478, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Alberto Suárez Traibel. — C. Bacigalupi. — Raymundo Vila Mz.30-7029-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y en la mayor armonía hemos resuelto disolver la sociedad que existía entre nosotros en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y anexos, bajo la razón social de Bertolini y Monúa, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Amadeo Bertolini. — Rocha, Marzo 16 de 1927. — Amadeo Bertolini. — Rogelio M. Monúa. Ab.9-7283-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Manuel Alonso Fernández y Carlos Núñez el negocio de fonda, despacho de bebidas fermentadas y posada, en la calle Mar Sellaise números 424 y 425, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — José Alonso. Ab.18-7333-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo F. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Nicolás Romano la barraca de artículos de construcción usados situada en la calle Mercedes número 1648, esquina a la de Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Carolina R de Mas. Ab.20-7362-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Gilberto Montero Bustamante, el 25 de Marzo del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Méndez y Madalena, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Madalena (hijo). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Gualberto Méndez. — Eugenio Madalena (hijo). Ab.2-7126-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a doña Eloísa H. de Barboza mi terreno y casa de negocio que tenía en Cerro Colorado Milán, Departamento de Florida, y que instalarán un nuevo almacén que girará bajo la firma de Carlos Barboza y traslado a la Estación Casupá, Departamento de Florida, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, billar y mercería tenía establecido en esta localidad, y que girará bajo mi misma firma. — Milán Cerro Colorado, Abril 9 de 1927. — Mateo Zubieta. — Carlos N. Barboza. Ab.21-7393-v.my 11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Díaz y Lema la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Miguelete esquina a la de Gaboto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Domingo Cupeiro. — Díaz y Lema. Ab.21-7382-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, a los efectos que hubiere lugar, que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Crussoff y Rabetta, con sede en Jaquard 20 b. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Juan Crussoff. — Angel Rabetta. Ab.20-7363-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco y a don Emeterio Chiappe, mi casa de comercio en el ramo de ferretería, pinturería y bazar sita en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 4151. Los que se consideren con algún derecho sobre dicho negocio, ya como acreedores o por cualquier motivo, deberán presentarse dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Radamés A. Campodónico. Ab.7-7302-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, Miguel L. Perando y Baldomero Pena, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de venta del negocio sito en la calle José M.a Guerra número 47, hecho por el primero a favor del segundo. Los acreedores a quienes el señor Baldomero Pena adeude alguna cuenta por compra hecha para la casa de comercio indicada, se servirán pasar a cobrar dentro del término de veinte días. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Miguel L. Perando. — Baldomero Pena. Mz.30-7019-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene a los acreedores de la firma Barreiro y Cuestas, con domicilio en la calle de Timbó número 1250, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Espasandín, calle Treinta y Tres número 1519, pues se va a proceder a la liquidación y pago de los créditos de dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Cuestas. — Barreiro y Cuestas. Mz.30-7006-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que en la fecha hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio en el ramo de compraventa de automóviles, y conocida por "La Casa de los Autos", y sita en la calle Galicia número 1084, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vendedor: Federico Capurro. — Compradores: Enrique Calo Vázquez y Eduardo Taracido. — Y la firma comercial continuará Calo y Taracido. Ab.9-7294-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en la calle San Fructuoso número 1051, bajo la razón de Araújo Hnos., por retirarse en esta fecha el socio Manuel Araújo. Comunicando a los acreedores que pueden pasar por la expresada casa de comercio a fin de hacer efectivos sus créditos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Manuel Araújo. —Tomás Araújo. Ab.2-7095-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad entre los señores Benjamín Piñeiro y Eugenio Otero, establecidos con casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Benjamín Piñeiro. — Eugenio Otero. Ab.9-7297-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli, escritorio calle Municipio número 2302, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, que giraba bajo la razón social de Romero Hermanos, sito en la calle Maldonado núm. 2000, de esta ciudad, desvinculándose de ella el Sr. Doroteo Romero, y formando a la vez nueva sociedad entre los señores Urbano, Romero y Pedro García. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Doroteo Romero. — Urbano Romero. —Pedro García. Ab.5-7173-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Adolfo Freiría la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Avenida Aldea número 180, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Mario Viegas. — Adolfo Freiría. Ab.6-7196-v.my.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que la venta de la "Pensión Berlín", calle Buenos Aires número 278, anunciada últimamente, no se realizó, y por lo tanto quedó el único propietario Elías Hofstadter. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Elías Hofstadter. Mz.31-7065-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley se hace saber a los interesados que hemos resuelto hacer adjudicación a las firmas Cirio, Grille y Abellá y José Otero y Cía. de todo el activo de la sucesión, en el que se incluye el establecimiento comercial del causante, mediante la adjudicación que harán dichas firmas de todos los créditos a cargo de la sucesión. —Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Sucesión de Benito Otero. Ab.2-7128-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los Sres. Eduardo F. Bianchi y Santiago Lovesco el comercio que en el ramo de almacén y cereales tengo establecido en la calle Libertad y San Ramón. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — La Paz, Departamento de Canelones, Abril 7 de 1927. — Pedro Petronio. Ab.8-7271-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Millán número 420, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo la razón de Valle Hnos. componiendo dicha razón los señores Enrique, Manuel y José Valle, retirándose en esta fecha el primero y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los segundos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Enrique Valle. — Manuel Valle. —José Valle. Ab.8-7253-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Riera y Cía., el comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1244. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Carlos E. Miller. Ab.8-7261-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Papaleo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Villagrán número 14. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 4 de 1927. — Ricardo Susena. Ab.8-7172-v.my.8.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 137.o semestre. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Ab.18-7334-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alberto Balboa la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker número 2700. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — José Peluffo. Ab.6-7200-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Juan Ottonello y Juan Piva las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Carrasco esquina Arrayán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927 —Saturnino Legorburu. Ab.2-7093-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al comercio que el día 31 de Diciembre de 1926, disolvimos la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma T. y A. Pascale, quedando el socio Tulio Pascale a cargo del activo y pasivo. — Salto, Marzo 24 de 1927. — Tulio Pascale. — Atilio Pascale Ab.2-7138-v.ab 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a don Modesto Adán el activo de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar, denominada "Neutral", tengo establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 810, hallándose comprendido en dicho activo las existencias, muebles y útiles de la citada casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores a fin de que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Francisco Fernández. — Modesto Adán. Ab.4-7157-v.my.4.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de don Antonio Ferro, la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Uruguayo", situada en la calle Colón número 1625, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la calle Piedras número 264, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Fascioli, López y Compañía. — Antonio Ferro. Ab.6-7194-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Pedro Ducombs la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Andes número 1171, de esta Capital, y hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Agustín Gaggero. Mz.31-7064-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de fabricación y venta de sombreros y modas, establecido en la calle 18 de Julio número 1191, quedando el activo y pasivo de cargo del señor Ezio Lucchi. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley d 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. —Ezio Lucchi. — Edmundo Belloni. Ab.6-7210-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido a don Juan Tomás Marini la casa de comercio que en el ramo de mensajería y anexos tengo establecida en esta Capital, Avenida Brasil número 2516. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en dicha casa, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. —Julio C. Nazar — Juan T. Marini. Az.2-7091-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Dionisio González el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lavalleja número 1797, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Héctor F. Marie. Ab.4-7156-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a don Manuel López mi casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1015. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos podrán presentarse en el aludido negocio a sus efectos, pues el comprador no se hace cargo del pasivo del mismo negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Santiago Pascale. Ab.2-7097-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al Sr. Rosendo Moreno Risco, el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Rivera número 3652. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Abril 4 de 1927. — Juan Satragno. — Enrique Yanicelli. Ab 6-7185-v.my.7.

COMERCIO VENDIDO

De acuerdo con la ley de 23 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Valle y Fernández la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Rondeau número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Abril 4 de 1927. — Vera, Rosso Hermanos. —Valle y Fernández. Ab.6-7195-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Baltasar De Rosa la casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguayana número 3100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la escribanía J. Freitas (Zabala 1328), con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Manuel Rama. Ab.7-7224-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Sotelo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Manuel Pallas. Ab.7-7222-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Martínez Sáenz la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Larrañaga número 268, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Ramón Camaño. — Angel Mera. Ab.7-7221-vmy.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma Alonso Hnos., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle 25 de Agosto número 525, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Alonso, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Adolfo Alonso. — José Alonso. Ab.7-7223-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Martínez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle San Salvador número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Florentino García. Ab.7-7227-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Marzo de 1926, el socio comanditario don Eduardo M. Moor se retiró de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Moor Bros and Company. — Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Gilberto R. Moor. — Juan D. Moor. — Eduardo M. Moor. Mz.16-6624-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle 25 de Agosto número 545, bajo la razón de Candia y Cía., retirándose en esta fecha el señor Angel Alonso, y haciéndose cargo del activo y pasivo del mencionado comercio el señor José Candia. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Monteivdeo, Marzo 30 de 1927. — Angel Alonso. — José Candia. Ab.2-7094-v.ab.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Ramón Pons el negocio de carnicería que tengo establecido bajo la denominación de "Mercadito del Este", calle Rivera número 2257, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan L. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — José Baccino. Ab.5-7178-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano don Juan Varese, don José Díaz venderá a don Santiago Lizaso el establecimiento comercial en el ramo de carnicería y anexos, situado en esta Capital, en casa con frente a la Avenida 8 de Octubre número 3936, y citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus respectivos créditos en el expresado establecimiento o domicilio, Avenida 8 de Octubre número 3936 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — José Díaz. — Santiago Lizaso.

Ab.21-7405-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales participo al público que he prometido vender a los señores Santiago Manco y Vilfredo A. Cardoso la provisión de comestibles y frutas que tengo instalada en esta ciudad, calle Gaboto número 1377, en cuyo domicilio deberán presentarse los que se consideren mis acreedores con la justificación de sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Gabriel Grunbaum.

Ab.21-7398-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yi número 1465), he prometido vender al señor Germán Bermúdez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas denominada "Provisión Casciotti", que poseo en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Julio Casciotti.

Ab.21-7423-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha veintiuno de Marzo próximo pasado por ante el escribano señor Federico Prando hemos comprado al señor Alberto Rossi las mercaderías existentes en la casa de comercio denominada "Bazar Bonifacio", situada en esta ciudad, en la calle Colonia número 1398. De acuerdo con las prescripciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — César Saroldi. — Mario Saroldi.

Ab.21-7372-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al público y al comercio la disolución de la sociedad de José B. Freijeiro Hermanos y Naya, según escritura de fecha cuatro del corriente mes de Abril, por ante el escribano señor Federico Prando, y de la que me hice cargo de su activo y pasivo, así como la venta a favor de los señores Ramón Nouche y José Alonso Fraga, de mi casa de comercio denominada "Panadería el Ancla del Plata", situada en esta ciudad, en la calle Mariano Soler número 24 a, según escritura de fecha 8 del corriente mes de Abril, por ante el escribano señor Alberto Castel. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — José Balsa Freijeiro.

Ab.21-7373-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bodega teníamos establecida en el camino Casavalle sin número, de este Departamento de Montevideo, haciéndose cargo de la misma desde el día 28 de Febrero de 1927 el señor Francisco A. Hauret, y quedando desligados totalmente los señores Daniel y Ambrosio Castiglioni. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Daniel Castiglioni. — Ambrosio Castiglioni. —Francisco A. Hauret.

Ab.21-7394-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El escribano Juan A. Bizzozero autorizará escritura por la cual Marcelino Fernández venderá a Antonio Rodríguez las existencias de su establceimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "La Abundancia", situado en esta ciudad, casa número 266 de la calle Reconquista. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 14 de 1927. — Marcelino Fernández. — Antonio Rodríguez.

Ab.21-7397-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha siete de Abril del corriente año por ante el escribano señor Federico Prando, he comprado el establecimiento comercial denominado "Hotel Pirámides", situado en esta ciudad, en la calle Ituzaingó, formando esquina con la calle Sarandí, y disolviéndose de hecho la sociedad que lo explotaba bajo la denominación de "Hotel Pirámides", habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las prescripciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Román Labat.

Ab.21-7374-v.my.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nomina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bosio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) Domingo
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbén Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Miguel Rosa
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Pírez y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R
Carvalho y Cía. P.
Cusabó María C. de
Casarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. P.
Dorner y Bernitt
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Ravasio Fernando D.
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Revira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Sucesión de Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Febrero 28 de 1927.

V.o B.o Peña. — Juan Recayte.

6706-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yi número 1465), he prometido vender al señor Valerio Rama la casa de comercio en el ramo de provisión que poseo en la calle Magallanes número 2001, esquina Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Esteban Comotto.

Ab.21-7425-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yi número 1465), he prometido vender al señor Alberto P. Silvera la casa de comercio en ramos generales de campaña, que poseo en José Ignacio, Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. —Sisto R. Silvera.

Ab.21-7424-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Héctor R. Díaz el establecimiento que en el ramo de hotel tenemos instalado en esta villa, haciéndonos cargo del activo y pasivo. En tal concepto los que sean acreedores de dicho establecimiento deben de presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Nueva Palmira, Abril 7 de 1927. — Cayrolle Hermanos.

Ab.21-7402-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Juan N. Natero el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Juan L. Cuestas número 1400. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Luis García Lista.

Ab.21-7404-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber comprado a los señores Héctor M. Constantino, Armando Pasquet y José V. Maglia sus participaciones en la casa de comercio denominada "Palacio Florida Hotel", situada en esta ciudad, calle Florida número 1440, que se explotaba bajo la razón social de Vibanco, Costantino y Compañía, cuya sociedad fué disuelta, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Victoriano Vibanco.

Ab.21-7403-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Bernardo Debernardi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Pan de Azúcar número 12, esquina Avellaneda (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Francisco Noya. Ab.4-7155-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que ha quedado rescindida la adquisición que hice del comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 1096 de la calle Miguelete esquina Paraguay, de esta ciudad, del cual se hizo cargo nuevamente el propietario anterior, a contar del cinco del corriente mes y año. Las reclamaciones por deudas contraídas por mí en el período comprendido entre el 6 de Setiembre de 1926 y el 5 de Marzo corriente, deberán hacerse dentro del término de treinta días en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12, pasada cuya fecha quedaré relevado de toda obligación. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Rafael Ramón Sabarís. Ab.1.o-7088-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Ramón Mazedo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Manuel López Trigo. Ab.6-7198-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Gregorio Pedro Cabrera el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Comercio número 2448. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 9 de 1927. — Fausto Ferreyra. Ab.18-7351-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Bonifacio Del Puerto las existencias de mi comercio de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Cerro Largo número 906, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado negocio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Vicente Davenia. Ab.20-7366-v.my.10.

LONDON & LANCASHIRE
Compañía Anglo-Oriental de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias de esta Compañía a la Asamblea General que tendrá lugar el día 5 de Mayo de 1927, a las 11 horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó número 1393, para tratar y resolver sobre la memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926 y para tratar diversos asuntos de orden administrativo. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — N. S. Holland, Gerente. Ab.20-7369-v.my.4.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor del señor Baldomero Pena el restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Colonia esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1927.—González y Sanjurjo. Ab.20-7361-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Celestino Iglesias y don José Iglesias Moreira la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta Capital en la calle Dante número 2271, denominada "Lusitana". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la casa de comercio o en la escribanía expresada. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Joao Ribeiro.— Celestino Iglesias. — José Iglesias. Ab.9-7291-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Constantino García las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Reconquista número 502, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — García y Menéndez. — Constantino García. Ab.2-7098-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos declarado amigablemente disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en el Departamento de Canelones (Estación Pedrera). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal a reclamar sus créditos. —Estación Pedrera, Marzo de 1927. — Olegario Oliver. — Patricio Romano. Mz.30-7005-v.ab.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Martín Ansuberro el establecimiento de panadería denominada "Hispano-Brasilera", sito en la calle General Luna número 1206 (bis), de esta ciudad, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Valentín Mintegui. Mz.31-7044-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don Eduardo Massini, el comercio de venta de carne ubicado en el puesto número 20 del Mercado Central de esta ciudad que giraba a nombre de Francisco Ripa, siendo de cargo de la vendedora las cuentas a cobrar y a pagar hasta el 31 de Marzo del corriente año, y a sus efectos se hace **esta publicación. — Salto, Abril 1.o de 1927. — Eugenia Zudaurre de Ripa. — Eduardo Massini. Ab.2-7139-v.ab.29.**

AVISOS DEL DIA

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una estación radiotelegráfica para el R. O. U "Uruguay", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles desde la hora 12 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones antes de la hora 10 del día 30 de Abril de 1927, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — La Dirección. Ab.25-7554-v.ab.29.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de libros e impresos para todas las dependencias de la Dirección General de Aduanas, para el ejercicio 1927|28, de acuerdo con el pliego de condiciones, listas y modelos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Mayo, a las 15 horas, y del personal superior de esta Proveeduría. —Montevideo, Abril 23 de 1927. — La Dirección. Ab.25-7543-v.my.12.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas.

Los interesados encontrarán el pliego de condiciones, modelos y muestras en esta Proveeduría todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se abrirá el día 9 de Mayo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto y del personal superior de esta Proveeduría. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — La Dirección. Ab.25-7549-v.my.9.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 16 de Mayo próximo, para proveer el cargo de Profesor de Modelado de los cursos para adultos.

Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — J. C. Castellanos. Ab.25-7535-v.my.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 15675

Montevideo, Abril 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Sanitary Manufacturing Co., de Pittsburgh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"Standard"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 19.a y 38 (tubos y caños de metal, lavatorios, water-closets, tank y demás artículos y aparatos sanitarios).—Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.25-7534-v.my.12.

ACTA N.o 15680

Montevideo, Abril 21 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pendle y Rivett, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

FINTEX

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a (puños y tejidos de lana). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.25-7533-v.my.12.

ACTA N.o 15666

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, Cranwell y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-7526-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y conservación del edificio de la escuela de primer grado número 3, de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2: de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.25-7553-v.my.3.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRUSSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hotel España, y doña AMALIA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3720-v.my.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO VEIGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1544, y doña MARIA VALLEDOR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3706-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSALIA VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3707-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANESSIMO ESTEVEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Cívicos número 2706, y doña MARIA LUZ LEYTES MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Rincón número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3708-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ARISTEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 511, y doña SIXTA LAPAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cnia, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
3709-v.my.3.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NICOLAS GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Criollos número 62, y doña PETRA BACCHI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Criollos número 106 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3710-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO SAFONES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida General Flores número 3027, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 2298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3711-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEON FEBLES, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2478, y doña MARIA ANTONIA MASTRANGELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3712-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en Mayólica, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1711, y doña ROSA OLIVER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3716-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LORENZO PEDRO BARALDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Piccioli número 47, y doña MARIA ANGELICA PEREZ DE URECHU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3715-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LACRUZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Huáscar sin número, y doña IRMA COLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Nelson número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3714-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAMPOS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1268, y doña ROSA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Burgues número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3713-v.my.3.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIRIBALDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Castelletto Ossona (Piamonte), el 15 de Mayo de 1893, domiciliado en esta sección, y doña CEFERINA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, el 26 de Mayo de 1894, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3721-v.my.3.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Coquimbo número 2070, y doña JOVA CELESTINA RISSOTTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 3719-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERY BAPTISTA DE ALMEIDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Democracia número 2436, y doña AFRICA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3718-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE DIAZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle General Pagola número 1993, y doña MARGARITA AMALIA BIALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, domiciliada en la calle Inca número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 3717-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace público que en el expediente sucesorio de Manuel Gómez Pardal y a solicitud de su esposa, Rosa Fernández, se ha declarado sin valor ni efecto alguno la primera copia de la escritura de venta otorgada por Francisco Piria a favor del causante de aquella sucesión el 7 de Mayo de 1906 ante el escribano Cristino Micoud, del solar ocho, manzana 1013 del Barrio Kruger, de está ciudad, esquina con frentes de 9 metros 27 al Norte a la calle Isla de Gorriti y de 34 metros 24 al Oeste a la calle de Municipio, y se ha ordenado la expedición de segunda copia. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.25-7529-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Catalina Montaldo de Aostalli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.25-7341-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Feijoo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Carlos Stapff; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.25-7531-v.my.16.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando su rehabilitación el fallido Gabriel I. Fuster. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.25-7547-v.my.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gabriel I. Fuster, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Oneto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.25-7530-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Biaggini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alejandro Nicasio Velázquez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.25-7532-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "González Leonardo, rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el señor González solicitando la rectificación del error que se nota en su partida de matrimonio, por aparecer en aquella partida equivocado el apellido de su esposa, diciendo Gutiérrez, por Santillán. —Canelones, Julio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Ab.25-7536-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Francisco Guerrero, en los autos "Sucesiones Pedro Guerrero, Vicenta Martínez de Guerrero y Eduardo Guerrero", solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: En la de matrimonio del causante, Pedro Guerrero, con Vicenta Martínez, que aparece el nombre del contrayente Severino, debe ser Pedro, que es el verdadero; y en la de nacimiento del heredero Severino Alejandro Guerrero, cuya partida sólo aparece con el nombre de Alejandro y el apellido como Gerero, debe decir Severino Alejandro Guerrero, que es el verdadero nombre y apellido. Igual corresponde corregir el apellido del abuelo paterno, pues donde dice Gerero, debe decir Guerrero. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 18 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.25-7523-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco Solari y Juan Carlos, Juan Alberto o Juan Solari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía Abril 21 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ab.25-7540-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Joaquín Cruz o da Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 21 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.25-7537-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Máximo Bauzá, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. Ab.25-7538-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Simona Rebollo de Pérez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. Ab.25-7539-v.my.30.

ADOLFO ARMELLINO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don M. Pereira Núñez, en los autos "Enrique Munne y Cía., quiebra".

El viernes 6 de Mayo, a las 13 horas y 30 minutos en punto, en la calle Rincón números 503 y 505. Procederé a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes mercancías para almaceneros y cafeteros:

100 cajones sidra en botellas.
100 cajones pasas de uva.
15 fardos bolsas papel para embalaje.
25 cajones cognac.
10 cajones chocolate Menier.
50 cajones aceite de oliva.
50 cajones aceite de oliva.
50 cajones aceite de oliva.
35 cajones pimentón.

Seña: 20 o|o. Comisión, a cargo del comprador, 5 o|o. Ab.25-7527-v.my.6.

ADOLFO ARMELLINO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio de 2.o turno, doctor Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra J. Rodríguez Rial y Cía., cobro de pesos".

El miércoles 4 de Mayo, a las 13 horas y 30 minutos en punto, En mi casa de remates, calle Misiones 1375, procederé a la venta en remate público, y por las dos terceras partes de su tasación de lo siguiente:

J. R. R. G., 1 cajón número 2523, tasación $ 0.30, 24 piezas género para camisas, 1.000.40 metros.

J. R. R. G. 2 cajones números 20 y 21, tasación $ 0.015, 28 piezas género para camisas, 2.359.33 centímetros.

J. R. R. G, 1 cajón número 22, tasación, $ 0.22, 22 piezas género para camisas, 816.64 centímetros.

R. R., 1 cajón número 103, tasación $ 0.25, 923.70 centímetros género para camisas.

1 cajón número 17, tasación 6.ps. $ 0.32, 18 p. 0.16, 6 piezas popelina, 542.50 m.. 18 p. percal, 655.25 centímetros.

1 cajón número 18, tasación $ 0.16, 18 piezas percal, $ 655.25 centímetros.

1 cajón número 14, tasación $ 0.22, 18 piezas franela lana c|. 822.60 centímetros.

3 cajones números 11, 12 y 13, tasación, $ 0.24, 39 piezas franela lana, c|. 2.190.52 centímetros.

1 máquina para botonar. $ 50.00.
1 máquina para ojalar, $ 60.00.

Seña 20 o|o. Comisión, a cargo del comprador, 5 o|c. Ab.25-7528-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Generoso Buño Añón y don Pastor García, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, y a la vez don Generoso Buño Añón promete vender a don Plácido Albarellos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — Generoso Buño Añón. — Pastor García. — Plácido Albarellos. Ab.25-7545-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano señor Lorenzo Abelenda venderé a favor de Román Arezo y Andrés Eizaguirre todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Juan Ferreira esquina Continuación Aldea, a inmediaciones de los Portones de Carrasco, en este Departamento, quedando el pasivo de dicho negocio y los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. Los que tengan créditos contra dicha casa se servirán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle 25 de Mayo número 268. — Montevideo, Abril 22 de 1927. —Basilio Mendizábal. Ab.25-7550-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, a partir desde la fecha, los señores Manuel, Antonio y Francisco Ventoso, quedando desligado el señor Manuel Ventoso (hijo). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1927. —Manuel Ventoso Santos. — Antonio Ventoso. — Manuel Ventoso (hijo). — Francisco Ventoso. Ab.25-7552-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se deja sin efecto la promesa de disolución de sociedad verificada entre don Hipólito y Delfino Fernández con don José Sotelo, con comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Durazno número 1045, resolviendo retirarse don Delfino Fernández y don José Sotelo, quedando el activo y pasivo a cargo de don Hipólito Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — Hipólito Fernández. — Delfino Fernández. —José Sotelo. Ab.25-7546-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Livorio Hernández la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1927.— Alberto Perdomo. Ab.25-7543-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Jacinto G. Varela la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la A. General Flores N.o 2652, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Abril 30 de 1927. — Evaristo Mata. Ab.25-7544-v.my.16.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre don Livorio Hernández y don Manuel Martínez, con lechería y tambo establecido en la calle Ceibal número 1770, de esta ciudad, vendiendo don Livorio Hernández su parte proindivisa a don Francisco Cuñarro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1927. —Livorio Hernández. — Manuel Martínez. —Francisco Cuñarro. Ab.25-7542-v.my.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José Ma. Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Ambrosio Ordoque el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Basilio Pereira de la Luz número 1302, esquina Ellauri, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Pantaleón Scalone. Ab.25-7524-v.my.16.

VENTA DE CAFE

Al público y al comercio hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Juan Maiz el negocio de nuestra propiedad en el ramo de café y billar, sito en la calle 25 de Mayo números 108 y 110. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus respectivos créditos dentro del término legal al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos.— Montevideo, Abril 21 de 1927. — Amed Epes. —Junes Azuri. Ab.25-7551-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Roque Salvia el negocio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas denominado "Provisión Viglino", establecido en esta ciudad, calle Carlos Crocker número 34. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — José Viglino. Ab.25-7525-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pío Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Bella Vista y Cufré. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 21 de 1927. — Diego Rodríguez. Ab.25-7522-v.my.16.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representantiva: 25 de Mayo 609.

Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.

Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.

Sección Jurídica: Alzáibar 1358.

Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Contaduría: 18 de Julio 1114.

Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.

Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.

Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.

Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.

Oficina de Avisos: Soriano 1315.

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.

Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Garage Municipal: Paysandú 1718.

Sección de Topografía. (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.

Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.

Casa de Desinfección: Dante 2046.

Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1240.

Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1323.

Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.

Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.

Depósitos de Bienes Muebles: San Salvador 2045.

Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36. (Jardín Botánico).

Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.

Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.

Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.

Museo Municipal: Prado.

Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.

Banda Municipal: Parque Rodó.

Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2757.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).
Carrasco: Hotel Carrasco.